



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Ceses.— Decreto 2/2007, de 9 de enero, por el que se dispone el cese de D. Pedro Miranda Romero, como Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura

432

Nombramientos.— Decreto 3/2007, de 9 de enero, por el que se dispone el nombramiento de D. Santiago Olivenza Sánchez, como Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura

432

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Colegios Profesionales.— Resolución de 13 de diciembre de 2006, de la Consejera, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Provincial de Abogados de Cáceres a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura

433

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones porcinas.— Resolución de 1 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Magines de Arriba” del término municipal de Toril, con n.º de registro 182CC0003, a nombre de “Hermanos González Estrada Alia, S.L.”

461

Consejería de Economía y Trabajo

Expropiaciones. Instalaciones eléctricas.— Resolución de 27 de noviembre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la ejecución del proyecto de instalación de “Línea aérea de alta tensión a 45 kV Castuera - apoyo n.º 54 a cruce de Zalamea, en el término municipal de Castuera”. Expte.: AT-10177/16459

462

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 1 de diciembre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016697

463

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 11 de diciembre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016691

464

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 18 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 795, dictada el 22 de septiembre de 2006 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

464

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 29 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Captación de agua en Casas del Castañar”

465

Consejería de Cultura

Deportes. Ayudas.— Resolución de 30 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, referida al recurso de reposición, interpuesto por el Club Baloncesto Castuera, contra la Resolución de 7 de noviembre de 2005 por la que se resuelve conceder ayudas a entidades deportivas para el año 2006

466

Deportes. Ayudas.— Resolución de 30 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, referida al recurso de reposición, interpuesto por la Agrupación Deportiva Acuarum, contra la Resolución de 7 de noviembre de 2005 por la que se resuelve conceder ayudas a entidades deportivas para el año 2006

466

Deportes. Ayudas.— Resolución de 30 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, referida al recurso de reposición, interpuesto por el Club Tenis de Mesa Talayuela, contra la Resolución de 7 de noviembre de 2005 por la que se resuelve conceder ayudas a entidades deportivas para el año 2006

467

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Adjudicación.— Resolución de 28 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de limpieza en el edificio

de la Escuela de Administración Pública de Extremadura. Expte.: SE-15/07

468

Adjudicación.— Resolución de 28 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del mantenimiento del servidor corporativo de datos y aplicaciones de la Consejería de Presidencia. Expte.: SE-16/07

468

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 22 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de vehículos de varias tipologías para el Plan Director de Residuos 2006 (por lotes)”. Expte.: 0631021FD018

469

Impacto ambiental.— Resolución de 22 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de instalación solar fotovoltaica conectada a red de 2 MW en el polígono 97 parcelas 5, 18 y 30, en el término municipal de Badajoz

469

Notificaciones.— Anuncio de 21 de diciembre de 2006 sobre notificación de expediente en materia de ayudas destinadas a actividades de formación y capacitación agraria tramitado por el Servicio de Formación Agraria de la Dirección General de Estructuras Agrarias

470

Consejería de Economía y Trabajo

Notificaciones.— Corrección de errores al Anuncio de 27 de septiembre de 2006 sobre notificación de la resolución de concesión de subvención a “Temáticos Urbanos, S.L.”

470

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 16 de noviembre de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007871-000000

470

Notificaciones.— Anuncio de 13 de diciembre de 2006 sobre notificación de petición de documentación previa a la resolución de concesión de subvención en el tipo de interés a “IPM 2, C.B.”

471

Notificaciones. — Anuncio de 13 de diciembre de 2006 sobre notificación en trámite de audiencia previo a la resolución de incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a “Gévora Construcciones, S.A.”	471	expediente sancionador incoado a D. Juan Losada Pérez en materia de comercio interior	478
Notificaciones. — Anuncio de 13 de diciembre de 2006 sobre notificación de petición de documentación previa a la resolución de concesión de subvención en el tipo de interés a “Hernández Jiménez Vicente”	472	Notificaciones. — Anuncio de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Zrif Cheikh en materia de comercio interior	479
Notificaciones. — Anuncio de 13 de diciembre de 2006 sobre notificación de resolución por la que se declara el archivo del expediente de concesión de subvención a “Recio Barbero José Luis”	472	Notificaciones. — Anuncio de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Hicham El Rhaouti en materia de comercio interior	479
Notificaciones. — Anuncio de 13 de diciembre de 2006 sobre notificación de resolución por la que se declara el archivo del expediente de concesión de subvención a “Carrera Méndez, S.L.”	473	Notificaciones. — Anuncio de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. ^a Carmen Heredia Losada en materia de comercio interior	479
Notificaciones. — Anuncio de 13 de diciembre de 2006 sobre notificación de petición de documentación previa a la resolución de concesión de subvención en el tipo de interés a “Hermanos Salgado, S.L.”	473	Notificaciones. — Anuncio de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Ángel Jiménez Fernández en materia de comercio interior	480
Gas. — Anuncio de 14 de diciembre de 2006 por el que se somete a información pública la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto “Gasoducto a Cáceres”, en el término municipal de Cáceres	473	Notificaciones. — Anuncio de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Ángel Jiménez Fernández en materia de comercio interior	480
Notificaciones. — Anuncio de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de expediente sancionador incoado a D. Antonio Jiménez Fernández en materia de comercio interior	477	Notificaciones. — Anuncio de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Ángel Jiménez Fernández en materia de comercio interior	481
Notificaciones. — Anuncio de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. ^a M. ^a Isabel Muñoz Maya en materia de comercio interior	477	Notificaciones. — Anuncio de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Ángel Jiménez Fernández en materia de comercio interior	481
Notificaciones. — Anuncio de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. ^a M. ^a Isabel Muñoz Maya en materia de comercio interior	478	Notificaciones. — Anuncio de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Ángel Jiménez Fernández en materia de comercio interior	482
Notificaciones. — Anuncio de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Ángel Jiménez Fernández en materia de comercio interior	478	Notificaciones. — Anuncio de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Ángel Jiménez Fernández en materia de comercio interior	482

- Tarifas.**— Anuncio de 15 de diciembre de 2006 por el que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el suministro de agua y para el servicio público de transporte urbano de viajeros en autobuses de la ciudad de Badajoz 483
- Notificaciones.**— Anuncio de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación en trámite de audiencia previo a la resolución de incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a D. Miguel Garrido López 484
- Adjudicación.**— Anuncio de 18 de diciembre de 2006 por el que se hace pública la adjudicación de la obra “Construcción de una hospedería de turismo en Alburquerque”. Expte.: 0-028/21/06 485
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de diciembre de 2006 sobre notificación de asignación de expedientes de solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad (costes salariales) en C.E.E., correspondiente a la empresa “C.E.E. Lácteos Señorío de Villuerca, S.L.”. Expte.: MV-0736-06 485
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de diciembre de 2006 sobre notificación de asignación de expedientes de solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad (costes salariales) en C.E.E., correspondiente a la empresa “C.E.E. Lácteos Señorío de Villuerca, S.L.”. Expte.: MV-0817-06 486
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de diciembre de 2006 sobre notificación de asignación de expedientes de solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad (costes salariales) en C.E.E., correspondiente a la empresa “C.E.E. Lácteos Señorío de Villuerca, S.L.”. Expte.: MV-0899-06 486
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de diciembre de 2006 sobre notificación de solicitud de documentación del expediente de subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad (costes salariales) en C.E.E., correspondiente a la empresa “C.E.E. Lácteos Señorío de Villuerca, S.L.”. Expte.: MV-0736-06 487
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de diciembre de 2006 sobre notificación de solicitud de documentación del expediente de subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad (costes salariales) en C.E.E., correspondiente a la empresa “C.E.E. Lácteos Señorío de Villuerca, S.L.”. Expte.: MV-0817-06 488
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de diciembre de 2006 sobre notificación de resolución de archivo sobre la subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de discapacitados en Centros Especiales de Empleo, correspondiente a la empresa “C.E.E. Lácteos Señorío de Villuerca, S.L.”. Expte.: MV-0318-06 490
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de diciembre de 2006 sobre notificación de resolución de archivo sobre la subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de discapacitados en Centros Especiales de Empleo, correspondiente a la empresa “C.E.E. Lácteos Señorío de Villuerca, S.L.”. Expte.: MV-0403-06 490
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de diciembre de 2006 sobre notificación de resolución de archivo sobre la subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de discapacitados en Centros Especiales de Empleo, correspondiente a la empresa “C.E.E. Lácteos Señorío de Villuerca, S.L.”. Expte.: MV-0505-06 491
- Notificaciones.**— Anuncio de 19 de diciembre de 2006 sobre notificación de resolución de archivo sobre la subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de discapacitados en Centros Especiales de Empleo, correspondiente a la empresa “C.E.E. Lácteos Señorío de Villuerca, S.L.”. Expte.: MV-0582-06 491
- Concurso.**— Anuncio de 27 de diciembre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación, por el procedimiento abierto mediante concurso y tramitación anticipada, del servicio de “Creación, dinamización y comercialización de paquetes turísticos de Extremadura”. Expte.: SV-017/31/07 492

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 20 de noviembre de 2006 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007883-000000 492

Consejería de Educación

Adjudicación.— Resolución de 22 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el suministro de “Material informático y digital audiovisual para el Proyecto Atenea”. Expte.: IN 02/06/01 494

Adjudicación.— Resolución de 22 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el suministro de “Material informático y digital audiovisual para el Proyecto Ágora”. Expte.: IN 02/06/02 494

Adjudicación.— Resolución de 4 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Reparaciones varias en el Colegio Público Nuestra Señora de Loreto en Higuera de Vargas”. Expte.: OB.13.01.33.06 495

Adjudicación.— Resolución de 4 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Sustitución de cubierta completa y colocación de falsos techos en el I.E.S. Valle de Ambroz en Hervás”. Expte.: 13.01.83.06 495

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 15 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios de vigilancia de los Museos de Badajoz y Cáceres, durante 2007, por el procedimiento de contratación centralizada. Expte.: RI072MB10023 496

Adjudicación.— Resolución de 15 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios de limpieza del Museo de Cáceres y Centro de Interpretación de la Cueva de Maltravieso en Cáceres, durante 2007, por el procedimiento de contratación centralizada. Expte.: RI072MC10001 496

Adjudicación.— Resolución de 15 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios para la limpieza de la Biblioteca de Extremadura, Biblioteca Pública Bartolomé J. Gallardo de Badajoz y Biblioteca Pública Jesús Delgado Valhondo de Mérida, durante 2007, por el procedimiento de contratación centralizada. Expte.: RI073SB10008 497

Adjudicación.— Resolución de 15 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Restauración de ábside y retablo de la Ermita Finibus Terrae de Almendral”. Expte.: OB062PA17038 497

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.— Anuncio de 30 de noviembre de 2006 sobre localización de D.ª María del Pilar Carril Arrogante 497

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 19 de diciembre de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a “Raizys Egidijus. Club Arango II” 498

Notificaciones.— Anuncio de 19 de diciembre de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D.ª María José Cánovas Beriguete 498

Notificaciones.— Anuncio de 19 de diciembre de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Miguel Ruiz Hidalgo, “Bar Miguel” 499

Notificaciones.— Anuncio de 20 de diciembre de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a “El Mar Daqui, S.L.” 500

Notificaciones.— Acuerdo de 28 de diciembre de 2006 de rectificación de error material del Anuncio de 16 de octubre de 2006 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador n.º 161/2005 seguido a “Distribuciones Mozo, S.A.” 500

Consejería de Desarrollo Rural

Concurso.— Resolución de 29 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Seguro de responsabilidad civil para directores de obras de la Consejería de Desarrollo Rural”. Expte.: 0731121CA015

501

Concurso.— Resolución de 29 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Trabajos de investigación de causas de incendios forestales en Extremadura, año 2007”. Expte.: 0732121FR005

502

Vías pecuarias.— Anuncio de 11 de diciembre de 2006 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa”, tramo: en el que la línea izquierda en la dirección sur-norte de la “Cañada Real Leonesa” coincide con la línea divisoria de término municipal entre Guareña y Cristina, en el término municipal de Guareña

503

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 21 de noviembre de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Huerta de Juan Mulas”, parcela 52 del polígono 26. Promotor: D. Eugenio Cadrado Asencio, en Granja de Torrehermosa

504

Información pública.— Anuncio de 23 de noviembre de 2006 sobre instalación fotovoltaica de 100 kW. Situación: finca “La Vihuela”, parcela 13 del polígono 21. Promotor: D.ª Adelaida Mateos Martín, en Valencia de Alcántara

505

Información pública.— Anuncio de 29 de noviembre de 2006 sobre legalización de dos hornos de mampostería para fabricación de carbón. Situación: finca “Los Majadales”, parcelas 94, 95, 96 y 97 del polígono 10. Promotor: D. Antonio Aparicio Rubio, en Segura de León

505

Información pública.— Anuncio de 29 de noviembre de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 517 del polígono 3. Promotor:

D. Pedro Solo de Zaldívar Mayan, en Arroyomolinos de Montánchez

505

Información pública.— Anuncio de 29 de noviembre de 2006 sobre instalación de parque solar fotovoltaico a 2 MW. Situación: finca “Los Pilones”, parcelas 42 y 46 del polígono 7. Promotor: Panergía, S.L., en Hinojosa del Valle

505

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 12 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso para la “Adquisición de 590 PC y 500 impresoras con destino al Proyecto JARA del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/99/1100029263/06/CA

506

Adjudicación.— Resolución de 19 de diciembre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación de la “Adquisición de dos aparatos de anestesia para el Hospital “Virgen del Puerto” de Plasencia”. Expte.: CS/07/1100051454/06/CA

506

Adjudicación.— Resolución de 21 de diciembre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Diverso aparataje médico y enseres para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia”. Expte.: CS/07/1100050463/06/CA

507

Concurso.— Anuncio de 21 de diciembre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria a pública licitación, por el sistema de concurso, de la contratación de “Suministro e instalación de equipos de endoscopia con destino a los Hospitales Tierra de Barros y Siberia-Serena del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/99/1100052447/06/CA

507

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1172/2006

508

Notificaciones.— Edicto de 18 de diciembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1292/2006

509

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.— Anuncio de 27 de diciembre de 2006 sobre Estudio de Detalle 509

Ayuntamiento de Cáceres

Planeamiento.— Anuncio de 28 de diciembre de 2006 sobre aprobación provisional del documento de revisión y adaptación de Plan General Municipal 509

Ayuntamiento de Calamonte

Urbanismo.— Edicto de 29 de diciembre de 2006 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución SUP-II (AR-01) 510

Ayuntamiento de Campanario

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 21 de diciembre de 2006 sobre nombramiento de funcionario de carrera 510

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Urbanismo.— Anuncio de 31 de octubre de 2006 sobre Estudio de Detalle 510

Ayuntamiento de Llerena

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 20 de diciembre de 2006 sobre nombramiento de funcionario de carrera 510

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Pruebas selectivas.— Anuncio de 21 de diciembre de 2006 sobre modificación de las bases cuarta y sexta de la convocatoria del concurso-oposición para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de Administrativo 511

Ayuntamiento de Montehermoso

Urbanismo.— Anuncio de 1 de diciembre de 2006 sobre declaración de la viabilidad de la UE-4 BIS 512

Urbanismo.— Anuncio de 1 de diciembre de 2006 sobre declaración de la viabilidad de la UE-9 512

Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Urbanismo.— Anuncio de 27 de noviembre de 2006 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 4 512

Ayuntamiento de Valdeobispo

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 14 de diciembre de 2006 sobre nombramiento de funcionario de carrera 513

Entidad Local Menor de Valdivia

Pruebas selectivas.— Anuncio de 21 de diciembre de 2006 referente a la convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Auxiliar de la Policía Local 513

Institución Ferial de Extremadura

Concurso.— Anuncio de 3 de enero de 2007 por el que se hace pública la contratación del equipo necesario para la instalación de la tabiquería con paneles desmontables del Centro Tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura. Expte.: CT-FEV-017 513

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 1 de diciembre de 2006 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Martina Gasco Fuentes 514

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 2/2007, de 9 de enero, por el que se dispone el cese de D. Pedro Miranda Romero, como Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Vicepresidente de la Junta de Extremadura, y visto lo dispuesto en el artículo 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 2.2 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de enero de 2007, dispongo el cese de D. Pedro Miranda Romero, como Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura.

En Mérida, a 9 de enero de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

DECRETO 3/2007, de 9 de enero, por el que se dispone el nombramiento de D. Santiago Olivenza Sánchez, como Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Vicepresidente de la Junta de Extremadura, y visto lo dispuesto en el artículo 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 2.2 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de enero de 2007, dispongo el nombramiento de D. Santiago Olivenza Sánchez, como Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura.

En Mérida, a 9 de enero de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2006, de la Consejera, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Provincial de Abogados de Cáceres a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Visto el expediente de adaptación estatutaria instruido a instancia del Decano del Colegio Provincial de Abogados de Cáceres, en el que solicita la publicación de la adaptación de sus Estatutos a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en base a los siguientes hechos:

Primero: Que por el representante del mencionado Colegio se presentaron el 23 de diciembre de 2003 los nuevos Estatutos del Colegio Provincial de Abogados de Cáceres, aprobados en Junta General Extraordinaria el 27 de junio de 2002, solicitando la adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Segundo: Que, en ejercicio del control de legalidad establecido por el artículo 14 de la mencionada ley autonómica se revisó el texto estatutario, procediéndose a valorar desfavorablemente el contenido de dichos Estatutos.

Tercero: Que en consecuencia el Colegio Provincial de Abogados de Cáceres, procedió a adaptar el contenido de los Estatutos a los requerimientos hechos para su adecuación a la legalidad en la Junta General Extraordinaria de 22 de diciembre de 2005, presentándose en octubre de 2006 ante esta Administración. La actual redacción de los mismos es conforme a las exigencias de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Cuarto: El texto anexo de los preceptos, objeto de adaptación estatutaria, queda incorporado íntegramente a la presente Resolución, dándose aquí por reproducido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, establece en su artículo 8.6, la competencia de la Comunidad Autónoma de

desarrollo legislativo y ejecución en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, dictada en virtud de dicha competencia, establece en su artículo 14 que los Estatutos elaborados por los Colegios Profesionales, así como sus modificaciones, serán comunicados a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia para su control de legalidad.

Segundo: La disposición transitoria primera de la citada Ley obliga a los Colegios Profesionales existentes en la Comunidad Autónoma a adaptar sus Estatutos a lo dispuesto en dicha norma.

Tercero: Los Estatutos contienen todas las determinaciones exigidas en el artículo 13 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y han sido aprobados con los requisitos y formalidades previstos en la Ley y en los propios Estatutos del Colegio.

Cuarto: El expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia, competente por así disponerlo el artículo 14 de la mencionada Ley, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 77/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; y demás disposiciones complementarias,

RESUELVO:

Publicar la adaptación de los Estatutos del Colegio Provincial de Abogados de Cáceres, a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Mérida, 13 de diciembre de 2006.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ESTATUTOS DEL COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE CÁCERES

TÍTULO I

DEL ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE CÁCERES

Artículo. 1. Personalidad, territorio y domicilio.

1. El Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres es una corporación de Derecho Público, de carácter profesional, con personalidad jurídica propia, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines en el ámbito de su competencia.

2. El ámbito territorial de la competencia de este Colegio está constituido por la provincia de Cáceres, extendiéndose a los Abogados que actúen en su ámbito territorial.

3. El Colegio tiene su domicilio y sede principal en Cáceres, Avda. Virgen de la Montaña, 6-1º-B, Código Postal 10002, pudiendo establecer delegaciones, sedes auxiliares y otras dependencias dentro de su ámbito territorial.

Artículo 2. Normativa aplicable.

Este Colegio de Abogados se registrará:

- a) Por las leyes estatales y autonómicas que le son de aplicación.
- b) Por el Estatuto General de la Abogacía Española y por las demás disposiciones que le afecten.
- c) Por los presentes Estatutos y por los Reglamentos de Régimen Interior y otras normas de orden interno que el Colegio pueda aprobar en ejercicio de sus competencias y atribuciones.
- d) Por los demás reglamentos y acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3. Miembros.

1. El Colegio está constituido por Licenciados en Derecho que, reuniendo los requisitos legalmente exigidos por los presentes Estatutos, se incorporen al mismo para dedicarse profesionalmente al asesoramiento jurídico y a la defensa de derechos e intereses ajenos.

2. También forman parte del mismo, en calidad de colegiados no ejercientes, los Licenciados en Derecho inscritos que, reuniendo los requisitos generales para su incorporación, no se propongan ejercer la profesión, sino disfrutar de los demás derechos ajenos al ejercicio profesional pero inherentes a la condición de colegiado, reconocidos en estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Fines.

Son fines esenciales del Colegio en el ámbito de su competencia:

- a) La ordenación del ejercicio de la profesión.
- b) La representación exclusiva de la misma.
- c) La defensa de los derechos e intereses profesionales de los colegiados.
- d) La formación profesional permanente de los colegiados.
- e) El control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario.
- f) La defensa del Estado Social y Democrático de Derecho proclamado en la Constitución y la promoción y defensa de los Derechos Humanos.
- g) Y la colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia.

Artículo 5. Funciones.

Son funciones del Colegio, en su ámbito territorial:

1. Ostentar en su ámbito y para el cumplimiento de sus fines la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales y Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios y causas afecten a los derechos e intereses profesionales y a los fines de la Abogacía; entablar, en su caso, las acciones penales, civiles, administrativas o sociales procedentes, así como ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley.
2. Cuidar y defender las libertades, garantías y consideraciones que son debidas a los abogados en el ejercicio de su profesión.

3. Informar cuantos proyectos o iniciativas de los Órganos Legislativos o Ejecutivos de carácter local, autonómico, estatal o supranacional lo requieran.
4. Colaborar con el Poder Judicial y los demás Poderes Públicos mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, que le sean solicitadas o acuerde por propia iniciativa.
5. Organizar y gestionar los Servicios de Asistencia Jurídica Gratuita, Asistencia al Detenido y cuantos otros servicios de asistencia y orientación jurídica existan o puedan crearse.
6. Participar, en materias propias de la profesión, en los órganos consultivos de la Administración, así como en los organismos y entidades interprofesionales.
7. Ostentar y promover la representación de la Abogacía en los Consejos Sociales y Patronatos Universitarios, en los términos establecidos en las normas que los regulen.
8. Participar en la elaboración de los planes de estudios, informar de las normas de organización de los Centros docentes correspondientes a la profesión; mantener permanentemente contacto con los mismos; crear, mantener y proponer al Consejo General de la Abogacía Española la homologación de Escuelas de Práctica Jurídica y otros medios para facilitar el acceso al ejercicio profesional, y organizar cursos de acceso, formación y perfeccionamiento profesional.
9. Ordenar la actividad profesional de los colegiados velando por su formación, ética y dignidad profesional; ejercer la facultad disciplinaria; y redactar, aprobar y modificar sus propios Estatutos y Reglamentos, sometiéndolos a la aprobación por el Consejo General de la Abogacía Española y a la calificación de legalidad por el órgano autonómico competente, en su caso.
10. Organizar y promover actividades y servicios de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y otros análogos, incluido el aseguramiento obligatorio de la responsabilidad civil profesional en legal forma.
11. Mantener y estrechar los sentimientos de unión, solidaridad y compañerismo, impidiendo la competencia desleal entre los colegiados, así como potenciar las relaciones de armonía y respeto recíproco entre quienes cooperan en la Administración de Justicia.
12. Adoptar las medidas conducentes a evitar y perseguir el intruismo profesional.
13. Intervenir, previa solicitud, en vías de conciliación o arbitraje en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, o entre éstos y sus clientes.
14. Ejercer funciones de arbitraje en los asuntos que le sean sometidos, así como promover o participar en instituciones de arbitraje.

El ciudadano tiene derecho a conocer anticipadamente el coste aproximado de la intervención del profesional elegido y la forma de pago.

Los Abogados estarán obligados a entregar a su cliente un presupuesto previo que contenga los anteriores extremos. A estos efectos se regulará adecuadamente y fomentará el uso de las hojas de encargo profesional.
15. Establecer baremos orientadores sobre honorarios profesionales.
16. Informar y dictaminar sobre honorarios profesionales en asuntos judiciales o extrajudiciales, así como resolver las discrepancias en materia de honorarios relativos a cualquier actuación profesional, siempre que medie la previa aceptación y sumisión de las partes interesadas a la resolución que se dicte.
17. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados, en cuanto afecten a la profesión, las disposiciones que la regulan, así como las decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.
18. Colaborar con corporaciones, instituciones, organismos o entidades españolas e internacionales en el estudio de las ciencias jurídicas, con el fin de contribuir con ellas a la defensa de la abogacía y los derechos de los ciudadanos.
19. La colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia.
20. Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses de la profesión, de los colegiados y demás fines de la Abogacía”.

TÍTULO II DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I DE LA INCORPORACIÓN

Artículo 6. Requisitos de incorporación.

1. Para la incorporación a este Colegio se exigirán, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea o del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, salvo lo dispuesto en tratados o convenios internacionales o dispensa legal.

b) Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de incapacidad.

c) Poseer el título de Licenciado en Derecho o los títulos extranjeros que, conforme a las normas vigentes en cada momento, sean homologados a aquél.

d) Satisfacer la cuota de ingreso y demás que tenga establecidas el Colegio.

2. La incorporación como ejerciente exigirá, además, los siguientes requisitos:

a) Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para el ejercicio de la Abogacía.

b) No estar incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para el ejercicio de la Abogacía.

c) Formalizar el ingreso en la Mutuality General de la Abogacía, Mutuality de Previsión Social a prima fija o en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. En el supuesto de Abogados que trabajen exclusivamente por cuenta ajena, deberán acreditar estar afiliados al Régimen General de la Seguridad Social.

d) Acreditar la específica capacitación profesional para el ejercicio de la Abogacía por el sistema que las disposiciones aplicables establezcan.

3. La incorporación como ejerciente a este Colegio será necesaria en aquellos supuestos en los que el domicilio profesional único o principal del Abogado se halle en el ámbito territorial del mismo.

4. El ejercicio de los Abogados que hayan obtenido el título en un Estado miembro de la Unión Europea o del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, distinto de España, se regirá por la normativa nacional y comunitaria aplicable a estos supuestos.

Artículo 7. Causas de incapacidad.

1. Son causas determinantes de incapacidad para el ejercicio de la abogacía:

a) Hallarse inhabilitado o suspendido expresamente en el ejercicio de la Abogacía en virtud de sentencia o resolución corporativa firme.

b) Los impedimentos que, por su naturaleza o intensidad, no permitan el cumplimiento de la misión de defensa de los intereses ajenos que a los Abogados se encomienda.

c) Las sanciones disciplinarias firmes que lleven consigo la suspensión del ejercicio profesional o la expulsión de cualquier Colegio de Abogados.

2. Las incapacidades desaparecerán cuando cesen las causas que las hubieran motivado o se haya extinguido la responsabilidad disciplinaria.

Artículo 8. Incorporación de Letrados procedentes de otros Colegios.

1. Aquellos Letrados que soliciten ingresar en este Colegio, encontrándose ya incorporados a otro Colegio, deberán acreditar:

a) Que reúnen los requisitos exigidos en estos Estatutos.

b) Que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Colegio de origen.

2. En la regulación de la cuota de ingreso se tendrá en cuenta el principio de reciprocidad con el Colegio de origen del solicitante.

Artículo 9. Resolución.

1. La Junta de Gobierno, una vez practicadas las diligencias y recibidos los informes que estime oportunos, aprobará, suspenderá o denegará las solicitudes de incorporación dentro del plazo de tres meses, mediante acuerdo expreso y motivado.

2. Contra el acuerdo previsto en el apartado anterior podrán interponerse los recursos previstos en estos Estatutos.

3. La Junta de Gobierno no podrá denegar la incorporación a quienes reúnan los requisitos establecidos en estos Estatutos.

Artículo 10. Juramento o promesa.

1. Los Abogados, antes de iniciar su ejercicio profesional por primera vez, prestarán juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico y de fiel cumplimiento de las obligaciones y normas deontológicas de la profesión de Abogado.

2. El juramento o promesa será prestado por el Abogado ante la Junta de Gobierno del Colegio, en la forma que la propia Junta establezca.

3. La Junta podrá acordar que el juramento o promesa se formalice inicialmente por escrito, con la obligación de su posterior ratificación pública en la primera Jura posterior, salvo

causa justificada. En todo caso, se deberá dejar constancia en el expediente personal del colegiado de la prestación de dicho juramento o promesa.

Artículo 11. Ejercicio por no incorporados y para asuntos propios.

1. Todo Abogado incorporado a cualquier Colegio de Abogados de España podrá prestar sus servicios profesionales en el ámbito territorial del Colegio de Cáceres, autonómico en su caso, así como aquellos que lo estén en el resto de los Estados miembros de la Unión Europea, conforme a la normativa que resulte de aplicación.

2. No obstante, el Abogado no incorporado a este Colegio que vaya a ejercer en el ámbito territorial del mismo, deberá comunicarlo al Ilustre Colegio de Abogados de Cáceres directamente, a través del Colegio al que esté incorporado o del Consejo General de la Abogacía Española, en su caso, en la forma que se establezca éste.

La comunicación surtirá efectos desde su presentación, registro y sello de la copia, sin perjuicio de que se recabe del Colegio de origen que haga constar que el comunicante está incorporado en el mismo como abogado en ejercicio, y que no ha sido sancionado o incapacitado para dicho ejercicio, previa diligencia del Consejo General de la Abogacía Española en tal sentido.

3. En las actuaciones profesionales que lleve a cabo en el ámbito territorial de este Colegio, el Abogado estará sujeto a las normas de actuación y régimen disciplinario del mismo y tendrá derecho a la utilización de aquellos servicios colegiales directamente relacionados con el ejercicio de la profesión. Su libertad e independencia en la defensa del asunto de que se trate quedará bajo la protección de este Colegio, el cuál será también el competente para la tramitación y resolución de los expedientes disciplinarios a que hubiere lugar contra dicho Abogado.

4. En todas las actuaciones en que intervenga un abogado en la demarcación de este Colegio se deberá consignar el Colegio de origen con su número de colegiado en el mismo y, en su caso, la fecha y número de la comunicación obligatoria.

5. No se necesitará incorporación a este Colegio para la defensa de asuntos propios o de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, siempre que el interesado reúna los requisitos establecidos en los artículos 6.1, apartados a), b) y c) y 6.2, apartados a) y b) del presente Estatuto, así como aquellos que puedan establecer las normas vigentes.

Los que se hallen en este caso serán habilitados por el Decano para la intervención que se solicite. Tal habilitación supone para

quien la recibe, aunque sólo con relación al asunto o asuntos a que alcanza, el disfrute de los derechos concedidos a los Abogados de este Colegio y la asunción de las correspondientes obligaciones. La Junta de Gobierno podrá establecer las condiciones económicas para tal habilitación.

6. No obstante lo anterior, los Licenciados en Derecho vinculados a las Administraciones Públicas se regirán en esta materia por los términos establecidos en la Legislación Estatal y por la Legislación Autonómica de Extremadura.

CAPÍTULO II

DE LA PÉRDIDA Y SUSPENSIÓN DE LA CONDICIÓN DE COLEGIADO

Artículo 12. Pérdida de la condición de colegiado.

1. La condición de colegiado se perderá:

a) Por fallecimiento.

b) Por baja voluntaria.

c) Por la falta de ratificación pública del juramento o promesa en los términos del artículo 10.3.

d) Por falta de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias y de las demás cargas colegiales a que viniera obligado, acordada como resultado del correspondiente expediente disciplinario.

e) Por sanción firme de expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario.

2. La pérdida de la condición de colegiado será acordada por la Junta de Gobierno, mediante resolución motivada y, en su caso, previo expediente disciplinario. Una vez firme la resolución que acuerde la pérdida de la condición de colegiado, se notificará por escrito al interesado, al Consejo General de la Abogacía Española y al Consejo de Colegios Profesionales de Abogados de Extremadura, en su caso.

En el supuesto de la letra d) del apartado 1 anterior, los colegiados podrán rehabilitar sus derechos pagando lo adeudado en los términos indicados en el artículo 19 de este Estatuto y sus intereses al tipo legal, más la cantidad que correspondiera como nueva incorporación.

Artículo 13. Suspensión en el ejercicio profesional.

1. La suspensión temporal en el ejercicio de la profesión se producirá en virtud de sanción disciplinaria que así lo establezca o si se dictara contra el colegiado sentencia firme que le imponga la pena de inhabilitación para el ejercicio de la profesión,

durante el tiempo de la condena, sin perjuicio de la posibilidad de que dicha condena pudiera llevar aparejada sanción disciplinaria más grave.

2. Así mismo, la Junta de Gobierno podrá, mediante resolución motivada, decidir la suspensión de un colegiado en el ejercicio profesional cuando estuviera incurso en algún impedimento temporal que le imposibilite el ejercicio de la profesión en la forma debida de acuerdo con los presentes Estatutos y demás normas reguladores de la misma.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ABOGADOS

SECCIÓN PRIMERA. EN GENERAL

Artículo 14. Derechos y deberes esenciales.

1. El Abogado, siempre que sea posible, intentará la conciliación de los intereses en conflicto.

2. El Abogado actuará siempre con absoluta libertad e independencia y podrá cesar en la actuación que le haya sido encomendada tan pronto las considere amenazadas, comunicándolo oportunamente a su cliente y al Colegio para la adecuada protección y control del derecho de defensa.

3. El Abogado tiene derecho a crear agrupaciones representativas de intereses profesionales en el seno del Colegio, dentro del marco de este Estatuto, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno de este Colegio.

4. El Abogado tiene derecho a remover a los titulares del órgano de gobierno mediante mociones de censura, cuya tramitación se regulará en los Estatutos.

Artículo 15. Ámbito de aplicación.

Los colegiados residentes, los no residentes en territorio del Colegio y los Abogados no colegiados que actúen en el ámbito territorial del Ilustre Colegio de Abogados de Cáceres así como los licenciados en Derecho legalmente habilitados por el Colegio, estarán sometidos a los presentes Estatutos y demás normativa reguladora de la profesión y deberán cumplir los acuerdos de los órganos colegiales.

SECCIÓN SEGUNDA. EN RELACIÓN CON EL COLEGIO Y CON LOS COLEGIADOS

Artículo 16. Domicilio profesional.

1. Los Letrados colegiados, sean residentes o no en la provincia de Cáceres, deberán tener un domicilio profesional en el lugar en

que, habitualmente ejerzan la profesión, que habrá de coincidir con su domicilio principal.

2. Los Letrados colegiados tendrán la obligación de comunicar por escrito, en la Secretaría del Colegio, los cambios de domicilio profesional, así como el cambio de circunstancias personales que afecten al ejercicio profesional, en especial, la ausencia, enfermedad o invalidez superiores a dos meses.

3. A efectos colegiales, se considerará domicilio del Letrado el que figure en los archivos de la Secretaría del Colegio, siendo eficaces las notificaciones dirigidas al mismo.

4. El domicilio de los Letrados no colegiados en este Colegio será el que a tal efecto figure en el Colegio de origen, salvo que el colegiado mediante comunicación expresa, acredite un domicilio diferente, que deberá coincidir con el determinado en el Capítulo I.

Artículo 17. Derechos Corporativos.

Son derechos de los colegiados:

1) Participar en la gestión corporativa ejerciendo los derechos de petición de voto y de acceso a los cargos directivos, en la forma que establezcan las normas.

2) Participar en las actividades que promueva el Colegio y utilizar sus instalaciones. En especial, los colegiados tendrán derecho a formar parte y participar en las distintas Secciones existentes en el seno del Colegio, cumpliendo para ello, únicamente, los requisitos de adscripción que se fijen y que, en ningún caso, podrán tener carácter discriminatorio o restrictivo.

3) Recabar y obtener del Colegio la protección de su independencia y libertad de actuación profesional en aquellos casos en que las mismas se vean perturbadas o limitadas por cualquier causa. El amparo del Colegio se extenderá al mantenimiento de la consideración debida al Abogado y, especialmente, a salvaguardar el secreto profesional y la inviolabilidad de los despachos profesionales.

4) Aquellos otros que les confieran los presentes Estatutos y demás normativa aplicable.

Artículo 18. Obligaciones económicas.

1. Los colegiados deberán contribuir al sostenimiento económico del Colegio satisfaciendo las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen por la Junta de Gobierno y Junta General, respectivamente.

2. Los colegiados no ejercientes tendrán derecho a una reducción de las cuotas colegiales en la proporción que fije la Junta de Gobierno.

3. Los Letrados no pertenecientes al Colegio que actúen en el ámbito territorial del mismo estarán obligados a satisfacer las cantidades que para servicios individualizados prestados por el Colegio se establezcan en las mismas condiciones que los Letrados pertenecientes al Colegio.

Artículo 19. Del impago.

1. Los colegiados que, dentro del plazo establecido, dejen de satisfacer las cuotas acordadas, podrán ser dados de baja en el Colegio, previo expediente disciplinario tramitado al efecto, perdiendo todos sus derechos salvo que los rehabilite abonando el importe de aquellas cuotas y sus intereses al tipo legal, así como la cantidad que corresponda por nueva incorporación.

2. El Colegiado que, debido a circunstancias excepcionales, no pueda sufragar a su debido tiempo las cargas colegiales, podrá dirigir una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento a la Junta de Gobierno, portando la documentación y demás pruebas que acrediten su situación.

Artículo 20. Sustitución del Abogado.

1. El Abogado no podrá hacerse cargo de la dirección de un asunto profesional encomendado a otro compañero sin haber advertido previamente al mismo de su designación, comunicándosela por escrito, salvo que el anterior haya renunciado a proseguir su intervención.

2. En todo caso, el Abogado sustituido facilitará la información y documentación necesaria para continuar el asunto, de acuerdo con la buena práctica profesional y asegurando la defensa del cliente.

3. El Abogado sustituto procurará que se abonen los honorarios debidos al sustituido al extinguirse la relación contractual de prestación de servicios.

4. Si se hiciera necesaria la adopción de medidas urgentes en interés del cliente, antes de darse cumplimiento a las condiciones fijadas en los puntos anteriores, el Abogado podrá adoptarlas poniéndolo en conocimiento anticipado del Decano.

5. El incumplimiento de las reglas anteriores dará lugar a la consiguiente corrección disciplinaria.

Artículo 21. Del secreto profesional.

Los Abogados deben guardar secreto de todos los hechos o noticias que conozcan por razón de cualquiera de las modalidades de

su actuación profesional, no pudiendo ser obligados a declarar sobre los mismos.

Artículo 22. De la publicidad.

El Abogado podrá realizar publicidad, que sea digna, leal y veraz, de sus servicios profesionales, con absoluto respeto a la dignidad de las personas, a la legislación existente sobre dichas materias, sobre defensa de la competencia y competencia desleal, ajustándose en cualquier caso a las normas deontológicas de la abogacía.

Artículo 23. Prohibiciones o incompatibilidades.

1. Los colegiados están sometidos al régimen general de prohibiciones e incompatibilidades establecidos por el Estatuto General de la Abogacía.

2. El abogado que esté incurso en cualquier causa de incompatibilidad respecto de un asunto o tipo de asuntos, deberá abstenerse de intervenir en los mismos. En caso de que la incompatibilidad sobrevenga una vez iniciada la actuación profesional, el abogado deberá cesar inmediatamente en la misma, evitando el riesgo de indefensión del cliente mientras se produzca la sustitución por otro letrado.

3. En los supuestos de ejercicio colectivo o en colaboración de la abogacía, las incompatibilidades de cualquiera de sus miembros o integrantes del colectivo, grupo o de sus colaboradores, se extienden al conjunto de todos ellos.

4. En su actuación profesional el abogado deberá respetar las normas sobre incompatibilidades del Colegio de acogida, además de las propias del Colegio de residencia.

Artículo 24. Tratamiento de fondos ajenos.

El Letrado que reciba fondos o valores de un cliente dentro del marco de su actividad profesional deberá depositarlos en cuenta separada a la del propio bufete o de cualquiera de sus integrantes.

Artículo 25. Relaciones con otros colegiados.

1. Los abogados deben guardarse recíproca lealtad y respeto mutuo, y procurarán mantener entre sí relaciones de compañerismo.

2. Es conducta reprobable la citación de compañeros en calidad de testigos para deponer sobre hechos directamente vinculados con el secreto profesional cuando no hayan sido relevados del mismo.

3. Asimismo en los escritos, informes y en cualquier comunicación escrita u oral, se mantendrá un tono respetuoso hacia el abogado

o abogados contrarios, evitando cualquier alusión personal y todo intento de implicarles en el asunto.

4. Las conversaciones y las comunicaciones entre abogados constituyen materia reservada, quedando prohibida su revelación o presentación en juicio sin el consentimiento previo de los interesados o, en su defecto, la autorización del Decano, el cual podrá discrecionalmente acordarla cuando lo exija el interés de la Justicia.

5. El Abogado exigirá a sus clientes absoluto respeto a la libertad e independencia del Abogado contrario. No consentirá y evitará en cuanto esté a su alcance, acciones de violencia moral o física respecto de los abogados defensores de intereses contrarios.

Artículo 26. Mediación.

El abogado que reciba el encargo de promover actuaciones de cualquier clase contra otro sobre responsabilidades relacionadas con el ejercicio profesional, deberá informar al Decano del Colegio para que pueda realizar una labor de mediación, si la considera oportuna, aun cuando el incumplimiento de dicho deber no pueda ser disciplinariamente sancionado.

SECCIÓN TERCERA. EN RELACIÓN CON LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES

Artículo 27. Obligaciones para con los órganos jurisdiccionales.

Son obligaciones de los Abogados para con los órganos jurisdiccionales:

- a) Actuar de buena fe, con probidad y lealtad en sus declaraciones o manifestaciones y con el respeto debido en todas sus intervenciones.
- b) Colaborar en el cumplimiento de los fines de la Administración de Justicia.
- c) Guardar respeto a todos cuantos intervienen en la Administración de Justicia, exigiendo a la vez el mismo y recíproco comportamiento de éstos respecto de los Abogados.
- d) Exhortar a sus patrocinados o clientes a la observancia de conducta respetuosa respecto de las personas que actúan ante los órganos jurisdiccionales.
- e) Cumplir y promover el cumplimiento del principio de legalidad, contribuyendo a la diligente tramitación de los procedimientos de conformidad con la ley.
- f) Mantener la libertad e independencia en la defensa con absoluta corrección, evitando alusiones personales referidas a funcionarios o al compañero, así como cualquier signo ostensible de aprobación o desaprobación respecto de cualquier interviniente. En

caso de que se limite dicha libertad e independencia deberá hacerlo constar ante el propio Tribunal y comunicarlo al Colegio.

g) Comunicar con la debida antelación al Juzgado o Tribunal y a los compañeros que intervengan cualquier circunstancia que impida a él o a su cliente acudir a una diligencia.

Artículo 28. Actuación ante los Tribunales.

1. El Abogado comparecerá ante los Juzgados y Tribunales vistiendo toga, cuando así esté establecido, sin distintivo de ninguna clase y adecuará su indumentaria a la dignidad y prestigio de la toga y al respeto a la Justicia.

2. El Abogado tendrá derecho a intervenir ante los Tribunales de cualquier jurisdicción sentado en estrados, al mismo nivel en que se halle instalado el Tribunal, de modo que no dé la espalda al público.

3. El Abogado que se halle procesado o encartado y se defienda a sí mismo o colabore con su defensor podrá usar toga y ocupar el sitio establecido para los Letrados.

Artículo 29. De la sustitución y auxilio ante los Tribunales.

El Abogado actuante podrá ser auxiliado o sustituido en el acto de la vista o juicio y en cualquier otra diligencia judicial por compañeros en ejercicio, incorporados o cuya comunicación de actuación profesional haya sido registrada en el propio Colegio. Para la sustitución bastará la declaración del Abogado sustituto, bajo su propia responsabilidad.

Artículo 30. De la independencia.

Si el abogado actuante considerase que la Autoridad, Tribunal o Juzgado coarta la independencia o libertad necesarias para cumplir sus deberes profesionales, o que no se le guarda la consideración debida a su profesión, deberá hacerlo constar así ante la propia Autoridad, Juzgado o Tribunal y dar cuenta a la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados.

Artículo 31. Puntualidad en las actuaciones.

1. El Abogado deberá acudir a las actuaciones judiciales en el tiempo señalado.

2. El abogado esperará un tiempo prudencial sobre la hora señalada por los órganos judiciales para las actuaciones en que vaya a intervenir, transcurrido el cual podrá formular la pertinente queja ante el mismo órgano e informar del retraso a la Junta de Gobierno del Colegio para que pueda adoptar las iniciativas pertinentes.

SECCIÓN CUARTA. EN RELACIÓN CON LOS CLIENTES Y Oponentes

Artículo 32. Libertad de actuación.

1. Los Abogados tienen plena y absoluta libertad en la aceptación del asunto, así como en la dirección del mismo.
2. Podrá renunciar a la dirección del asunto en cualquier momento, siempre que no se produzca indefensión.
3. El Abogado deberá abstenerse de seguir las indicaciones del cliente si al hacerlo pudiera comprometer la observancia de los principios de la profesión.
4. El Abogado no aceptará ningún asunto si no se considera competente para dirigirlo, a menos que colabore con un Abogado que lo sea.

Artículo 33. Relaciones con los clientes.

1. La relación del Abogado con el cliente debe fundarse en la recíproca confianza, lealtad e integridad.
2. En el desempeño de su función el Abogado tendrá plena libertad e independencia, desarrollando su intervención con las más adecuadas exigencias técnicas, deontológicas y de integridad que exija el encargo.

Artículo 34. Relación con la parte contraria.

El Abogado deberá abstenerse de toda relación y comunicación directa con la parte contraria cuando le conste que está representada o asistida por otro Abogado.

CAPÍTULO IV DE LOS HONORARIOS

Artículo 35. Derecho a honorarios.

1. El Abogado tiene derecho a una compensación económica u honorarios por su actuación profesional, y a reintegrarse de los gastos que se le hayan ocasionado.
2. Los honorarios podrán asumir la forma de retribución periódica en caso de desempeño permanente de los servicios profesionales, pero salvo pacto expreso en contrario, se entenderá que dicha retribución incluye el asesoramiento y servicios profesionales extrajudiciales, teniendo derecho el Letrado minutar aparte las actuaciones judiciales.
3. En caso de retribución fija, periódica o por hora, respecto a las costas recobradas de terceros, se estará a lo que libremente

acuerden las partes, que, a falta de pacto expreso, habrán de ser satisfechas efectivamente al Letrado.

4. El abogado designado por Turno de Oficio tiene derecho a percibir honorarios de su cliente si éste no obtuviera el reconocimiento a la Asistencia Jurídica Gratuita, así como en aquellos supuestos en que la Ley lo establezca o autorice.

Artículo 36. Criterios orientadores.

1. Los honorarios no están sujetos a arancel, si bien el Colegio de Abogados establecerá unos Criterios Orientadores que sirvan de base a los colegiados para establecer sus honorarios.
2. El Abogado deberá informar a su cliente, en la medida de lo posible, del montante a que puedan ascender los honorarios y gastos del asunto encomendado. Así mismo puede solicitar la entrega de una provisión de fondos, a cuenta de dichos gastos y honorarios, que no exceda de la provisión razonable que por aquellos conceptos conllevará el asunto.
3. Las cantidades percibidas de deudores de cliente no responden de los honorarios del Abogado, salvo que medie autorización expresa del cliente.

Artículo 37. Informes y Dictámenes sobre honorarios.

La Junta de Gobierno se pronunciará sobre la corrección de toda minuta de honorarios que le sea sometida expresamente y por escrito, judicialmente.

Artículo 38. Arbitrajes.

La Junta de Gobierno resolverá por vía de arbitraje, propio o impropio, las cuestiones que sobre honorarios le sean sometidas por los interesados, respetando siempre los principios de contradicción y audiencia.

Artículo 39. Derechos económicos.

La Junta de Gobierno podrá proponer el establecimiento de derechos económicos por la emisión de informes dictámenes y resoluciones de arbitraje, en la forma y cuantía que considere conveniente, ratificándose por la Junta General de colegiados.

Artículo 40. Prohibición de cuota litis.

Se prohíbe en todo caso la cuota litis en sentido estricto, entendiéndose por tal el acuerdo entre el Abogado y su cliente, previo a la terminación del asunto, en virtud del cual éste se compromete a pagarle únicamente un porcentaje del resultado del asunto, independientemente de que consista en una suma de dinero o

cualquier otro beneficio, bien o valor que consiga el cliente por ese asunto. No constituye cuota litis el pacto que fije honorarios diferentes según el resultado del asunto, siempre que contemple el pago efectivo como mínimo de una cantidad que cubra los costes del servicio jurídico prestado aun cuando el resultado sea totalmente adverso.

CAPÍTULO V MODALIDADES DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 41. Del ejercicio individual.

1. El ejercicio individual de la Abogacía podrá desarrollarse por cuenta propia, como titular de un despacho, o por cuenta ajena, como colaborador o en régimen de relación laboral con un despacho individual o colectivo. No se perderá la condición de Abogado que ejerce como titular de su propio despacho individual cuando:

- a) El Abogado tenga en su bufete pasantes o colaboradores, con o sin relación laboral con los mismos.
- b) El Abogado comparta el bufete con su cónyuge, ascendientes, descendientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) El Abogado comparta los locales, instalaciones, servicios u otros medios con otros Abogados pero manteniendo la independencia de sus bufetes, sin identificación conjunta de los mismos ante la clientela.
- d) El Abogado concierte acuerdos de colaboración para determinados asuntos o clases de asuntos con otros Abogados o despachos colectivos, nacionales o extranjeros, cualquiera que sea su forma.
- e) El Abogado constituya una sociedad unipersonal para dicho ejercicio de la abogacía, que habrá de observar en cuanto pueda aplicársele, lo dispuesto para el ejercicio colectivo.

2. El Abogado titular de un despacho profesional individual responderá profesionalmente frente a sus clientes de las gestiones o actuaciones que efectúen sus pasantes o colaboradores, sin perjuicio de la facultad de repetir frente a los mismos si procediera. No obstante, los pasantes y colaboradores quedan sometidos a las obligaciones deontológicas y asumirán su propia responsabilidad disciplinaria.

Los honorarios a cargo del cliente se devengarán a favor del titular del despacho, aun en el caso de que las actuaciones fueren realizadas por otros Letrados por delegación o sustitución del

mismo; y, a su vez, dicho titular del despacho responderá personalmente de los honorarios debidos a los Letrados a los que encargue o delegue actuaciones, aun en el caso de que el cliente dejase de abonárselos, salvo pacto escrito en contrario.

3. El ejercicio de la Abogacía por cuenta ajena en régimen de especial colaboración habrá de pactarse expresamente por escrito, fijando las condiciones, duración, alcance y régimen económico de la colaboración.

4. La Abogacía también podrá ejercerse por cuenta ajena bajo régimen de derecho laboral, mediante contrato de trabajo formalizado por escrito y en el que habrá de respetarse la libertad e independencia básicas para el ejercicio de la profesión y expresarse si dicho ejercicio es en régimen de exclusividad.

5. El Colegio de Abogados podrá exigir la presentación de los contratos de colaboración y de trabajo a fin de verificar que se ajustan a lo establecido en esta norma. En las actuaciones que realice el colaborador en régimen especial o en régimen de derecho laboral, por sustitución o por delegación del despacho con el que colabore, deberá hacer constar en nombre y por cuenta de quien actúa.

Artículo 42. Del ejercicio en forma colectiva.

1. Los Abogados podrán ejercer la Abogacía colectivamente, mediante su agrupación bajo cualquiera de las formas lícitas en Derecho, incluidas las sociedades mercantiles.

2. La agrupación habrá de tener como objeto exclusivo el ejercicio profesional de la Abogacía y estar integrada exclusivamente por Abogados en ejercicio. Su sede habrá de ser independiente de cualquiera actividades incompatibles o que impidan el correcto ejercicio de la abogacía y tanto el capital como los derechos políticos y económicos, habrán de estar atribuidos únicamente a los Abogados que integren el despacho colectivo.

3. La forma de agrupación deberá permitir en todo momento la identificación de sus integrantes, habrá de constituirse por escrito e inscribirse en el Registro Especial del Colegio. En dicho Registro se inscriban su composición y las altas y bajas que se produzcan. Los Abogados que formen parte de un despacho colectivo estarán obligados personalmente solicitar las inscripciones correspondientes.

4. Los Abogados agrupados en un despacho colectivo no podrán tener despacho independiente del colectivo y en las intervenciones profesionales que realicen deberán dejar constancia de su condición de miembros del referido colectivo, así como en las minutas que se emitan. No obstante, las actuaciones correspondientes a los

Turnos de Oficio y de Asistencia al Detenido tendrán carácter personal, aunque podrá solicitarse del Colegio su facturación a nombre del despacho colectivo.

5. Los Abogados miembros de un despacho colectivo tendrán plena libertad para aceptar o rechazar cualquier cliente o asunto del despacho, así como plena independencia para dirigir la defensa de los intereses que tenga encomendados.

Las sustituciones que se produzcan se atenderán a las normas de funcionamiento del respectivo despacho, y los honorarios corresponderán sin perjuicio del régimen interno de distribución que establezcan las referidas normas que, en ningún caso, podrán reconocer participación alguna en tales honorarios a personas o entidades que no sean miembros del despacho colectivo, Abogados colaboradores externos u otros profesionales con vínculo de colaboración autorizado o a sus causahabientes en caso de fallecimiento.

6. La actuación profesional de los integrantes del despacho colectivo estará sometida a la disciplina de este Colegio, respondiendo personalmente el Abogado. No obstante, se extenderá a todos los miembros del despacho colectivo el deber de secreto profesional, las incompatibilidades que afecten a cualquiera de sus integrantes y las situaciones de prohibición de actuar en defensa de intereses contrapuestos con los patrocinados por cualquiera de ellos.

7. Para la mejor salvaguarda del secreto profesional y de las relaciones de compañerismo, las normas reguladoras del despacho colectivo podrán someter a arbitraje del Colegio las discrepancias que pudieran surgir entre sus miembros a causa del funcionamiento, separación o liquidación de dicho despacho.

8. La responsabilidad civil que pudiese tener el despacho colectivo será conforme al régimen jurídico general que corresponda de agrupación utilizada.

Además, todos los Abogados que hayan intervenido en un asunto responderán civilmente frente al cliente con carácter personal, solidario e ilimitado.

Artículo 43. Ejercicio de la Abogacía en colaboración con otros.

1. Los Abogados, sin que ello afecte a su plena capacidad para el ejercicio de su profesión ante cualquier Jurisdicción y Tribunales, podrán establecer convenios de colaboración con otros profesionales no incompatibles con el ejercicio de la Abogacía, que tengan por objeto la prestación de servicios conjuntos determinados, incluyendo servicios jurídicos específicos que se complementen con los de las otras profesiones.

2. A estos efectos, serán de obligado cumplimiento las normas deontológicas de la Abogacía y los requisitos establecidos en la normativa vigente en cada momento y, en particular, los recogidos en el artículo anterior.

3. Se crea un Registro Especial donde se inscribirán las Agrupaciones en régimen de colaboración multiprofesional.

4. Los miembros Abogados deberán separarse cuando cualquiera de sus integrantes incumplan las normas sobre prohibiciones, incompatibilidades o deontología propias de la Abogacía.

CAPÍTULO VI

PREMIOS Y DISTINCIONES

Artículo 44. Clases.

El Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres podrá conceder la Medalla y la Insignia del Colegio para honrar y expresar su agradecimiento a quienes se hayan distinguido por sus servicios.

Artículo 45. Concesión de las expresadas distinciones.

La Medalla y la Insignia del Colegio únicamente podrán ser concedidas, incluso a título póstumo, a Abogados españoles o extranjeros que ejerzan la profesión o la hubieren ejercido y que se hayan destacado en el servicio al Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres, y excepcionalmente aquellas instituciones o personas que sin ser Abogados la Junta de Gobierno considere merecedoras de tales distinciones.

Artículo 46. Competencias.

Las referidas distinciones serán concedidas por la Junta de Gobierno, previo expediente iniciado a propuesta de cualquiera de sus miembros o cincuenta Letrados, en la que se harán constar los méritos contraídos por el propuesto al servicio del Colegio, sin que estas propuestas tenga carácter vinculante para la Junta de Gobierno. La votación sobre la concesión será secreta y para otorgar la Medalla en el servicio al Colegio, será preciso el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes de la Junta. Bastará la mayoría simple de los mismos para la concesión de la Insignia en el Servicio al Colegio.

Artículo 47. La Medalla en el Servicio al Colegio.

La Medalla en el Servicio al Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres, consistirá en una Placa con Cordón y una miniatura de la misma.

La Insignia en el Servicio al Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres, consistirá en una placa de solapa.

Ambas distinciones podrán ser utilizadas en los actos solemnes colegiales, judiciales y académicos. Así mismo podrán utilizarse de ordinario la correspondiente miniatura y la Insignia de Solapa.

Artículo 48. Diploma.

La concesión de las referidas distinciones se hará constar en el correspondiente Diploma acreditativo, bajo las firmas del Decano y del Secretario de la Junta de Gobierno.

Artículo 49. Entrega.

Las distinciones serán impuestas en acto colegial o público, por el Decano del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres o por persona en quien éste delegue.

Artículo 50. Normas complementarias.

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres tiene competencias para interpretar y desarrollar las normas anteriores de este Capítulo.

TÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

CAPÍTULO I DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 51. Órganos.

El Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres está regido por el Decano, la Junta de Gobierno y la Junta General de Colegiados.

Artículo 52. De la Junta General.

1. Los acuerdos de la Junta General obligan a todos los colegiados.
2. Todos los colegiados pueden asistir con voz y voto, a las reuniones de la Junta General, siempre que estén incorporados con anterioridad a la fecha de la convocatoria.
3. El voto es indelegable.

Artículo 53. Competencias de la Junta General.

La Junta General es el órgano soberano y tiene competencia para conocer de cualquier asunto no atribuido a otros órganos colegiales por este Estatuto y demás normativa aplicable.

Artículo 54. Clases de Juntas Generales.

Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 55. Junta General Ordinaria.

1. Durante el primer trimestre de cada año se celebrará Junta General Ordinaria para examinar la gestión anual de la Junta de Gobierno y para aprobar los estados financieros y la liquidación del presupuesto del año anterior.
2. Durante el último trimestre del año se celebrará Junta General Ordinaria para aprobar el presupuesto ordinario del siguiente ejercicio.
3. La Junta General Ordinaria podrá conocer también de cualquier otro asunto de la competencia de la Junta General incluido en el Orden del Día.

Artículo 56. Junta General Extraordinaria.

1. Toda Junta General distinta de las previstas en el artículo anterior tendrá la consideración de Extraordinaria.
2. La aprobación, modificación y derogación del Estatuto del Colegio y el voto de censura a la Junta de Gobierno o a cualquiera de sus miembros habrán de ser tratados en Junta General Extraordinaria convocada con ese solo objeto. El acuerdo deberá tomarse, en primera convocatoria, por la mayoría de dos tercios de los colegiados asistentes y, en segunda convocatoria, bastará la mayoría simple de los colegiados asistentes.

Artículo 57. Convocatoria.

1. Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias serán convocadas por la Junta de Gobierno.
2. La Junta General Extraordinaria deberá ser convocada cuando lo solicite un número de colegiados que represente al menos el veinte por ciento del censo de los ejercientes y se exprese en la solicitud los asuntos concretos que han de ser tratados en la misma.

Artículo 58. Tiempo de la convocatoria.

1. Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, deberán ser convocadas por la Junta de Gobierno con una antelación mínima de quince días hábiles.
2. La Junta General solicitada por los colegiados de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior deberá celebrarse en el plazo máximo de treinta días hábiles contados desde la entrada de la solicitud en el Registro del Colegio.

Artículo 59. Publicidad de la convocatoria.

1. La convocatoria de la Junta General, con su correspondiente Orden del Día, se hará pública en el tablón de anuncios del

Colegio, y a través de los medios que la Junta de Gobierno pueda acordar.

2. También se comunicará por escrito a todos los colegiados.

Artículo 60. Documentación.

Desde los quince días anteriores a la fecha fijada para la celebración de la Junta General y hasta el día anterior a la misma estará a disposición de todos los colegiados en la Secretaría del Colegio la documentación de los asuntos que sean objeto de la convocatoria.

Artículo 61. Constitución y desarrollo de la Junta General.

1. Las Juntas Generales quedarán válidamente constituidas cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que hayan sido debidamente convocadas.

Por excepción:

a) Cuando la Junta tenga por objeto la aprobación, modificación o derogación del Estatuto del Colegio, para la válida constitución de la misma se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus colegiados con derecho a voto. Si no se alcanzara dicho quórum, se celebrará nueva Junta General en la que no se exigirá quórum especial alguno. En la convocatoria se podrá señalar día y hora para la celebración de esta segunda Junta General.

b) Cuando la Junta tenga por objeto el voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros, la solicitud de su convocatoria requerirá la firma de un mínimo del 20% de los colegiados ejercientes, incorporados al menos con tres meses de antelación, y expresará con claridad las razones en que se funde.

La Junta habrá de celebrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, y no se podrán tratar en la misma más asuntos que los expresados en la convocatoria. Para la válida constitución de la Junta, en primera convocatoria, se requerirá la asistencia personal de la mitad más uno del censo colegial con derecho a voto; y en segunda convocatoria, se requerirá la asistencia al menos del 20% del censo colegial con derecho a voto. En uno y otro caso, el acuerdo deberá tomarse por mayoría simple de los colegiados asistentes, y, en todo caso, el voto habrá de ser expresado necesariamente de forma secreta, directa y personal.

2. El Decano dirigirá los debates, concediendo y retirando el uso de la palabra y podrá advertir a los colegiados que se

excedan en sus intervenciones, que no se ciñan a la cuestión debatida o que falten al respeto o a la consideración debidos al Colegio, a la Junta de Gobierno, o a los colegiados o que alteren en cualquier otra forma el desarrollo de la Junta. En tales supuestos, el Decano, si el interviniente no modificara su actitud tras ser advertido, podrá acordar su expulsión de la sala.

3. En los debates se concederán turnos a favor y otros en contra por cada proposición o asunto que se trate, a discreción del Decano, quien, además, podrá conceder intervenciones para rectificaciones o por alusiones, que deberán ceñirse a la causa concreta que las motive.

4. Una vez debatidas las propuestas, serán sometidas a votación por el Decano, conjunta o separadamente.

Artículo 62. Votación.

1. Las Juntas Generales, adoptarán sus acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes.

2. El voto de los colegiados ejercientes tendrá doble valor que el de los no ejercientes. La condición de colegiado y la calidad de ejerciente o no ejerciente quedará referida al día en que se celebre la Junta General.

3. La votación se realizará a mano alzada, salvo que la mayoría de los asistentes acuerde que sea nominal o secreta. Por excepción, cuando el objeto de la Junta sea el voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros la votación será secreta.

Artículo 63. Enmiendas y propuestas.

1. Hasta quince días antes de la celebración de la Junta General se podrán presentar a la misma, proposiciones o enmiendas referidas a los asuntos incluidos en el Orden del Día, que serán sometidas a deliberación y votación, si así lo acuerda la propia Junta General.

2. Las proposiciones o enmiendas deberán presentarse por escrito y firmadas por un número de colegiados no inferior al cinco por ciento del censo.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 64. Composición.

La Junta de Gobierno, órgano rector del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres, se compone de un Decano, un Vicedecano,

un Diputado Primero, un Tesorero, un Bibliotecario-Contador, un Secretario y otros cuatro Diputados, que se denominan Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto.

Artículo 65. Requisitos.

1. El Decano y los demás cargos de la Junta de Gobierno, serán elegidos en votación directa y secreta, en la que podrán participar como electores todos los colegiados incorporados al Colegio con más de tres meses de antelación a la fecha de la convocatoria de las elecciones.

2. Para el cargo de Decano podrán ser elegidos los colegiados ejercientes y para los demás cargos los electores residentes en el ámbito del Colegio de que se trate, siempre que no estén incurso en algunas de las siguientes situaciones:

a) Estar condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargo público, en tanto éstas subsistan.

b) Haber sido disciplinariamente sancionados en cualquier Colegio de Abogados, mientras no hayan sido rehabilitados.

c) Ser miembros de órganos rectores de otro Colegio Profesional.

3. Ningún Colegiado podrá presentarse como candidato a más de un cargo de los que hayan de ser elegidos en la misma convocatoria.

4. En el supuesto de que algún miembro de la Junta de Gobierno desee presentarse como candidato a otro cargo de la misma deben presentar su dimisión en la reunión donde se adopte el acuerdo de convocatoria de elección, para que el cargo vacante salga a elección.

5. Los miembros de la Junta de Gobierno cuyos cargos no salgan a elección y deseen presentarse a un cargo diferente al que ostentan, deberán renunciar a su cargo, pudiendo hacerlo hasta el momento de la convocatoria de las elecciones para poder ser candidato.

Artículo 66. Duración del mandato.

1. El mandato de los miembros de la Junta de Gobierno será de cuatro años y podrán ser reelegidos.

2. La renovación de la Junta de Gobierno se realizará por mitades cada dos años, coincidiendo la de Decano con la de Vicedecano, Diputado Primero, Tesorero y Bibliotecario-Contador y la de Diputado Segundo con la de los Diputados, Tercero, Cuarto, Quinto y Secretario.

3. Cuando se produzca cualquier vacante antes de la expiración del mandato, la Junta de Gobierno podrá convocar elecciones para cubrirla. El elegido lo será tan sólo para el resto de mandato que quedase al sustituido.

Artículo 67. Junta Provisional.

1. Cuando, por cualquier causa, queden vacantes la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo General de la Abogacía designará una Junta Provisional de entre sus miembros más antiguos, función que corresponderá al Consejo de Colegios Profesionales de Abogados de Extremadura, una vez que éste haya sido creado. La Junta Provisional convocará dentro del plazo de treinta días naturales, elecciones para la provisión de los cargos vacantes por el resto del mandato que quedase, elecciones que deberán celebrarse dentro de los treinta días naturales siguientes, contados a partir de la convocatoria.

2. De la misma forma se completará provisionalmente la Junta de Gobierno cuando se produjera la vacante de la mitad o más de los cargos, procediéndose de igual modo a la convocatoria de elecciones para su provisión definitiva por el resto de mandato que quedase a los cesantes.

Artículo 68. Reuniones, convocatoria, quórum y acuerdos.

1. La Junta de Gobierno se reunirá una vez al mes, excepto en casos justificados, y cuantas veces sea convocada por el Decano, por propia iniciativa, o a petición de cuatro de sus miembros.

2. La convocatoria la realizará el Secretario por orden del Decano, mediante escrito remitido con una antelación mínima de tres días salvo en supuestos de urgencia, expresando lugar, día y hora de la reunión y asuntos a tratar.

3. Para que la Junta de Gobierno quede válidamente constituida, será necesaria la concurrencia de la mayoría numérica de los miembros que la integren, salvo en los supuestos que requieran quórum especial de asistencia.

4. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos emitidos, excepto los supuestos que requieran mayorías cualificadas. En caso de empate decidirá el voto del Decano.

Artículo 69. Obligación de asistencia.

1. La asistencia a las reuniones de la Junta de Gobierno será obligatoria.

2. La falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o a cinco alternas en el término de un año, previo acuerdo de la propia Junta, producirá el cese

del miembro o miembros de la misma que incumpla con el deber de asistencia.

Artículo 70. Comisión Permanente.

1. La Junta de Gobierno podrá acordar la existencia de una Comisión Permanente de entre sus miembros, de la que formarán parte el Decano, el Vicedecano, el Tesorero y el Secretario. Además, el Decano podrá convocar a cualquier otro integrante de la Junta de Gobierno. Su finalidad será la de atender los asuntos de urgencia que no puedan ser inmediatamente sometidos a la Junta de Gobierno y los que ésta expresamente le delegue.

2. Los acuerdos de la Comisión Permanente tienen carácter ejecutivo y, en todo caso, han de ser ratificados en la siguiente sesión de la Junta de Gobierno.

Artículo 71. Competencias.

La Junta de Gobierno tiene competencia para aquellas materias no atribuidas específicamente a la Junta General y, entre ellas las siguientes:

A) Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo, así como el ejercicio de la profesión a quienes, colegiados o no, la ejerciesen en forma y bajo condiciones contrarias a las legalmente establecidas, sin excluir a las personas, naturales o jurídicas, que faciliten el ejercicio profesional y regular.

B) Regular, en los términos legalmente establecidos, el funcionamiento y la designación para prestar los servicios de asistencia jurídica gratuita.

C) Proponer a la Junta General la imposición de cuotas extraordinarias a sus colegiados.

D) En relación con los colegiados:

1. Someter a referéndum asuntos concretos de interés colegial, por sufragio secreto y en la forma que la propia Junta establezca.

2. Resolver las solicitudes de incorporación al Colegio.

3. Velar por la libertad e independencia de los colegiados en el ejercicio de la profesión y para que se les guarden las consideraciones debidas.

4. Exigir a los colegiados que se comporten y actúen con la debida corrección y diligencia.

5. Perseguir el intrusismo y denunciar las incompatibilidades.

6. Fijar la cuantía de los derechos de incorporación al Colegio.

7. Establecer y recaudar las cuotas y demás cargas que deban satisfacer los colegiados.

8. Proponer a la Junta General el establecimiento de los criterios orientadores de honorarios profesionales.

9. Informar en materia de honorarios profesionales en los supuestos legal o estatutariamente previstos.

10. Convocar las elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno.

11. Convocar las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, fijando el Orden del Día.

12. Ejercer la facultad disciplinaria y crear el órgano que haya de instruir los expedientes disciplinarios.

13. Acordar la baja de los colegiados que dejen de pagar las cuotas y cargas establecidas, previo expediente disciplinario tramitado al efecto así como por otras causas.

14. Crear las Secciones y Comisiones de colegiados que interesen a los fines de la corporación, confiriéndoles las facultades que estime procedentes. Las Comisiones deberán ser presididas en cualquier caso por un miembro de la Junta de Gobierno.

15. Autorizar los Estatutos de las agrupaciones de colegiados, así como las modificaciones de los mismos.

16. Aprobar los Reglamentos del Turno de Oficio, de Asistencia a Detenidos y de los Servicios de Orientación Jurídica.

17. Informar a los colegiados de cuestiones que puedan afectarles, ya sean de índole corporativa, colegial, profesional, cultural o de otras materias, de las que la Junta de Gobierno tenga conocimiento en el ejercicio de su función.

18. Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos relacionados con la profesión o la actividad profesional, se susciten entre los colegiados.

19. Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados e impedir la competencia desleal entre los mismos.

20. Organizar cursos de carácter formativo y de perfeccionamiento profesional, así como servicios asistenciales, de previsión y otros análogos que resulten de interés para los colegiados.

21. Designar árbitros, contadores y peritos cuando tal designación le sea solicitada.

E) Con relación a los Tribunales de Justicia y otros organismos:

1. Procurar una permanente y fluida relación con los órganos y funcionarios de la Administración de Justicia.

2. Amparar y defender, cuando lo estime procedente, a los colegiados en el ejercicio de la profesión o con motivo de ésta.

3. Representar a la Corporación en los actos oficiales.

4. Informar sobre los proyectos de disposiciones de carácter general sometidos a la consideración del Colegio.

5. Ejercitar los derechos y acciones contra todas aquellas personas y organismos que entorpezcan el libre ejercicio de la abogacía y el buen funcionamiento de la Administración de Justicia.

6. Colaborar con las Administraciones Públicas en materias de sus respectivas competencias.

F) En relación con los medios económicos del Colegio:

1. Redactar los presupuestos de la Corporación y rendir anualmente cuentas de la ejecución de gastos e ingresos.

2. Recaudar, custodiar y administrar los fondos y patrimonio del Colegio y proponer a la Junta General la adquisición, enajenación o gravamen de los inmuebles que integren el patrimonio colegial.

3. Proponer la cuantía de los derechos económicos que deba percibir el Colegio por la emisión de informes o dictámenes o por la prestación de cualquier otro servicio, que será ratificada por la Junta General de colegiados.

4. Decidir la realización de Auditoría de las cuentas colegiales y contratarla.

5. Emitir consultas y dictámenes, administrar arbitrajes y dictar laudos arbitrales, así como crear y mantener Tribunales de Arbitraje.

6. Proceder a la contratación de los empleados necesarios para la buena marcha de la corporación, sometiéndose a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y proveerse a través de una convocatoria única en la que se garantice la publicidad.

7. Desempeñar todas las funciones y ejercer todas las facultades expresadas respecto del Consejo General de la Abogacía bajo los párrafos x) e y) del artículo 68 del Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, regulador del Estatuto General de la Abogacía Española, salvo adquirir, hipotecas y enajenar bienes muebles, que requerirá acuerdo de la Junta General o Asamblea Colegial, en su caso.

G) Serán también de la competencia de la Junta de Gobierno, cualesquiera otras establecidas en el Estatuto General de la Abogacía o en los presentes Estatutos.

Artículo 72. Dictámenes.

La Junta de Gobierno podrá emitir dictámenes, evacuar consultas y dictar laudos. Los derechos económicos que perciba por estas actuaciones se ingresarán en la caja del Colegio.

Artículo 73. Del Decano. Corresponde al Decano:

a) La representación del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres ante cualesquiera autoridades e instituciones, Corporaciones y Organismos.

b) Presidir las Juntas Generales, las sesiones de la Junta de Gobierno y todas las reuniones de las Comisiones y Secciones a que asista, dirigiendo las discusiones y decidiendo con voto de calidad en caso de empate.

c) Ejercer cuantas demás funciones le atribuyan los presentes Estatutos y demás normativa general.

Artículo 74. Del Vicedecano.

El Vicedecano desempeñará todas aquellas funciones que le confiera el Decano y asumirá las de éste en los supuestos de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

Artículo 75. De los Diputados.

1. Los Diputados actuarán como vocales de la Junta de Gobierno y desarrollarán, además de las funciones previstas en los Estatutos, las que especialmente les sean encomendadas por aquélla, o por el Decano.

2. Las sustituciones de los cargos de Decano, Vicedecano, Secretario, Tesorero y Bibliotecario Contador corresponderá al Diputado que designe la Junta de Gobierno. En caso de urgencia, decidirá el Decano.

Artículo 76. Del Tesorero.

Incumbe al Tesorero:

a) La recaudación y gestión de los fondos del Colegio.

b) El pago de los libramientos que expida el Decano.

c) Supervisar la llevanza de los libros de contabilidad del Colegio.

d) La presentación a la Junta de Gobierno de las cuentas anuales y proyectos de presupuestos y de liquidación.

e) Informar una vez al mes de las cuentas del Colegio.

Artículo 77. Del Bibliotecario-Contador.

Son funciones del Bibliotecario-Contador:

- a) La dirección y ordenación de la Biblioteca y catalogación de las obras.
- b) La adecuación de la Biblioteca a los avances técnicos y necesidades de los colegiados, recogiendo las sugerencias de éstos, y decidiendo la adquisición de las obras que estime de interés.
- c) Intervenir las operaciones de Tesorería.

Artículo 78. Del Secretario. Son funciones del Secretario:

- a) Recibir las comunicaciones, correspondencia, solicitudes y todos los escritos dirigidos al Colegio y disponer su tramitación.
- b) Librar certificaciones.
- c) Llevar el Registro de los Colegiados.
- d) Dirigir y coordinar los Servicios del Turno de Oficio y de Asistencia al Detenido, salvo que la Junta de Gobierno delegue dicha facultad en otro de sus componentes.
- e) Formar los expedientes personales de todos los colegiados.
- f) Redactar las actas de las Juntas Generales y de las sesiones de la Junta de Gobierno.
- g) Cuidar del archivo, llevar el libro registro de títulos y custodiar el sello del Colegio.
- h) Publicar anualmente las listas de los colegiados.
- i) Organizar y dirigir las oficinas y ostentar la jefatura del Personal.

Artículo 79. Delegación de firma.

La Junta de Gobierno podrá acordar la delegación de la firma del Secretario y del Tesorero en otro componente de la Junta de Gobierno o en el Gerente con los límites que la misma establezca.

Artículo 80. Terminación del mandato.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por las causas establecidas en el artículo 51 del Estatuto General de la Abogacía.
2. Los miembros de la Junta de Gobierno, al cesar en sus cargos, lo harán también en aquellos otros para los que hubieran sido designados en su condición de componentes de la misma, salvo que la Junta acuerde expresamente su continuidad.

CAPÍTULO III DE LAS ELECCIONES PARA LOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 81. Tiempo de la elección.

1. Las elecciones para cubrir los cargos vacantes de la Junta de Gobierno tendrán lugar dentro del último trimestre del año.
2. Las elecciones podrán convocarse dentro del Orden del Día de la segunda Junta General o con independencia de la misma. En este último caso también el voto de los colegiados ejercientes tendrá doble valor que el de los no ejercientes, conforme se establece en el artículo 62.2 de estos Estatutos.

Artículo 82. Convocatoria.

La convocatoria de las elecciones se ajustará a las siguientes reglas:

1. La Junta de Gobierno redactará la convocatoria electoral, que se anunciará como mínimo con treinta días hábiles de antelación a la fecha de celebración de las elecciones.
2. Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la convocatoria, el Secretario la insertará en el tablón de anuncios del Colegio, debiendo tener el siguiente contenido mínimo:
 - a) Cargos que han de ser objeto de elección y requisitos exigidos para poder aspirar a cada uno de ellos.
 - b) Día, hora y lugar de la celebración de las elecciones y hora a la que se cerrarán las urnas para comienzo del escrutinio.

Igualmente se expondrán en el tablón de anuncios listas separadas de colegiados ejercientes y no ejercientes con derecho a voto.

3. La convocatoria será remitida también mediante circular a los colegiados.

Artículo 83. Elecciones.

1. Serán electores los colegiados incorporados con más de tres meses de antelación a la fecha de la convocatoria de las elecciones.
2. Las reclamaciones contra la inclusión o exclusión de las listas de electores deberán formularse, en su caso, dentro de los cinco días siguientes a la exposición de las mismas.
3. La Junta de Gobierno resolverá, caso de existir reclamaciones contra las listas, dentro de los tres días siguientes a la expiración

del plazo para formularlas, notificándose la resolución a los reclamantes dentro de los dos días siguientes.

Artículo 84. Candidatos.

1. Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría del Colegio en el plazo que medie entre el día de la convocatoria y los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de las elecciones.

2. Dichas candidaturas podrán presentarse individual o conjuntamente en una sola lista para todos o algunos de los cargos cuya elección se convoque, si bien en todo caso las listas serán abiertas.

3. No podrá presentarse a las elecciones ningún miembro de la Junta de Gobierno que esté en el ejercicio del cargo.

4. Las candidaturas deberán estar firmadas personalmente por los candidatos. No será válida la candidatura de un mismo colegiado para más de un cargo.

5. El día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la Junta de Gobierno proclamará candidatos a aquellos que reúnan los requisitos establecidos. Seguidamente publicará en el tablón de anuncios los nombres de los candidatos y notificará a los mismos su proclamación.

6. Las exclusiones deberán ser motivadas y se notificarán a los interesados en los dos días siguientes a la publicación.

7. Contra la resolución de exclusión de un candidato podrá presentarse recurso en el plazo de dos días ante la Junta de Gobierno, que resolverá en igual plazo,

Artículo 85. Candidato único.

Cuando, finalizado el plazo de presentación de candidaturas, exista un solo candidato para alguna de las vacantes convocadas, quedará designado electo el único presentado.

Artículo 86. Desarrollo de la votación.

1. La Junta electoral estará compuesta por los miembros de la Junta de Gobierno que no se presenten a ningún cargo.

2. Cada candidato podrá designar entre los colegiados un interventor que le represente en el desarrollo de la votación y escrutinio.

3. En la mesa electoral deberá haber urnas separadas, cerradas y precintadas, para letrados ejercientes y no ejercientes.

4. Constituida la mesa electoral, el Presidente declarará el comienzo de la votación. A la hora prevista para su finalización, se cerrarán las puertas y sólo podrán votar los colegiados que ya estuvieran en la sala. Los integrantes de la mesa votarán en último lugar.

5. A continuación, y previa comprobación, se introducirán dentro de las urnas electorales los votos que hayan llegado hasta aquel momento por correo certificado y con los requisitos establecidos.

6. La votación tendrá una duración mínima de tres horas.

7. Las papeletas de votación se adaptarán al modelo que emita la Junta Electoral, deberán ser del mismo tamaño y color y se introducirán en las urnas dentro de un sobre cuyas características también definirá la Junta Electoral.

8. La Junta de Gobierno deberá disponer la existencia en la sede en que se celebre la votación de suficiente número de papeletas con el nombre y apellidos de los candidatos en blanco.

Artículo 87. Voto.

Los votantes deberán acreditar a la mesa electoral su identidad. La mesa comprobará la inclusión del votante en el censo, pronunciando el Presidente en voz alta el nombre y apellidos del votante, indicando que vota, tras lo cual el propio Presidente introducirá la papeleta en la urna correspondiente.

Artículo 88. Emisión del voto.

1. El ejercicio del derecho de voto por los que tengan la condición de electores es personal, secreto, libre y directo.

2. El voto es indelegable.

Artículo 89. Voto por correo.

1. La emisión del voto por correo deberá efectuarse de la siguiente manera:

a) Dentro de un sobre en blanco se introducirá la papeleta de votación.

b) Este sobre se introducirá en otro, en el que se incluirá asimismo el nombre y apellidos del elector y la fotocopia de su D.N.I., así como la firma y rúbrica originales del votante.

c) Este segundo sobre se enviará por correo dirigido al Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Cáceres con la siguiente mención:

“Para las elecciones del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres a celebrar el día...”.

2. Solamente se computarán los votos emitidos por correo certificado que reúnan los requisitos anteriormente establecidos y que

tengan su entrada en la Secretaría del Colegio antes de empezar el escrutinio.

Artículo 90. Escrutinio.

1. Acabada la votación se procederá al escrutinio.
2. Serán nulas aquellas papeletas que contengan expresiones ajenas al contenido de la votación o que no permitan determinar la voluntad del elector.
3. Serán parcialmente nulas las papeletas que al votar a favor de un determinado cargo, lo hagan proponiendo el nombre de una persona que no sea candidato o que lo sea para otro cargo distinto al que se haya presentado el candidato, y cuando se vote más de un candidato para un mismo cargo, así como las que contengan tachaduras o raspaduras. La papeleta será válida respecto al voto para los demás cargos que no tengan los defectos indicados.
4. Serán válidas las papeletas que contengan voto para un número inferior de cargos al número que se sometan a elección.
5. Finalizado el escrutinio, el Secretario de la mesa electoral levantará acta del resultado que firmará con el visto bueno del Presidente. El Presidente anunciará el resultado y se proclamarán seguidamente electos los candidatos que hayan obtenido, para cada cargo, el mayor número de votos.
6. En caso de empate se entenderá elegido el candidato de mayor antigüedad en el ejercicio de la profesión en el Ilustre Colegio Provincial de Cáceres; de persistir el empate, resultará elegido el candidato de mayor edad en el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres.
7. Los recursos que se interpongan en el proceso electoral o contra su resultado, serán admitidos en un solo efecto y no suspenderán la votación ni la proclamación y toma de posesión de los elegidos, salvo cuando así se acuerde por causas excepcionales mediante resolución expresa y motivada.
8. En el plazo de cinco días desde la constitución de la Junta de Gobierno, deberá comunicarse su composición al Consejo General de la Abogacía Española.

CAPÍTULO IV

DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 91. Plazo.

Los miembros electos deberán tomar posesión de sus cargos en la fecha que señale la Junta de Gobierno, que deberá ser

necesariamente dentro del plazo de sesenta días naturales a partir del día de la elección.

Hasta que dicha toma de posesión tenga lugar, los miembros cesantes seguirán ejerciendo sus funciones interinamente.

Artículo 92. Acto de la toma de posesión.

La toma de posesión se llevará a cabo en acto solemne en el que los nuevos cargos prestarán juramento o promesa de ejercer sus funciones con lealtad y fidelidad al Colegio, de cumplir las leyes y de guardar secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO V

DE LAS COMISIONES, SECCIONES Y AGRUPACIONES

Artículo 93. De las comisiones.

1. La Junta de Gobierno podrá crear con carácter permanente o temporal comisiones que le auxilien para el mejor desempeño de sus funciones, así como suprimirlas.
2. Las comisiones estarán presididas en todo momento por un miembro de la Junta de Gobierno por delegación del Decano. La Junta de Gobierno puede acordar la incorporación a cada una de las mismas de colegiados no pertenecientes a la Junta.
3. Los acuerdos de las comisiones tendrán el carácter de propuestas a la Junta de Gobierno salvo que ejerciten competencias otorgadas por este Estatuto o delegadas por la Junta de Gobierno.

Artículo 94. De las secciones y comisiones no delegadas de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno acordará la creación y constitución de la comisión que considere conveniente así como las normas que regulen su funcionamiento.

Artículo 95. De las Agrupaciones.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno aprobar la constitución, suspensión o disolución de la Agrupación de Abogados Jóvenes, o cualquier otra que pueda constituirse en el seno del Colegio, así como sus estatutos y las modificaciones de los mismos.
2. Las agrupaciones de Abogados que estén constituidas o se constituyan en este Colegio actuarán subordinadas a la Junta de Gobierno.

Artículo 96. Actividades.

Las Agrupaciones, secciones y comisiones no delegadas se inscribirán en el correspondiente Registro, donde constarán sus miembros y directivos.

Artículo 97. Régimen de actuación.

Las actuaciones y comunicaciones de las secciones, comisiones y agrupaciones existentes en el seno del Colegio habrán de ser identificadas como de tal procedencia, sin atribuirse a la Corporación.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 98. Responsabilidad Disciplinaria.

Con independencia de la responsabilidad penal o civil en que puedan incurrir, los colegiados están sujetos a responsabilidad disciplinaria en el caso de infracción de sus deberes profesionales o deontológicos.

Artículo 99. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones que pueden llevar aparejadas sanción disciplinaria se clasifican en muy graves, graves y leves:

a) Son infracciones muy graves, las establecidas en el artículo 84 del Estatuto General de la Abogacía Española, la falta de pago de tres cuotas ordinarias o extraordinarias y de las demás cargas colegiales a que viniera obligado.

b) Son infracciones graves, las previstas en el artículo 85 del referido Estatuto profesional.

c) Son infracciones leves, las establecidas en el artículo 86 del mismo Estatuto.

Las sanciones que pueden imponerse por infracción de los deberes profesionales o normas éticas de conducta cuando afecten a la profesión son las siguientes:

a) Amonestación privada.

b) Apercibimiento por escrito.

c) Suspensión del ejercicio de la Abogacía por un plazo no superior a 2 años.

d) Expulsión del Colegio.

Las sanciones que pueden imponerse por infracciones muy graves serán las siguientes:

a) Para las previstas en los párrafos b), c), d), e), f), h) e i) del artículo 84 del Estatuto General, la suspensión del ejercicio

de la Abogacía por un plazo superior a 3 meses, sin exceder de 2 años.

b) Para las de los párrafos a), j) y k) del mismo artículo y para la falta de pago de tres cuotas ordinarias o extraordinarias y de las demás cargas colegiales a que viniera obligado, expulsión del Colegio.

La sanción por infracción grave será la de suspensión del ejercicio de la Abogacía por un plazo no superior a 3 meses.

Por las infracciones leves podrán imponerse las sanciones de amonestación privada o la de apercibimiento por escrito.

Artículo 100. Órgano competente para resolver el procedimiento disciplinario.

1. Las infracciones leves se sancionarán por la Junta de Gobierno o por el Decano del colegio mediante expediente limitado a la audiencia o descargo del inculpado, de conformidad con lo establecido en el art. 88.1 del Estatuto General de la Abogacía.

2. Las infracciones graves y muy graves se sancionarán por la Junta de Gobierno, tras la apertura de expediente disciplinario y habrán de ajustarse a lo previsto en el artículo 99.2 del Estatuto General de la Abogacía Española.

3. La Junta de Gobierno y el Decano serán en todo caso los órganos competentes para resolver, pudiendo delegar las facultades instructoras.

Artículo 101. Sistema de adopción de acuerdos.

En todo caso los acuerdos de suspensión por más de seis meses o expulsión deberán ser tomados por la Junta de Gobierno mediante votación secreta y con la conformidad de las dos terceras partes de sus componentes. A esta sesión estarán obligados a asistir todos los componentes de la Junta, de modo que el que sin causa justificada no concurriese cesará como miembro de la Junta de Gobierno y no podrá presentarse como candidato en la elección mediante la que se cubra su vacante.

Artículo 102. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la infracción se hubiere cometido.

3. La prescripción se interrumpirá por la notificación al colegiado del acuerdo de incoación de información previa o de la apertura

de expediente disciplinario, reanudándose el cómputo de plazos de prescripción si en los tres meses siguientes no se incoa expediente disciplinario o éste permaneciere paralizado durante más de seis meses, por causa no imputable al colegiado inculpado.

Artículo 103. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por infracciones graves, a los dos años; y las impuestas por infracciones leves, al año.

2. El plazo de prescripción de la sanción por falta de ejecución de la misma, comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que haya quedado firme la resolución sancionadora.

3. El plazo de prescripción de la sanción, cuando el sancionado quebrante su cumplimiento, comenzará a contar desde la fecha del quebrantamiento.

Artículo 104. Cancelación de las anotaciones.

1. La anotación de las sanciones en el expediente personal del colegiado se cancelará cuando hayan transcurrido los siguientes plazos, sin que el colegiado hubiere incurrido en nueva responsabilidad disciplinaria: seis meses en caso de sanciones de amonestación privada o apercibimiento escrito; un año en caso de sanción de suspensión no superior a tres meses; tres años en caso de sanción de suspensión superior a tres meses; y cinco años en caso de sanción de expulsión. El plazo de caducidad se contará a partir del día siguiente a aquel en que hubiese quedado cumplida la sanción.

2. La cancelación de la anotación, una vez cumplidos dichos plazos, podrá hacerse de oficio o a petición de los sancionados.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 105. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento de Procedimiento Disciplinario, aprobado por el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española, en sesión de fecha 25 de junio de 2004, se dicta en desarrollo de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales y del Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 658/2001, de 26 de junio, adaptado a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en su vigente redacción, y al Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

2. Será aplicable directamente o, en su caso, con carácter supletorio en las actuaciones que realicen los Colegios de Abogados, los Consejos de Colegios de Abogados de las Comunidades Autónomas y el Consejo General de la Abogacía Española para la depuración de la responsabilidad disciplinaria en que puedan incurrir los Abogados, los colegiados no ejercientes y los Abogados inscritos en virtud del Real Decreto 936/2001, de 3 de agosto, en caso de infracción de sus deberes profesionales, colegiales o deontológicos, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal exigible a los mismos.

3. En todo lo no previsto en este Reglamento, se aplicarán las normas relacionadas en el apartado I de este artículo.

4. A cada Colegio le corresponde el ejercicio de la potestad disciplinaria dentro del ámbito de su competencia, a cada Consejo de Colegios de Comunidad Autónoma —siempre que esté constituido y ostente esta competencia de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable— le compete la revisión en vía administrativa de las resoluciones de los Colegios que lo integren y, directamente, los procedimientos que se incoen a los miembros de sus Juntas de Gobierno, y a los miembros del Consejo de Colegios, y al Consejo General la revisión de las resoluciones de Colegios que no estén integrados en Consejos autonómicos en las condiciones dichas y las de los Consejos de Colegios cuando así lo prevea la normativa de aplicación, y directamente, en todo caso, los procedimientos que pudiesen incoarse al Presidente y Miembros del Consejo y, en los casos en que esté previsto por la normativa aplicable, los que se incoen a los miembros de las Juntas de Colegios integradas en Consejos Autonómicos y a los miembros de estos Consejos.

Artículo 106. Concurrencia de sanciones e independencia de los procedimientos.

1. Cuando se tenga conocimiento de que se está tramitando un proceso penal por los mismos hechos o por otros cuya separación de los sancionables con arreglo a este Reglamento sea racionalmente imposible, el procedimiento será iniciado obligatoriamente y suspendido en su tramitación, sin perjuicio de las medidas de carácter provisional que proceda adoptar en virtud de lo previsto en el artículo 3. La reanudación del procedimiento disciplinario quedará demorada hasta que recaiga pronunciamiento firme de la autoridad judicial.

2. Cuando se haya tenido conocimiento de la resolución firme en el procedimiento penal, se reanudarán las actuaciones disciplinarias debiéndose respetar la apreciación de hechos efectuada en aquel procedimiento siempre que la causa de sanción disciplinaria sea la de la sanción penal en sí.

3. Una vez iniciado el procedimiento, en cualquier momento del mismo en que el instructor aprecie que la presunta infracción pueda, además, ser constitutiva de delito o falta penal, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del órgano que hubiese ordenado la incoación del expediente para que tal órgano decida sobre la comunicación de los hechos al Ministerio Fiscal y, en su caso, acuerde lo procedente sobre la posible suspensión del procedimiento hasta que recaiga pronunciamiento firme de la autoridad judicial.

4. No se computará el periodo durante el cual esté suspendido el expediente a los efectos de su posible caducidad, ni a los efectos de la prescripción de la sanción.

Artículo 107. Medidas de carácter provisional.

1. Si por resolución del órgano competente se acuerda la incoación del procedimiento disciplinario según lo establecido en el artículo 8 del presente Reglamento, el mismo órgano podrá acordar como medida preventiva la suspensión provisional en el ejercicio de la profesión del afectado que estuviese sometido a procesamiento o contra el que se hubiese abierto el juicio oral.

Tal decisión habrá de adoptarse mediante resolución motivada y previa audiencia del imputado, debiendo ser aprobada con los requisitos determinados en el artículo 16 de este Reglamento.

2. La resolución que acuerde la suspensión provisional en el ejercicio de la profesión deberá ser notificada al afectado según lo establecido en el artículo 4 de este Reglamento y será recurrible en todo caso.

La suspensión provisional se mantendrá durante y sin perjuicio de la suspensión del procedimiento disciplinario prevista en el artículo anterior.

3. Con independencia de la medida anterior, el órgano competente para resolver podrá adoptar otras medidas que tiendan a asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

No se podrán tomar medidas provisionales que puedan causar perjuicios de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes.

Artículo 108. Tramitación y notificaciones.

1. El procedimiento disciplinario se impulsará de oficio en todos sus trámites.

2. La tramitación y las notificaciones se ajustarán a lo establecido en el presente Reglamento y, en su defecto, a lo dispuesto en el

Título V, Capítulo III y en el Título VI, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el Estatuto General de la Abogacía.

3. Las notificaciones podrán ser hechas por correo certificado o por vía telemática o electrónica, en el domicilio profesional o dirección telemática o electrónica que el abogado tenga comunicado oficialmente al Colegio, y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse por no haber comunicado reglamentariamente su eventual traslado de domicilio o cambio de dirección telemática o electrónica.

El Secretario del expediente dará fe del contenido de la comunicación —cuando se practique por correo certificado— o del hecho de haberse remitido por los otros medios. Si no pudiese ser verificada la notificación se entenderá realizada a los quince días de su colocación en el tablón de anuncios del propio Colegio conforme determina el artículo 94.2 del Estatuto General de la Abogacía Española.

Las notificaciones realizadas por correo certificado o por vía telemática o electrónica, podrán simultanearse con la colocación en dicho tablón de anuncios cuando el instructor lo estime conveniente, al objeto de no consumir innecesariamente o acortar los plazos de tramitación del expediente.

Artículo 109. Derechos de los imputados.

Los imputados respecto de quienes se sigan procedimientos disciplinarios, tendrán los siguientes derechos:

- a) A la presunción de inocencia.
- b) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, del órgano competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.
- c) A abstenerse de declarar en el procedimiento seguido en su contra, de formular alegaciones y de utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico que resulten procedentes.
- d) A los demás derechos reconocidos por la Ley 30/1992.

Artículo 110. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará por resolución de la Junta de Gobierno, o de quien tenga delegada tal competencia de conformidad con el artículo 8.2.

La resolución se adoptará de oficio o por denuncia.

El inicio del mencionado procedimiento podrá dar lugar a la apertura de un período de información previa o a la apertura del expediente disciplinario en los términos previstos en los artículos 7 y 8 de este Reglamento.

Cuando se considere que la denuncia carece manifiestamente de contenido deontológico o es inverosímil o mendaz, podrá decretarse su archivo sin más trámite. La resolución que disponga el archivo se notificará al denunciante para que, en su caso, deduzca los recursos correspondientes.

Podrá igualmente, con carácter previo y por plazo de diez días, requerirse al denunciante para que ratifique su denuncia y, en su caso, complete, aclare o aporte la documentación o antecedentes que sean necesarios para determinar la admisión a trámite de la denuncia y señale domicilio a efectos de notificaciones. El requerimiento contendrá la advertencia de que, expirado el plazo sin haberse atendido, podrá decretarse el archivo de la denuncia.

El domicilio designado será considerado como el del denunciante durante toda la tramitación del expediente hasta que designe otro si así le conviniese y seguirán practicándose o intentándose las notificaciones de los trámites sucesivos en ese lugar aún cuando las comunicaciones sean devueltas por el Servicio de Correos. El denunciante no podrá alegar la falta efectiva de notificación si se ha intentado en el domicilio que consta en el expediente.

2. Si los hechos se imputasen a un miembro de la Junta de Gobierno de un Colegio, de un Consejo de Colegios de una Comunidad Autónoma o del propio Consejo General de la Abogacía Española, se remitirá el expediente al órgano competente.

Artículo 111. Información Previa.

1. La Junta de Gobierno podrá iniciar el procedimiento abriendo un período de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de proceder a la apertura del expediente disciplinario. En tal caso, designará un Ponente, el cual podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para el examen y comprobación inicial de los hechos que pudieran constituir infracción, recabando los datos e informaciones que estime puedan ser relevantes para determinar la posible existencia de responsabilidades dignas de investigación. El acuerdo se notificará al imputado con advertencia de que las alegaciones y descargos que efectúe podrán servir para la adopción de acuerdo de imposición de una sanción por infracción leve, y se participará de su

adopción al denunciante, en su caso. El acuerdo no será susceptible de recurso alguno e interrumpirá el plazo de prescripción de la falta que le dé origen.

2. La iniciación, tramitación y resolución de la información previa corresponderán al Consejo General o Consejo de Colegios de la Comunidad Autónoma respectivo en los casos a que se refiere el apartado segundo del artículo 6 de este Reglamento.

3. Cuando el denunciante sea Abogado y la denuncia se interponga contra otro Abogado, colegiado no ejerciente o Abogado inscrito, por presunta vulneración de deberes u obligaciones hacia éste como compañero de profesión, el Ponente dará cuenta al Decano para que éste realice una labor de mediación si lo estima conveniente. Alcanzada la mediación a satisfacción del denunciante se propondrá el archivo de la información sin más trámite.

4. La resolución de la información previa acordará: decretar el archivo de las actuaciones por no apreciarse responsabilidad deontológica; imponer sanción de apercibimiento por escrito o reprensión privada por estimarse leve la infracción, o la apertura de expediente disciplinario.

El acuerdo de archivo o de sanción por infracción leve, se notificará al denunciante, a los efectos de interposición de recursos.

Artículo 112. Apertura de expediente disciplinario y competencia para su instrucción y resolución.

1. La apertura del expediente disciplinario será acordada por la Junta de Gobierno, a quien corresponderá igualmente su resolución. El acuerdo de iniciación de expediente deberá contener:

— Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

— Los hechos, sucintamente expuestos que motivan la incoación de expediente, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponderle.

— El nombramiento del Instructor, y, en su caso, Secretario, con expresa indicación de su identidad y del régimen de su posible recusación. En ningún caso, tales nombramientos podrán recaer en quien haya sido Ponente durante el período de información previa.

— El órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

— Las medidas de carácter provisional que se hayan acordado por el órgano competente.

— La indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento dentro del plazo de diez días, para además, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, concretando los puntos de hecho o extremos sobre los que haya de versar y los medios de que pretenda valerse y la posibilidad de que pueda reconocer su responsabilidad voluntariamente, en cuyo caso, se impondrá la sanción que corresponda en su grado mínimo.

2. La Junta de Gobierno podrá con carácter general delegar la competencia para acordar la apertura del expediente disciplinario en el Decano, en uno de sus Diputados, en un grupo de ellos o en una Comisión de Deontología.

En ningún caso será delegable la facultad de adoptar la resolución que ponga fin al expediente, imponga sanción o decrete el archivo.

3. El acuerdo de apertura se comunicará al instructor y se notificará al expedientado, con traslado de cuantas actuaciones se hayan practicado. El acuerdo también se comunicará al denunciante, en su caso.

En la notificación se advertirá al expedientado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de apertura del expediente en el plazo de diez días, el mismo podrá ser considerado propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 de este Reglamento.

4. Cuando se trate de infracciones leves, la Junta de Gobierno o el Decano del Colegio podrán sancionarlas sin necesidad de tramitar previamente el expediente disciplinario regulado en este Reglamento, si bien serán siempre exigibles la audiencia previa o descargo del inculpado y resolución motivada. La audiencia previa o descargo podrán practicarse o formularse dentro de la información previa prevista en el artículo 7 del Reglamento.

5. Las atribuciones de la Junta de Gobierno corresponderán, en su caso, al Consejo de Colegios de la respectiva Comunidad Autónoma o al Consejo General de la Abogacía Española cuando el procedimiento se refiera a hechos que se imputen a quien ostente la condición de miembro de la Junta de Gobierno de un Colegio de Abogados, o de integrante del Consejo de Colegios de una Comunidad Autónoma o bien del Consejo General de la Abogacía Española, según determine la norma competencial aplicable.

6. Cualquier procedimiento iniciado podrá ser acumulado a otros con los que guarde identidad o íntima conexión, lo que decretará el órgano a quien corresponda resolverlo, sin que quepa recurso contra tal resolución.

7. Salvo que legalmente esté establecido otro plazo, el expediente disciplinario deberá resolverse en el plazo máximo de seis meses.

Los supuestos de interrupción del plazo para la resolución serán los previstos en la normativa básica del procedimiento administrativo sancionador y los mencionados en este Reglamento.

Artículo 113. Del Instructor y del Secretario del expediente disciplinario.

1. La Junta de Gobierno o el Consejo correspondiente sólo podrán sustituir al Instructor o al Secretario de un expediente disciplinario que hubiese aceptado el cargo en los supuestos de fallecimiento, renuncia y resolución favorable sobre la abstención o recusación. En tales casos resolverán, en función de la causa que motive la sustitución, sobre la validez o convalidación de las actuaciones realizadas con anterioridad a los efectos de la resolución final.

2. La aceptación de la excusa de tales nombramientos y de la renuncia a los cargos una vez aceptados, así como la apreciación de las causas de abstención y recusación, será competencia exclusiva de la Junta de Gobierno o del Consejo que tenga atribuida la competencia para resolver el expediente.

3. El derecho de recusación podrá ejercitarse desde el momento en que el interesado tenga conocimiento de la identidad del instructor y del secretario designado, en cualquier trámite del procedimiento y hasta que se eleve el expediente a la Junta de Gobierno para la adopción de la resolución que corresponda.

4. Serán de aplicación en materia de abstención y recusación del Instructor y del Secretario del expediente los plazos y normas contenidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Artículo 114. Alegaciones y actuaciones en el procedimiento.

1. A la vista de las alegaciones realizadas y prueba propuesta por el expedientado, el Instructor dará traslado al denunciante, concediéndole un plazo no superior a diez días para alegaciones y proposición de prueba por su parte.

2. Evacuado tal traslado por el denunciante, se dará traslado de su contenido al expedientado para alegaciones y posible nueva proposición de pruebas, por plazo no superior a diez días.

El Instructor podrá realizar de oficio las actuaciones que resulten necesarias para el examen y comprobación de los hechos que pudieran constituir infracción, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

Artículo 115. Periodo de prueba.

1. Se abrirá un período probatorio en los siguientes supuestos:

a) Cuando, en el trámite de alegaciones establecido en el artículo precedente, lo solicite el expedientado o el denunciante con

proposición de medios de prueba concretos y expresión de los puntos de hecho o extremos que pretenda acreditar, siempre que alguno de los medios propuestos sea considerado pertinente por el Instructor, el cual podrá asimismo incluir la práctica de otros medios de prueba que estime convenientes, además y con independencia de los propuestos por las partes.

b) Cuando el Instructor lo considere necesario para el esclarecimiento de los hechos y determinación de los responsables, acordando en tal caso la práctica de todas cuantas pruebas estime necesarias.

La resolución por la que el instructor ordene la práctica de pruebas será notificada al expedientado y al denunciante, en su caso.

2. El Instructor motivará sus decisiones de inadmisión de la solicitud de apertura de periodo probatorio y de rechazo de medios de prueba concretos, en aplicación de lo dispuesto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

3. El periodo probatorio no tendrá una duración superior a treinta días hábiles ni inferior a diez.

4. La práctica de las pruebas se realizará de conformidad con lo establecido en la legislación del Procedimiento Administrativo Común. Para la práctica de las pruebas que haya de efectuar el propio Instructor, se notificará al expedientado y al denunciante, si lo hubiere, el lugar, fecha y hora, a fin de que pueda intervenir.

5. En los casos en que, a petición del expedientado o del denunciante, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos, el Colegio o el Consejo podrán exigirle una provisión de fondos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación de los gastos se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los mismos.

6. Las resoluciones que adopte el Instructor en materia de prueba serán susceptibles de recurso, que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente y se resolverá en el acuerdo que ponga fin al expediente.

Artículo 116. Prórroga de plazos.

1. El instructor podrá, motivadamente, prorrogar los plazos de dichos trámites de alegaciones y el del periodo de prueba, por una sola vez durante idéntico o inferior tiempo al establecido en los artículos 10 y 11 de este Reglamento, siempre que, por el número y la naturaleza de las pruebas a practicar, la complejidad de las situaciones fácticas y cuestiones jurídicas analizadas u otras razones atendibles, sea preciso para lograr la adecuada determinación de los hechos y las responsabilidades o para garantizar la eficaz defensa de los expedientados. La expresión de la causa concreta se deberá contener expresamente en el escrito en el que se solicite o acuerde la prórroga.

2. Mientras dure la prórroga quedará suspendido el plazo de seis meses de resolución del procedimiento al que hace referencia el artículo 8.7 de este Reglamento.

Artículo 117. Propuesta de resolución.

1. Concluida, en su caso, la prueba, el Instructor formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el Instructor.

De apreciarse por el Instructor la no existencia de infracción o responsabilidad, propondrá el archivo.

2. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones que puedan ser impuestas o las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al interesado en la propuesta de resolución.

Artículo 118. Alegaciones.

1. La propuesta de resolución se notificará al expedientado y al denunciante, indicándoles la puesta de manifiesto del expediente, y concediéndoles un plazo improrrogable, de diez días para que puedan alegar ante el Instructor cuanto consideren conveniente en su defensa y aportar los documentos e informaciones que estimen pertinentes y que no hayan podido aportar en el trámite anterior.

2. En el supuesto de que alguna de las partes aportara nueva documentación, junto con su alegación, se dará traslado de ella a las otras por plazo improrrogable de cinco días a fin de que puedan pronunciarse y alegar sobre la documentación presentada y su contenido.

Artículo 119. Elevación del expediente al órgano competente para resolver.

El Instructor, transcurrido el plazo de alegaciones, hayan sido o no formuladas, remitirá inmediatamente la propuesta de resolución junto con el expediente completo al órgano competente para resolver.

Artículo 120. Resolución.

1. La resolución que ponga fin al expediente disciplinario habrá de ser motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras que resulten del expediente.

2. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo expresamente motivado, la realización de las actuaciones complementarias que considere necesarias para la resolución del procedimiento.

Estas actuaciones complementarias se llevarán a cabo en el plazo máximo de quince días.

Una vez realizadas las actuaciones complementarias, se pondrá su resultado a la vista del expedientado y del denunciante, en su caso, a fin de que puedan alegar lo que estimen pertinente en el plazo de siete días.

Durante estos plazos quedará suspendido el plazo de seis meses establecido en el artículo 8.7 de este Reglamento.

3. En la resolución no se podrán tener en cuenta hechos distintos de los que resulten acreditados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de las actuaciones complementarias previstas en el apartado anterior. La resolución podrá efectuar una valoración jurídica diferente de los hechos determinados.

4. Cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la propuesta por el Instructor, se pondrá de manifiesto tal circunstancia al expedientado y al denunciante, en su caso, para que formulen cuantas alegaciones estimen convenientes, concediéndoseles para ello un plazo de quince días, quedando también en este caso suspendido durante este periodo el plazo establecido en el artículo 8.7 de este Reglamento.

5. La resolución que ponga fin al procedimiento además de ser motivada, deberá fijar los hechos, incluyendo la valoración de las pruebas, determinar la persona o personas responsables, infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen o la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

6. Cuando la propuesta de resolución contenga sanción de suspensión de ejercicio de la abogacía por más de seis meses o expulsión del Colegio, la resolución que recaiga deberá ser acordada por la Junta de Gobierno o el Consejo correspondiente mediante votación secreta y con la conformidad de las dos terceras partes de sus componentes, advirtiéndose en la convocatoria de la sesión de la obligatoriedad de la asistencia de todos los miembros de la Junta o el Consejo y el cese de quien no asista sin causa justificada, todo ello de acuerdo con el Estatuto General de la Abogacía Española.

7. La resolución que se dicte habrá de respetar lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992 y deberá ser notificada al expedientado y si el procedimiento se hubiese iniciado como consecuencia de denuncia, también se realizará dicha notificación al que la hubiese formulado. La notificación expresará los recursos

que contra la resolución procedan, los órganos administrativos o judiciales ante los que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

8. Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la apertura del expediente disciplinario, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 12 y 16 de este Reglamento, se declarará la caducidad, sin perjuicio de su nueva incoación si no hubiese prescrito la infracción.

Artículo 121. Actos recurribles.

1. Las resoluciones de los órganos competentes que pongan fin al procedimiento serán recurribles conforme a lo dispuesto por la legislación vigente.

2. No serán recurribles los acuerdos de apertura del expediente disciplinario o de información previa ni los actos de mero trámite. Sin embargo, la oposición a los mismos podrá en todo caso alegarse por quienes la hayan formulado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento y en la eventual impugnación de tales actos en el recurso que, en su caso, se interponga.

Artículo 122. Régimen de los Recursos.

Los posibles recursos que se puedan interponer frente a las resoluciones que se dicten seguirán el régimen general de aplicación conforme a la legislación pertinente.

Artículo 123. Ejecución y suspensión de la ejecución de las resoluciones sancionadoras.

1. Las resoluciones de la Junta de Gobierno o de los Consejos dictadas en la materia propia de este Reglamento no podrán ejecutarse hasta que hayan adquirido firmeza, con independencia de las medidas provisionales que puedan ser adoptadas.

2. La competencia para la ejecución de las sanciones corresponde al órgano corporativo que haya dictado el acuerdo originario de imposición, incluso cuando se trate de expedientes disciplinarios por actuaciones profesionales llevadas a cabo en el ámbito territorial de Colegio de Abogados distinto al de residencia.

El Colegio que haya impuesto la sanción acordará su ejecución y, previa coordinación con el Colegio de residencia y con el Consejo General de la Abogacía en cuanto a otras posibles sanciones en curso, su periodo de cumplimiento.

Seguidamente, lo notificará al Consejo Autónomo correspondiente y al Consejo General de la Abogacía, para que éste informe a los restantes Colegios de Abogados de España.

Artículo 124. Publicidad y efectos de las sanciones.

1. Las sanciones disciplinarias pueden ser hechas públicas cuando ganen firmeza.
2. Las sanciones que impliquen suspensión en el ejercicio de la profesión o expulsión de un Colegio tendrán efectos en el ámbito de todos los Colegios de Abogados de España, a cuyo fin habrán de ser comunicadas al Consejo Autonómico correspondiente y al Consejo General de la Abogacía para que éste lo traslade a los demás Colegios, a los efectos procedentes y, en especial, en atención a lo previsto en el artículo 14.1.c) del Estatuto General de la Abogacía.

Las restantes sanciones deberán ser también comunicadas al Consejo General de la Abogacía a los efectos procedentes.

Artículo 125. Causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extingue por el cumplimiento de la sanción, el fallecimiento, la prescripción de la infracción y la prescripción de la sanción.
2. Si durante la tramitación del procedimiento disciplinario se produjese el fallecimiento del expedientado se dictará resolución declarando extinguida la responsabilidad y archivando las actuaciones.
3. La baja en el ejercicio profesional no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el periodo de alta, aunque pueda determinar la imposibilidad actual de ejecutar la sanción que se pudiera acordar.

En tal supuesto, por el Colegio se concluirá la tramitación del procedimiento disciplinario y, en caso de sanción, su ejecución quedará en suspenso hasta el momento en que el colegiado cause nuevamente alta en el ejercicio de la profesión, bien en su seno o incorporándose a cualquier otro de los Colegios del Estado español.

En todo caso, el Colegio que haya impuesto la sanción deberá comunicar la sanción impuesta al Consejo Autonómico correspondiente y al Consejo General de la Abogacía para su traslado y efectos procedentes en el ámbito de todos los Colegios de Abogados de España.

4. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general, en el caso de que el Letrado hubiera causado baja en el Colegio tramitador del expediente, pero estuviera incorporado a otro Colegio de Abogados de España, la resolución que recaiga, de ser sancionadora, se comunicará al Consejo Autonómico correspondiente y al

Consejo General de la Abogacía, para que éste último acuerde su ejecución y, en su caso, el periodo de cumplimiento, comunicándolo al Colegio o Colegios en que estuviese incorporado, y a todos los demás para la efectividad de la sanción en todos los Colegios de Abogados de España.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN DE LOS ACTOS COLEGIALES Y DE SU IMPUGNACIÓN

Artículo 126. Derecho aplicable.

1. Los acuerdos que adopten la Junta de Gobierno o la Junta General en ejercicio de sus potestades administrativas estarán sometidos al Derecho Administrativo. Los actos que pongan fin a la vía administrativa serán inmediatamente ejecutivos, salvo que el propio acuerdo, o la norma que habilite su adopción, establezcan expresamente otra cosa o se trate de materia disciplinaria.
2. Aquellos acuerdos que no se adopten en ejercicio de funciones administrativas estarán sometidos a la legislación que corresponda y podrán ser objeto de impugnación o reclamación, así como de la exigencia de las responsabilidades que de su propia naturaleza puedan derivarse, ante la jurisdicción competente.
3. Los plazos de este Estatuto expresado en días se entenderá referidos a días hábiles, salvo que expresamente se diga otra cosa.

Artículo 127. Notificación y su práctica.

1. Deberán notificarse personalmente a cada colegiado aquellos acuerdos que le afecten de forma individual, directa y personal.
2. La notificación deberá efectuarse en su domicilio profesional por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, fecha, identidad del receptor, contenido íntegro de la resolución, y habrá de contener la expresión de los recursos procedentes.
3. Si la notificación personal no pudiera practicarse, podrá llevarse a cabo en cualquiera de las formas previstas en la vigente legislación, o, de no ser ello posible, mediante su publicación en el tablón de anuncios del Colegio, surtiendo todos sus efectos la notificación, en este último caso, transcurridos quince días desde la fecha de la publicación.
4. A los acuerdos de interés general se les dará publicidad mediante su inserción en el Boletín del Colegio o por circular.

Artículo 128. Recursos.

1. Los acuerdos definitivos adoptados por la Junta de Gobierno o por la Junta General sujetos al Derecho Administrativo agotan la vía administrativa, por lo que sólo es posible el potestativo

recurso de reposición, sin perjuicio de recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. En el supuesto de actos dictados en ejercicio de funciones administrativas delegadas por la Administración de la Comunidad Autónoma, será ésta la competente para conocer de los recursos de alzada que se interpongan contra los acuerdos de la Junta de Gobierno o de la Junta General.

Artículo 129. Recursos de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno también podrá recurrir los acuerdos de la Junta General ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 130. Suspensión de acuerdos.

La suspensión de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno o por la Junta General se registrará por las normas establecidas en la regulación del procedimiento administrativo común.

TÍTULO VI DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 131. Ejercicio económico.

El ejercicio económico del Colegio coincidirá con el año natural.

Artículo 132. Régimen presupuestario y contabilidad.

El funcionamiento económico del Colegio deberá ajustarse al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad.

Artículo 133. Auditoría.

1. La Junta General nombrará a un Auditor de Cuentas para la verificación de la contabilidad por un período de tiempo determinado que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve.

2. El Auditor nombrado emitirá su informe de auditoría sobre las cuentas anuales, el cual se presentará ante la Junta General ordinaria en la que se acuerde la aprobación de dichas cuentas.

Artículo 134. Recursos ordinarios.

Constituyen recursos ordinarios del Colegio:

a) Los rendimientos de cualquier naturaleza que se deriven de las actividades del Colegio o de los bienes y derechos que integren su patrimonio.

b) Las cuotas de incorporación al Colegio.

c) Los derechos económicos que establezca la Junta de Gobierno por expedición de certificaciones, visados, registro e inscripción de

documentos, así como por la prestación de cualesquiera otros servicios colegiales.

d) Los derechos económicos que establezca la Junta de Gobierno por la emisión de dictámenes, resoluciones, informes, consultas o laudos, sobre cualquier materia, incluidas las referidas a honorarios, a petición judicial o extrajudicial.

e) El importe de las cuotas ordinarias, fijas o variables, pólizas y derramas establecidas por la Junta de Gobierno, así como el de las cuotas extraordinarias que apruebe la Junta General.

f) La participación que al Colegio corresponda en la recaudación de pólizas sustitutivas del papel profesional y pólizas ordinarias de la Mutualidad General de Previsión Social de la Abogacía.

g) Los ingresos derivados de la promoción entre los colegiados de servicios y actividades desarrolladas por terceros.

h) Los derechos económicos que establezca la Junta de Gobierno por la emisión de laudos en asuntos que se sometan al Tribunal Arbitral del Colegio.

i) Cualquier otro recurso que se derive de conceptos que legalmente sean procedentes.

Artículo 135. Recursos extraordinarios.

Constituyen recursos extraordinarios:

a) Las subvenciones o donativos que se reciban por el Colegio.

b) Los bienes y derechos de toda clase que por herencia, legado, donación o cualquier otro título lucrativo, pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.

c) Las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir a Colegio cuando administre, en cumplimiento de encargo temporal o perpetuo, incluso de ámbito benéfico o cultural, determinados bienes.

d) Cualquier otro que se deriva de conceptos que legalmente sean procedentes.

Artículo 136. Administración.

1. El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno y, por delegación de ésta, por el Tesorero, con la colaboración técnica que sea necesaria a estos efectos.

2. El Decano ejercerá las funciones de ordenación de pagos, que el Tesorero ejecutará, cuidando de su contabilización.

TÍTULO VII DE LOS EMPLEADOS Y COLABORADORES DEL COLEGIO

Artículo 137. Contratación.

1. Para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, el Colegio podrá dotarse de personal contratado y colaborador.
2. Corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta del Secretario, decidir en todo caso sobre la contratación del personal laboral o la designación de los colaboradores y gerente, con arreglo a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y proveerse a través de una convocatoria única, donde se garantice la publicidad.

Artículo 138. Personal laboral.

Será personal laboral del Colegio el que con sujeción a la normativa laboral y con la jornada y condiciones que en cada caso se estipulen, se contrate, en régimen de dependencia, para atender las funciones habituales del Colegio y servicios dependientes del mismo.

Artículo 139. Colaboradores.

1. Son colaboradores aquellos colegiados que, con carácter transitorio u ocasional y sin sujeción a régimen de dependencia laboral, auxilian a la Junta de Gobierno o a sus Comisiones para el mejor desempeño de sus funciones.
2. Los colaboradores podrán o no ser retribuidos, correspondiendo a la Junta de Gobierno la fijación, en su caso, del importe de la retribución.

Artículo 140. Gerente.

1. Incumbe al Gerente asegurar el buen funcionamiento de la oficina colegial, la dirección inmediata y coordinación del personal laboral y colaborador y la ejecución material de los acuerdos de los órganos colegiales.
2. El Gerente actuará con libertad de decisión dentro de los criterios que le sean fijados por la Junta de Gobierno y, en particular por el Secretario de la misma, respondiendo de su actuación ante la Junta de Gobierno.

TÍTULO VIII FUSIÓN, SEGREGACIÓN, ABSORCIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 141. Fusión, segregación, absorción y disolución.

1. El procedimiento a seguir en los casos de fusión, segregación, absorción y disolución del Colegio, se acomodará a las normas

que establecen los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

2. Para ello será necesario convocar Junta General Extraordinaria de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 58 de estos Estatutos.
3. Se requerirá para la válida constitución de la Junta Extraordinaria anteriormente señalada la asistencia de la mitad más uno del censo colegial con derecho a voto.
4. Si no se alcanzare dicho quórum, la Junta de Gobierno convocará nueva Junta General en la que no se exigirá quórum especial alguno. En la primera convocatoria se podrá señalar día y hora para la celebración de esta segunda Junta General Extraordinaria.
5. Estas Juntas Generales Extraordinarias adoptarán sus acuerdos por mayoría de dos tercios de los votos válidamente emitidos.

Disposición transitoria.

La duración de los mandatos de los actuales miembros de la Junta de Gobierno se adecuará a la normativa vigente cuando tomaron posesión de sus cargos.

Disposición final.

Este Estatuto entrará en vigor cuando sea aprobado por el Consejo General de la Abogacía Española.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Magines de Arriba” del término municipal de Toril, con n.º de registro 182CC0003, a nombre de “Hermanos González Estrada Alia, S.L.”.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio,

por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina "MAGINES DE ARRIBA", propiedad de HNOS. GONZÁLEZ ESTRADA ALIA, S.L., situada en el término municipal de TORIL, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 182CC0003.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 1 de diciembre de 2006.

El Director General de Explotaciones Agrarias,
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la ejecución del proyecto de instalación de "Línea aérea de alta tensión a 45 kV Castuera - apoyo n.º 54 a cruce de Zalamea, en el término municipal de Castuera". Expte.:AT-10177/16459.

Por Resolución de este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de 18 de septiembre de 2006, se ha autorizado la construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto "Línea Aérea de Alta Tensión a 45 Kv. Castuera - Apoyo n.º 54 a Cruce de Zalamea, en el término municipal de Castuera", así como se ha declarado en concreto su utilidad pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de

autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por lo que procede convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados para llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación.

En su virtud, este Servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que se relacionan en cuadro adjunto para que comparezcan en el Ayuntamiento de Castuera, en la fecha señalada, para llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, el de las de Ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de Peritos y/o Notario.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando también la relación de titulares convocados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento señalado.

Se significa igualmente, que esta publicación se realiza a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de notificación de la presente resolución a los titulares de las fincas que se describen seguidamente.

Igualmente y al amparo de lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 17 de abril de 1957, todos los interesados podrán formular por escrito y hasta el momento del levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido en la relación que se cita, pudiéndose presentar en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, n.º 4 (Polígono Industrial "El Nevevro") 06004- Badajoz.

En el expediente expropiatorio, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., asumirá la condición de beneficiaria.

Badajoz, a 27 de noviembre de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONVOCATORIA ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN
PROYECTO : "L.A.A.T. 45 Kv. Castuera – Apoyo nº 54 a Cruce de Zalamea, en el término municipal de Castuera"

Finca nº	Titular	Afección		Catastro		Naturaleza	Citación		
		Vuelo m.l/m2	Exp. m2	Polig.	Parcela		Día	Mes	Hora
Local de reunión: Castuera.									
BA-CA-107	Juan Francisco Díaz Díaz. C/ Mártires, 8 E, 3º, 06420 – Castuera, Badajoz.	166 / 1992	1	10	16	Improductivo y frutales secano.	17	Enero 2007	12:00
BA-CA-116/1	Fernando Fernández Morillo. C/ León, 4, 3º B, 28903 – Getafe, Madrid.	12 / 144		39	184	Pastos	17	Enero 2007	12:00
BA-CA-116/2	Fernando Fernández Morillo. C/ León, 4, 3º B, 28903 – Getafe, Madrid.	281 / 3372	3	39	134	Labor secano	17	Enero 2007	12:00

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016697.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: 1.º Tramo: Sccto. Alconera (47350) y 2.º Tramo: Apoyo existente S/C n.º 27 de LMT Seccto. Alconera-Burguillos I, propiedad de Endesa.

Final: 1.º Tramo: Apoyo existente S/C n.º 37 y 2.º Tramo: Apoyo proyectado n.º 54, ambos de LMT. Seccto. Alconera-Burguillos I, propiedad de Endesa.

Términos municipales afectados: Alconera. Burguillos del Cerro.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 8,776.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 43.

Crucetas: Bóveda. Especial doble circuito.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Los parajes denominados "La Giralda", "Las Colagas", "Valle de los Ecos", "Los Pinos" y "Huerta Calvo" en los TT.MM. de Alconera y Burguillos del Cerro.

Presupuesto en euros: 240.814,56.

Presupuesto en pesetas: 40.068.171.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016697.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 1 de diciembre de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016691.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	24,000 / 20,000
	0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 50.

Emplazamiento: Badajoz. Centro Penitenciario "Nueva Cárcel", en ctra. EX-107 Badajoz-Olivenza p.k. 7,5.

Presupuesto en euros: 22.620,49.

Presupuesto en pesetas: 3.763.733.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016691.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 1 de diciembre de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 795, dictada el 22 de septiembre de 2006 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 1250/2004, promovido por la Procuradora de los Tribunales D.ª María Fernández Sánchez, en nombre y representación del recurrente "GRANITOS DEL POZO, S.L.", siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de fecha 05.07.04 sobre concurso público de registros mineros, ha recaído sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 795, dictada el 22 de septiembre de 2006, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que es del siguiente tenor literal:

"FALLO: "Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Doña María Fernández Sánchez en nombre y representación de GRANITOS DEL POZO, S.L. contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Junta de Extremadura de fecha 05.07.04 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos anular y anulamos retrotrayendo las actuaciones y confirmando la selección establecida, lleve a cabo la Mesa la correcta evaluación de las ofertas presentadas para el permiso Canchurras-I n.º 12.342 teniendo presente las actuaciones ofrecidas y el precio de mercado al que se refieren las cantidades a precio alzada, conforme hemos razonado y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas".

Mérida a 18 de diciembre de 2006.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Captación de agua en Casas del Castañar”.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “Captación de Agua en Casas del Castañar”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2006, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 29 de diciembre de 2006.

El Secretario General
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1

CAPTACION DE AGUA EN CASAS DEL CASTAÑAR

EXPEDIENTE: obr2006134

TÉRMINO MUNICIPAL: 1005400 (CACERES)

CASAS DEL CASTAÑAR

Propietario

Fecha 23/01/2007
Hora 11:00

Lugar Citación
AYUNTAMIENTO

Propietario
CALLE BERMEO, EUGENIA

Polígono/Parcela
10 / 165

Finca
1/0

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, referida al recurso de reposición, interpuesto por el Club Baloncesto Castuera, contra la Resolución de 7 de noviembre de 2005 por la que se resuelve conceder ayudas a entidades deportivas para el año 2006.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de abril de 2005, por la que se convocan ayudas a entidades deportivas extremeñas para el año 2005 (D.O.E. n.º 54 de 12 de mayo), se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2005 por la que se resuelve conceder ayudas a entidades deportivas extremeñas para el año 2005 (D.O.E. n.º 133 de 17 de noviembre).

Dentro del plazo previsto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Club Baloncesto Castuera, interpuso recurso de reposición contra la mencionada resolución, siendo estimado y retrotrayéndose el expediente al momento en que se produjo el error y continuar con el mismo hasta su culminación.

Reunida la Comisión de Valoración y a la vista de su propuesta,

RESUELVO:

Artículo único:

Conceder al Club Baloncesto Castuera una ayuda por importe de 1.545 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.17.04.457-A.489.00 Superproyecto: 2006.17.04.9002 - Proyecto: 2005.17.04.0009 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

Disposiciones finales.

Primera.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de

Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda:

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de noviembre de 2006.

El Secretario General
Por delegación del Consejero de Cultura
(Resolución de 20 de junio de 2006.
D.O.E. de 27 de junio número 75),
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, referida al recurso de reposición, interpuesto por la Agrupación Deportiva Acuarum, contra la Resolución de 7 de noviembre de 2005 por la que se resuelve conceder ayudas a entidades deportivas para el año 2006.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de abril de 2005, por la que se convocan ayudas a entidades deportivas extremeñas para el año 2005 (D.O.E. n.º 54 de 12 de mayo), se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2005 por la que se resuelve conceder ayudas a entidades deportivas extremeñas para el año 2005 (D.O.E. n.º 133 de 17 de noviembre).

Dentro del plazo previsto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Agrupación Deportiva Acuarum, interpuso recurso de reposición contra la mencionada resolución, siendo estimado y retrotrayéndose el expediente al momento en que se produjo el error y continuar con el mismo hasta su culminación.

Reunida la Comisión de Valoración y a la vista de su propuesta,

RESUELVO:

Artículo único:

Conceder a la Agrupación Deportiva Acuarum una ayuda por importe de 1.883 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.17.04.457-A.489.00 Superproyecto: 2006.17.04.9002 -

Proyecto: 2005.17.04.0009 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

Disposiciones finales.

Primera:

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda:

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de noviembre de 2006.

El Secretario General
Por delegación del Consejero de Cultura
(Resolución de 20 de junio de 2006.
D.O.E. de 27 de junio número 75),
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, referida al recurso de reposición, interpuesto por el Club Tenis de Mesa Talayuela, contra la Resolución de 7 de noviembre de 2005 por la que se resuelve conceder ayudas a entidades deportivas para el año 2006.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de abril de 2005, por la que se convocan ayudas a entidades deportivas extremeñas para el año 2005 (D.O.E. n.º 54 de 12 de mayo), se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2005 por la que se resuelve conceder ayudas a entidades deportivas extremeñas para el año 2005 (D.O.E. n.º 133 de 17 de noviembre).

Dentro del plazo previsto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Club Tenis de Mesa Talayuela, interpuso recurso de reposición contra la mencionada resolución, siendo estimado y retrotrayéndose el expediente al momento en que se produjo el error y continuar con el mismo hasta su culminación.

Reunida la Comisión de Valoración y a la vista de su propuesta,

RESUELVO:

Artículo único.

Conceder al Club Tenis de Mesa Talayuela una ayuda por importe de 1.883 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.17.04.457-A.489.00 Superproyecto: 2006.17.04.9002 - Proyecto: 2005.17.04.0009 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

Disposiciones finales.

Primera:

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda:

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de noviembre de 2006.

El Secretario General
Por delegación del Consejero de Cultura
(Resolución de 20 de junio de 2006.
D.O.E. de 27 de junio número 75),
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de limpieza en el edificio de la Escuela de Administración Pública de Extremadura. Expte.: SE-15/07.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: SE-15/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en el edificio de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad art. 210 f) del T.R.L.C.A.P.
- c) Forma: Contrato marco de homologación de los servicios de limpieza.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 63.046,56 euros (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28/12/06.
- b) Contratista: Clece, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 63.046,56 euros. (I.V.A. incluido).

Mérida, a 28 de diciembre de 2006. El Secretario General P.D. Orden de 01/03/00, D.O.E. n.º 32 de 18/03/00, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del mantenimiento del servidor corporativo de datos y aplicaciones de la Consejería de Presidencia. Expte.: SE-16/07.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: SE-16/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento del servidor corporativo de datos y aplicaciones de la Consejería de Presidencia.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: - - - .

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 85.000,00 euros (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28/12/06.
- b) Contratista: Hewlett-Packard Española, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 85.000,00 euros. (I.V.A. incluido).

Mérida, a 28 de diciembre de 2006. El Secretario General P.D. Orden de 01/03/00, D.O.E. n.º 32 de 18/03/00, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de vehículos de varias tipologías para el Plan Director de Residuos 2006 (por lotes)”.
Expte.: 0631021FD018.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0631021FD018.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de vehículos de varias tipologías para el Plan Director de Residuos 2006 (por lotes).
- c) Lotes:
Lote 1: Dos semirremolques Ampiroll adaptados para su compatibilidad total con los equipos existentes en el Plan Director de Residuos.
Lote 2: Cinco camiones nodriza de 23 M3.
Lote 3: Una barredora industrial.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 26 de septiembre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total Lote 1: 102.000,00 euros, I.V.A. incluido.
Importe total Lote 2: 785.000,00 euros, I.V.A. incluido.
Importe total Lote 3: 31.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de diciembre de 2006.
- b) Contratista:
Lote 1: Masesur, S.A.

Lote 2: C.L.G. Haller, S.A.

Lote 3: Queda desierto debido a la ausencia de licitadores.

c) Importe de adjudicación:

Lote 1: 101.964,00 euros, I.V.A. incluido.

Lote 2: 711.063,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 22 de diciembre de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de instalación solar fotovoltaica conectada a red de 2 MW en el polígono 97 parcelas 5, 18 y 30, en el término municipal de Badajoz.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre la instalación solar fotovoltaica conectada a red de 2 MW en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistiría en instalación solar fotovoltaica conectada a red de 2 MW, ubicado en Badajoz y siendo el promotor Valsolar. La instalación se ubica en el polígono 97, parcelas 5, 18 y 30, e incluye 260 seguidores solares de 7.500 w, en una superficie de 16,5 Has con seguidores a dos ejes, cerramiento de 2 m de altura de simple torsión, caseta de 20 m², cuatro centros de transformación, tres de ellos con 2 transformadores de 630 Kvas y otro de 400 kvas y línea aérea de evacuación de 10 m.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de diciembre de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2006 sobre notificación de expediente en materia de ayudas destinadas a actividades de formación y capacitación agraria tramitado por el Servicio de Formación Agraria de la Dirección General de Estructuras Agrarias.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en el expediente relacionado, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 21 de diciembre de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO

Expediente: 0079/086/06/0146/2006/00F/B.

Documento que se notifica: Requerimiento de Documentación.

Asunto: Curso de Aplicador/Manipulador de Productos Fitosanitarios

Interesado: COAG-EXTREMADURA

Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

Localidad: Mérida.

Motivo: Justificación Documental para acreditar la procedencia del pago.

Órgano competente: Dirección General de Estructuras Agrarias.

Servicio: Servicio de Formación Agraria.

Plazo: Se concede un plazo de 10 días hábiles, previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para aportar los documentos siguientes:

— Póliza de seguro de accidentes para los alumnos asistentes.

— Memoria de la actividad formativa.

— Relación de gastos según Anexo X.

— Certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.

— Documentación económica según el art. 11 d) del Decreto 250/2005, de 7 de diciembre.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 27 de septiembre de 2006 sobre notificación de la resolución de concesión de subvención a “Temáticos Urbanos, S.L.”.

Advertido error material en el Anuncio de 27 de septiembre de 2006, publicado en el número 126 del D.O.E., sobre notificación de Resolución de concesión de subvención en el tipo de interés a “TEMÁTICOS URBANOS”, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 17984 del D.O.E. n.º 126, de 28 de octubre de 2006.

Donde dice: “TÉCNICOS”.

Debe decir: “TEMÁTICOS”.

Mérida, a 13 de diciembre de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007871-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Eléctrica Oeste Distr., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Línea subterránea de media tensión que suministra energía a la Ermita Santa Lucía. Primera fase.

Final: Línea subterránea de media tensión que suministra energía a la Ermita Santa Lucía. Tercera fase.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 22 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,520.

Emplazamiento de la línea: Cruce de las Herrerías (Camino del Puerto).

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	22,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 1.600 (KVA).

Emplazamiento: Alcuéscar. Cruce de las Herrerías (Camino del Puerto) en el T.M. de Alcuéscar.

Presupuesto en euros: 115.945,52.

Presupuesto en pesetas: 19.291.711.

Finalidad: Dotar de servicio eléctrico a cruce de Las Herrerías.

Referencia del Expediente: 10/AT-007871-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 16 de noviembre de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2006 sobre notificación de petición de documentación previa a la resolución de concesión de subvención en el tipo de interés a "IPM 2, C.B."

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la petición de documentación en la póliza en el expediente

P-27749 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de IPM 2, C.B., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que en relación con la operación financiera formalizada por ustedes con Banco Santander Central Hispano y la subvención de intereses que tienen concedida mediante Resolución del Director General de Promoción Empresarial e Industrial en la línea Pymes. Les comunicamos que la operación no se ajusta a las condiciones establecidas en la legislación vigente por los siguientes motivos:

Deberán remitirnos copia compulsada del Anexo II.I según art. 13.3 del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre.

Deberán remitirnos copia compulsada del Cuadro de amortización. Cuyas cuotas sean constantes y lineales. Especificando la fecha de vencimiento de las mismas.

La póliza o escritura de préstamos enviada se encuentra sin compulsar.

Por ello, se les concede un plazo de 15 días para subsanar los defectos anteriormente indicados.

En tanto no se reciba lo ya citado y, en su caso, se reúna el resto de condiciones impuestas en la Resolución de Concesión de la subvención. No podremos iniciar el pago de la subvención de intereses concedida. Procediendo a resolver el expediente de acuerdo con la normativa legal aplicable.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de diciembre de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2006 sobre notificación en trámite de audiencia previo a la resolución de incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a "Gévora Construcciones, S.A."

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-25729

sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Gévora Construcciones, S.A., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que revisada la operación financiera formalizada se comprueba que no se ajusta a las condiciones establecidas en la legislación vigente.

En consecuencia, la no adecuación de la operación financiera formalizada a lo establecido en el Decreto 142/2001, de 25 de diciembre que regula este tipo de ayudas, dará lugar a la pérdida de los beneficios concedidos, teniéndolo por desistido de su petición y procediéndose al archivo del expediente.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de diciembre de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2006 sobre notificación de petición de documentación previa a la resolución de concesión de subvención en el tipo de interés a “Hernández Jiménez Vicente”.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la petición de documentación en la póliza en el expediente P-26695 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Hernández Jiménez Vicente, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que en relación a su expediente acogido a la Línea de Financiación de Inversiones. Les comunicamos que del estudio de la Escritura de Préstamo formalizada por Uds. con Caja de Ahorros de Extremadura se desprende que la disponibilidad del principal se efectúa en distintas fechas.

Sin embargo a fecha de hoy, aún no tenemos constancia que se haya completado la disposición total del préstamo a través de los certificados remitidos por su entidad financiera. No pudiendo así iniciar el abono de la subvención de intereses que tiene concedida.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de diciembre de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2006 sobre notificación de resolución por la que se declara el archivo del expediente de concesión de subvención a “Recio Barbero José Luis”.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-26820 a “Recio Barbero José Luis” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 17/10/2006.

“RESUELVO: Declarar archivado el expediente de concesión de subvención a la empresa “Recio Barbero José Luis” en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma

de Extremadura. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de diciembre de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2006 sobre notificación de resolución por la que se declara el archivo del expediente de concesión de subvención a “Carrera Méndez, S.L.”

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente S-03927 a “Carrera Méndez, S.L.” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 27/10/2006.

“RESUELVO: Declarar archivado el expediente de concesión de subvención a la empresa “Carrera Méndez, S.L.” en base a los establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de diciembre de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2006 sobre notificación de petición de documentación previa a la resolución de concesión de subvención en el tipo de interés a “Hermanos Salgado, S.L.”

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado de la petición de documentación en la póliza en el expediente P-27492 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de “Hermanos Salgado, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

El plazo de vigencia establecido en la Resolución Individual del expediente IF-03-0002-I, del cual es complementario. Finalizó. No habiendo justificado las inversiones ni presentado el modelo oficial de solicitud de liquidación. En consecuencia, el expediente de la Línea IFOP fue cerrado por caducidad.

Debiéndose haber realizado dicha justificación en el IF-03-0002-I, y no habiendo aportado la misma en la Línea Pyme. Se procederá también al cierre de éste por caducidad.

Lo que se les comunica para que en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción del presente escrito aporten la documentación solicitada. Pasado el plazo sin que se presente la misma se resolverá lo procedente de acuerdo con la normativa legal aplicable.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de diciembre de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2006 por el que se somete a información pública la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto “Gasoducto a Cáceres”, en el término municipal de Cáceres.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se

regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a información pública el proyecto de instalaciones y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que se detallan a continuación:

— Peticionario: Gas Extremadura Transportista, S.L., con domicilio en Badajoz, calle Antonio de Nebrija, n.º 8-A (06006 - Badajoz).

— Objeto de la petición: Autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de la ejecución del proyecto de instalaciones “Gasoducto a Cáceres”, que discurrirá íntegramente por el término municipal de Cáceres.

— Descripción de las instalaciones: La canalización tiene su origen en la Posición 022 de ENAGAS, S.A. en dirección Oeste, a 125 metros al sur de la carretera N-521, a la altura de su P.K. 28,200 en tierras de Los Arroquatos, y finaliza su trazado a 3.150 metros al Oeste del cruce de la carretera CV-261, en la posición CC-03 en la zona de La Dehesilla, detrás del centro penitenciario y 400 metros antes de llegar al suelo urbanizable del P.G.O.U. de Cáceres. Durante todo el trazado, el gasoducto ha discurrido por el término municipal de Cáceres en paralelo a la carretera N-521 (Trujillo-Cáceres), a una distancia mínima de 100 metros.

— Instalaciones auxiliares:

Posición CC-01: Ubicada junto a la Posición 022 del gasoducto Almendralejo-Salamanca de ENAGAS, S.A., situada a 125 metros al Sur de la carretera N-521 a la altura de su P.K. 28,200, en el término municipal de Cáceres. Incluye válvula de seccionamiento teledirigida.

Posición CC-02: Se encuentra a la altura del P.K. 36,400 de la carretera N-521 a unos 200 metros al Sur de ésta, en el término municipal de Cáceres. Incluye válvula de seccionamiento teledirigida y una ERM-G-250.

Posición CC-03: Final del gasoducto, detrás del centro penitenciario, en el término municipal de Cáceres. Incluye válvula de seccionamiento teledirigida y ERM-G-1000.

Acometidas eléctricas en media tensión a las posiciones CC-02 y CC-03.

— Tubería: De acero tipo API 5L Gr. X 42, con diámetro 12”, dotada de revestimiento interno y externo y protección catódica. Presión máxima de servicio: 59 bar relativos.

— Longitud: El gasoducto tendrá una longitud total de 14.549 metros que afectarán íntegramente al término municipal de Cáceres.

— Presupuesto: 3.148.495,20 €.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

— Afección a fincas particulares derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares se concreta en la siguiente forma:

Uno. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de dos (2) metros, uno (1) a cada lado del eje, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería y cables de telecomunicación y teledirigidos que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco (5) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Dos. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

— Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o

edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

— Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para las líneas eléctricas de media tensión:

A) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos (2) metros a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado, que implicará:

— Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja de quince (15) metros centrada con el eje de la línea, en la que se establecen:

— Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a siete metros y medio (7,5) del eje de la línea de postes del tendido.

— Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a cuatro (4) metros a una distancia inferior a tres (3) metros del eje de la línea de postes del tendido.

C) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada línea en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

En los casos en que no se llegaran a un acuerdo con los afectados por la ejecución de las instalaciones se tramitaría el correspondiente expediente de expropiación forzosa en los términos establecidos por las leyes.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sito en el Edificio Múltiple, 3.ª planta, 10071 - Cáceres, así como los planos parcelarios en el Ayuntamiento afectado, y presentar por triplicado, en este centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Cáceres, a 14 de diciembre de 2006. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO:

Gasoducto a Cáceres

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIONES			CATASTRO		Naturaleza
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Políg.	Parc.	
Localidad: Cáceres							
CC-CC-1	Benita, Juan José, Santiago y María Campos Jara. c/ Calvario, 4. 10180 Valdefuentes (Cáceres). Francisca Borreguero Rodríguez. c/ Calvario, 4. 10180 Valdefuentes (Cáceres). Francisco Jara Roncero. c/ Calvario, 4. 10180 Valdefuentes (Cáceres). Manuel Fernández Palomino. c/ Calvario, 4. 10180 Valdefuentes	160	320	2.240	10	13	labor seco
CC-CC-2	Ayuntamiento de Cáceres. Pza. Mayor, 1. 10003 Cáceres	8	16	112	-	-	camino
CC-CC-3	Benita, Juan José, Santiago y María Campos Jara. c/ Calvario, 4. 10180 Valdefuentes (Cáceres). Francisca Borreguero Rodríguez. c/ Calvario, 4. 10180 Valdefuentes (Cáceres). Francisco Jara Roncero. c/ Calvario, 4. 10180 Valdefuentes (Cáceres). Manuel Fernández Palomino. c/ Calvario, 4. 10180 Valdefuentes	94	188	1.316	10	13	labor seco
CC-CC-4	Confederación Hidrográfica del Tajo. c/ General Primo de Rivera, 2. 10001 Cáceres	6	12	84	-	-	arroyo
CC-CC-5	Benita, Juan José, Santiago y María Campos Jara. c/ Calvario, 4. 10180 Valdefuentes (Cáceres). Francisca Borreguero Rodríguez. c/ Calvario, 4. 10180 Valdefuentes (Cáceres). Francisco Jara Roncero. c/ Calvario, 4. 10180 Valdefuentes (Cáceres). Manuel Fernández Palomino. c/ Calvario, 4. 10180 Valdefuentes	26	52	411	10	9	labor seco
CC-CC-6	Rafael Hergueta Gómez y hermanos. Ronda del Carmen, 35. 10002 Cáceres	683	1.366	9.562	10	14	labor seco
CC-CC-7	María Paloma Díaz Narváez. c/ Simón Benito Boxoyo, 83 (Urb. La Mejostilla). 10004 Cáceres	770	1.540	10.780	10	8	labor seco
CC-CC-7 BIS	Juan Luis Román Carrasco. c/ Juan Carlos I, 22. 10182 Torreorgaz (Cáceres)	770	1.540	10.780	10	8	labor seco

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIONES			CATASTRO		Naturaleza
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Políg.	Parc.	
CC-CC-8	Confederación Hidrográfica del Tajo. c/ General Primo de Rivera, 2. 10001 Cáceres	16	32	282	-	-	arroyo
CC-CC-9	María Paloma Díaz Narváez. c/ Simón Benito Boxoyo, 83 (Urb. La Mejostilla). 10004 Cáceres	1.191	2.382	16.674	10	7	labor seco
CC-CC-9 BIS	Juan Luis Román Carrasco. c/ Juan Carlos I, 22. 10182 Torreorgaz (Cáceres)	1.191	2.382	16.674	10	7	labor seco
CC-CC-10	José María Mateos Salgado. c/ Real, 8-1º (Notaría). 11300 La Línea de la Concepción (Cádiz)	386	772	5.404	10	3	labor seco
CC-CC-11	Ayuntamiento de Cáceres. Pza. Mayor, 1. 10003 Cáceres	15	30	210	-	-	camino
CC-CC-12	Confederación Hidrográfica del Tajo. c/ General Primo de Rivera, 2. 10001 Cáceres	26	52	364	-	-	río
CC-CC-13	José María Mateos Salgado. c/ Real, 8-1º (Notaría). 11300 La Línea de la Concepción (Cádiz)	842	1.684	11.788	10	2	labor seco
CC-CC-14	Ayuntamiento de Cáceres. Pza. Mayor, 1. 10003 Cáceres	12	24	168	-	-	camino
CC-CC-15	José María Mateos Salgado. c/ Real, 8-1º (Notaría). 11300 La Línea de la Concepción (Cádiz)	141	282	1.974	10	1	labor seco
CC-CC-16	Junta de Extremadura.- Consejería de Agricultura y Comercio-Dirección General de Estructuras Agrarias y Vías Pecuarias. Avda. de las Américas, 4. 06800 Mérida (Badajoz)	82	164	1.148	-	-	vía pecuaria
CC-CC-17	Diego Crehuet Márquez de la Plata y hermanos. Avda. Ruta de la Plata, 25-5º B. 10001 Cáceres	854	1.708	11.956	11	236	labor seco
CC-CC-18	Ayuntamiento de Cáceres. Pza. Mayor, 1. 10003 Cáceres	12	24	168	-	-	camino
CC-CC-19	José Blanco Rodríguez. Avda. Virgen de Guadalupe, 3-5º. 10001 Cáceres	1.967	3.934	27.538	11	235	labor seco
CC-CC-20	Junta de Extremadura.- Consejería de Agricultura y Comercio-Dirección General de Estructuras Agrarias y Vías Pecuarias. Avda. de las Américas, 4. 06800 Mérida (Badajoz)	38	76	532	-	-	vía pecuaria
CC-CC-21	José Blanco Rodríguez. Avda. Virgen de Guadalupe, 3-5º. 10001 Cáceres	677	1.354	9.478	11	233	labor seco
CC-CC-22	Fundación Obras Pías Espaderos y Pizarro. c/ Doctor Fleming, 2. 10001 Cáceres	987	1.974	13.818	11	237	labor seco
CC-CC-23	Ayuntamiento de Cáceres. Pza. Mayor, 1. 10003 Cáceres	10	20	140	-	-	camino
CC-CC-24	Antonio Luis Collado Collado. Avda. de Alemania, 10-5º Dcha. 10001 Cáceres	135	270	1.890	11	231	labor seco
CC-CC-25	Desconocido.	52	104	740	11	60001	labor seco
CC-CC-26	Junta de Extremadura.- C.O.P.U.M.A. Dirección General de Infraestructuras-Carreteras. c/ Enrique Díez Canedo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz)	20	40	400	-	-	carretera
CC-CC-27	María Emilia Pellón López-Montenegro. c/ Ayala, 13-5º Izda. 28001 Madrid	1.802	3.604	25.335	21	11	labor seco
CC-CC-28	Placonsa, S.A.. Ctra. de Salamanca, 34-A. 10600 Plasencia (Cáceres)	369	738	5.166	21	460	labor seco
CC-CC-29	Ayuntamiento de Cáceres. Pza. Mayor, 1. 10003 Cáceres	405	810	5.670	21	90015	labor seco
CC-CC-30	Ángel Jado Becerro de Bengoa. Paseo de Pereda, 6. 39004 Santander (Cantabria)	1.242	2.484	17.388	21	10	labor seco
CC-CC-31	Fernando Leal Osuna. c/ León Leal, 7-2º. 10002 Cáceres	291	582	4.074	21	9	labor seco
CC-CC-32	Diputación Provincial de Cáceres. Pza. Santa María, s/n. 10003 Cáceres	1.206	2.412	16.884	21	8	labor seco

INSTALACIONES AUXILIARES

Abreviaturas utilizadas: PO=Posición, LE=Línea Eléctrica, EPC=Estación de Protección Catódica, PIG= arqueta de rascadores.

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIONES				CATASTRO		Naturaleza
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Exp. m²	Políg.	Parc.	
Localidad: Cáceres								
CC-CC-1 PO	Benita, Juan José, Santiago y María Campos Jara. c/ Calvario, 4. 10180 Valdefuentes (Cáceres). Francisca Borreguero Rodríguez. c/ Calvario, 4. 10180 Valdefuentes (Cáceres). Francisco Jara Roncero. c/ Calvario, 4. 10180 Valdefuentes (Cáceres). Manuel Fernández Palomino. c/ Calvario, 4. 10180 Valdefuentes	0	0	0	998	10	13	labor seco
CC-CC-22 PO	Fundación Obras Pías Espaderos y Pizarro. c/ Doctor Fleming, 2. 10001 Cáceres. Juan del Río Salado. c/ Doctor Fleming, 2. 10001 Cáceres	0	0	0	1.712	11	237	labor seco

Abreviaturas utilizadas: PO=Posición, LE=Línea Eléctrica, EPC=Estación de Protección Catódica, PIG= arqueta de rascadores.

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIONES				CATASTRO		Naturaleza
		Serv. m.l.	Serv. m ²	O.T. m ²	Exp. m ²	Polig.	Parc.	
CC-CC-22 LE	Fundación Obras Pías Espaderos y Pizarro. c/ Doctor Fleming, 2. 10001 Cáceres	510	1.020	3.060	32	11	237	labor secano
CC-CC-23 LE	Ayuntamiento de Cáceres. Pza. Mayor, 1. 10003 Cáceres	7	14	42	0	-	-	camino
CC-CC-32 PO	Diputación Provincial de Cáceres. Pza. Santa María, s/n. 10003 Cáceres	0	0	0	2.035	21	8	labor secano
CC-CC-33 LE	Antonio Luis Collado Collado. Avda. de Alemania, 10-5º Dcha. 10001 Cáceres	7	14	42	0	11	232	labor secano
CC-CC-34 LE	Ministerio de Fomento.- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. Pza. Golfines, 6. 10003 Cáceres	35	70	210	0	-	-	carretera N-521
CC-CC-35 LE	Antonio Luis Collado Collado. Avda. de Alemania, 10-5º Dcha. 10001 Cáceres	98	196	588	4	12	21	labor secano
CC-CC-36 LE	Ayuntamiento de Cáceres. Pza. Mayor, 1. 10003 Cáceres	66	132	396	4	-	-	camino
CC-CC-37 LE	Antonio Carrasco Jimeno. c/ San Pedro, 7. 10003 Cáceres	77	154	462	4	21	16	labor secano

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de expediente sancionador incoado a D. Antonio Jiménez Fernández en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Antonio Jiménez Fernández

Último domicilio conocido: Avda. Dolores Ibárruri, n.º 125 Bajo C. 10600 Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º: CI 37/06, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 15 de diciembre de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D.ª M.ª Isabel Muñoz Maya en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D.ª M.ª Isabel Muñoz Maya.

Último domicilio conocido: C/ Alférez Provisional, 43, 3.º B. 45600 Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente n.º: CI 07/06, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3.c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M.^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 15 de diciembre de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D.^a M.^a Isabel Muñoz Maya en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D.^a M.^a Isabel Muñoz Maya.

Último domicilio conocido: C/ Alférez Provisional, 43, 3.º B. 45600 Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente n.º: CI 16/06, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3.c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M.^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 15 de diciembre de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Juan Losada Pérez en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Juan Losada Pérez.

Último domicilio conocido: C/ Alférez Provisional, 43, 3.º B, 45600 Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente n.º: CI 17/06, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3.c)

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M.^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 15 de diciembre de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Zrif Cheikh en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Zrif Cheikh.

Último domicilio conocido: C/ José Armella, 17-2.º. 10.300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 03/06, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3.c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M.ª José Rubio Cortés.

Mérida, a 15 de diciembre de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Hicham El Rhaouti en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente

sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D.Hicham El Rhaouti.

Último domicilio conocido: C/ Villafranca, 51. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Expediente n.º: CI 23/06, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3.c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M.ª José Rubio Cortés.

Mérida, a 15 de diciembre de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D.ª Carmen Heredia Losada en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D.^a Carmen Heredia Losada.

Último domicilio conocido: Avda. Pío XIII, 113, 4.º Izda. E. 45600 Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente n.º: CI 19/06, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3.c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M.^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 15 de diciembre de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Ángel Jiménez Fernández en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Ángel Jiménez Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Riobos, 4. 10600 Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º: CI 25/06, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3.c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Cuatrocientos veinte euros con veinte céntimos (420,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M.^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 15 de diciembre de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Ángel Jiménez Fernández en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Ángel Jiménez Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Riobos, 4. 10600 Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º: CI 22/06, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3.c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Cuatrocientos veinte euros con veinte céntimos (420,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M.^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 15 de diciembre de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Ángel Jiménez Fernández en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Ángel Jiménez Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Riobobos, 4. 10600 Plasencia (Cáceres). Expediente n.º: CI 20/06, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3.c)

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Cuatrocientos veinte euros con veinte céntimos (420,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M.^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 15 de diciembre de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Ángel Jiménez Fernández en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Ángel Jiménez Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Riobobos, 4. 10600 Plasencia (Cáceres). Expediente n.º: CI 13/06, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3.c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Cuatrocientos veinte euros con veinte céntimos (420,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M.^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 15 de diciembre de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Ángel Jiménez Fernández en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Ángel Jiménez Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Riobos, 4. 10600 Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º: CI 11/06, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3.c)

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Cuatrocientos veinte euros con veinte céntimos (420,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M.^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 15 de diciembre de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Ángel Jiménez Fernández en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente

sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Ángel Jiménez Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Riobos, 4. 10600 Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º: CI 09/06, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3.c).

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Cuatrocientos veinte euros con veinte céntimos (420,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M.^a José Rubio Cortés.

Mérida, a 15 de diciembre de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador incoado a D. Ángel Jiménez Fernández en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Ángel Jiménez Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Riobos, 4. 10600 Plasencia (Cáceres). Expediente n.º: CI 02/06, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa Infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3.c)

Tipificación de la Infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción Propuesta: Cuatrocientos veinte euros con veinte céntimos (420,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: M.ª José Rubio Cortés.

Mérida, a 15 de diciembre de 2006. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2006 por el que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el suministro de agua y para el servicio público de transporte urbano de viajeros en autobuses de la ciudad de Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de Extremadura, la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2006, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

Primero: Acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el suministro de agua de la ciudad de Badajoz.

Autorizar el establecimiento de las tarifas que a continuación se expresan para el suministro de agua de la ciudad de Badajoz:

TARIFA I-Uso doméstico

Cuota fija al trimestre: 3,70 euros/vivienda

Cuota variable:

Por suministro de agua potable, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,46 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,60 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,67 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,76 euros/m³

Por depuración de aguas residuales, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,20 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,26 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,26 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,28 euros/m³

Canon de infraestructura, al trimestre: 0,22 euros/m³

TARIFA II-Uso doméstico urbanizaciones Las Vaguadas y Los Montitos

Cuota fija al trimestre: 3,70 euros/vivienda.

Cuota variable: Por suministro de agua potable, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,49 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,75 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,77 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,83 euros/m³

Por depuración de aguas residuales, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,20 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,26 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,26 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,28 euros/m³

Canon de infraestructura, al trimestre: 0,22 euros/m³

TARIFA III-Uso industrial

Cuota fija al trimestre: 3,70 euros/abonado

Cuota variable

Por suministro de agua potable, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,29 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,33 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,35 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,38 euros/m³

Por depuración de aguas residuales, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,20 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,26 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,26 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,28 euros/m³

Canon de infraestructura, al trimestre: 0,22 euros/m³

TARIFA IV-Tarifa social

Cuota fija al trimestre: 2,40 euros/vivienda

Cuota variable

Por suministro de agua potable, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,01 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,46 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,47 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,51 euros/m³

Por depuración de aguas residuales, al trimestre

BLOQUE I: Primeros 30 m³, al trimestre: 0,01 euros/m³

BLOQUE II: De 31 a 60 m³, al trimestre: 0,22 euros/m³

BLOQUE III: De 61 a 90 m³, al trimestre: 0,26 euros/m³

BLOQUE IV: Más de 90 m³, al trimestre: 0,28 euros/m³

Canon de infraestructura, al trimestre

Primeros 30 m³, al trimestre: 0,00 euros/m³

A partir de 30 m³, al trimestre: 0,22 euros/m³

TARIFA V-Tarifa para dependencias municipales y otros suministros de interés social

Permanece inalterable.

Todas estas tarifas se verán incrementadas con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Segundo: Acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros en Autobuses de la ciudad de Badajoz.

Autorizar el establecimiento de las tarifas (I.V.A. incluido) que a continuación se expresan para el Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros en Autobuses de la ciudad de Badajoz:

- Billete Ordinario: 0,85 euros
- Billete Festivo: 1,00 euros.
- Billete Cementerio: 1,05 euros.

- Billete Nocturno: 0,89 euros.

- Billete Especial: 1,05 euros.

- Bono-bus Ordinario (10 viajes): 5,50 euros.

- Bono-bus Estudiantes (10 viajes): 4,20 euros.

- Bono-bus Tarifa reducida (10 viajes): 3,20 euros.

- Tarjeta hora valle (10 viajes): 3,30 euros.

- Bono mensual: 27,80 euros.

Las tarifas serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Contra el presente Anuncio, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el "Diario Oficial de Extremadura", de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 15 de diciembre de 2006. El Presidente de la Comisión de Precios, DAVID CARMONA RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación en trámite de audiencia previo a la resolución de incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a D. Miguel Garrido López.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado del trámite de audiencia previo a la Resolución de incumplimiento relativo al expediente P-26221 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de D. Miguel Garrido López, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que el plazo de vigencia establecido en la Resolución individual de concesión de la ayuda (un año desde la formalización de la operación financiera) para poder acreditar el cumplimiento general de todas las condiciones establecidas en la

misma ha finalizado, no habiendo justificado las inversiones ni presentado el modelo oficial de la solicitud de liquidación hasta la fecha.

En consecuencia se procedería a no liquidar ni abonar la subvención de intereses concedida y a dejar sin efecto la Resolución de concesión.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción del presente escrito.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de diciembre de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2006 por el que se hace pública la adjudicación de la obra “Construcción de una hospedería de turismo en Albuquerque”. Expte.: O-028/21/06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Economía y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: O-028/21/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: “Construcción de una hospedería de turismo en Albuquerque”.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio:
B.O.E.: No procede.
D.O.E.: 23 de septiembre de 2006.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Concurso Abierto, tramitación Urgente.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 4.599.492,80 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de noviembre de 2006.
- b) Empresa Adjudicataria: Placonsa, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 4.254.530,84 €.

Mérida, a 18 de diciembre de 2006. El Secretario General (P.D.R. 29/07/03, D.O.E. n.º 89, de 31/07/03), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2006 sobre notificación de asignación de expedientes de solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad (costes salariales) en C.E.E., correspondiente a la empresa “C.E.E. Lácteos Señorío de Villuerca, S.L.”. Expte.: MV-0736-06.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Lácteos Señorío de Villuerca” interesada en el expediente MV-0736-06, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 26 de septiembre de 2006. N.º Expediente: MV-0736-06. Asunto: Asignación n.º expediente.

En relación con su solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de personas con discapacidad (costes salariales) en C.E.E., formulada en base al Decreto 138/2005, de 7 de junio, y correspondiente al período: Junio-06 se le comunica que la misma ha quedado debidamente registrada, habiéndose asignado al expediente el número: MV-0736-06.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le informa de lo siguiente:

— Fecha en que la solicitud ha sido recibida por el órgano competente. 11/09/2006.

— Plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento: Seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha indicada.

— Efectos que produce el silencio administrativo: Desestimación de la petición de la subvención.

Atentamente.

Mérida, a 26 de septiembre de 2006. Por el Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo.: Luis Carlos Sánchez Vicente”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C, planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2006 sobre notificación de asignación de expedientes de solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad (costes salariales) en C.E.E., correspondiente a la empresa “C.E.E. Lácteos Señorío de Villuerca, S.L.”. Expte.: MV-0817-06.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Lácteos Señorío de Villuerca” interesada en el expediente MV-0817-06, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 6 de octubre de 2006. N.º Expediente. MV-0817-06. Asunto. Asignación n.º expediente.

En relación con su solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de personas con discapacidad (costes salariales) en C.E.E., formulada en base al Decreto 138/2005, de 7 de junio, y correspondiente al periodo: Julio-06 se le comunica que la misma ha quedado debidamente registrada, habiéndose asignado al expediente el número: MV-0817-06.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le informa de lo siguiente.

— Fecha en que la solicitud ha sido recibida por el órgano competente. 03/10/2006.

— Plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento: Seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha indicada.

— Efectos que produce el silencio administrativo: Desestimación de la petición de la subvención.

Atentamente.

Mérida, a 6 de octubre de 2006. Por el Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo.: Luis Carlos Sánchez Vicente”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C, planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2006 sobre notificación de asignación de expedientes de solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad (costes salariales) en C.E.E., correspondiente a la empresa “C.E.E. Lácteos Señorío de Villuerca, S.L.”. Expte.: MV-0899-06.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Lácteos Señorío de Villuerca” interesada en el expediente MV-0899-06, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 13 de noviembre de 2006. N.º Expediente. MV-0899-06. Asunto: Asignación n.º expediente.

En relación con su solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de personas con discapacidad (costes salariales) en C.E.E.,

formulada en base al Decreto 138/2005, de 7 de junio, y correspondiente al período: Agosto-06 se le comunica que la misma ha quedado debidamente registrada, habiéndose asignado al expediente el número: MV-0899-06.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le informa de lo siguiente:

— Fecha en que la solicitud ha sido recibida por el órgano competente: 02/11/2006.

— Plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento: Seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha indicada.

— Efectos que produce el silencio administrativo: Desestimación de la petición de la subvención.

Atentamente.

Mérida, a 13 de noviembre de 2006. Por el Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo.: Luis Carlos Sánchez Vicente”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C, planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2006 sobre notificación de solicitud de documentación del expediente de subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad (costes salariales) en C.E.E., correspondiente a la empresa “C.E.E. Lácteos Señorío de Villuerca, S.L.”. Expte.: MV-0736-06.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “C.E.E. Lácteos Señorío de Villuerca” interesada en el expediente MV-0736-06, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 16 de octubre de 2006. N.º Expediente MV-0736-06. Asunto: Solicitud de documentación.

En relación con su solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de personas con discapacidad (costes salariales) en C.E.E., formulada en base al Decreto 138/2005, de 7 de junio, y correspondiente al período: Junio-06 se le comunica que no viene acompañada de los documentos señalados con una (X):

- Fotocopia compulsada de los TC-1 y TC-2 del mes correspondiente a aquél por el que se presenta la solicitud de subvención. No enviados.

- Original o fotocopia compulsada de las nóminas del mes o meses, en el supuesto de las solicitudes correspondientes a las pagos extraordinarias, de los trabajadores discapacitados por los que se solicita subvención, en las que se determine con claridad los conceptos recogidos, debidamente firmadas y selladas o acompañadas de la documentación acreditativa del abono de salarios.

- Original o fotocopia compulsada del certificado de discapacidad actualizado a la fecha de contratación expedido por el órgano competente relativo a cada trabajador, en el que deberá aparecer grado, tipo y carácter de la discapacidad, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre. Modelo “Certifica” actualizado.

- Documentación solicitada para expedientes MV-0403-06, MV-0505-06 y MV-0582-06.

En el expediente no constan los siguientes documentos:

Nóminas de los trabajadores: certificado pagos.

Belvis Álvarez, Fermin

Casco Rodríguez, Margarita

Cuadrado Fernández, Julián

Díaz Rosas, Josefa

Masa Sánchez, Juan Antonio

Moreno Fernández, Nicolás Juan

Pielago Pérez, Juan Francisco

Rodríguez Díaz, Antonia Rosario

Rodríguez Álvarez, Eugenio Alberto

Certificado de minusvalía de:

Fernández Portalo, José

Fernández Rodríguez, Alfonso Marco

Guerrero Porro, Francisco
 Millán Largo, José Luis
 Muñoz Martínez, Antonia
 Parra Guisado, Antonio

A fin de completar la documentación necesaria para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente los documentos solicitados. Se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, conforme al art. 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por Ley 4/1999.

Mérida, a 16 de octubre de 2006. Por el Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo.: Manuela Collado Llanos”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio C, planta 3, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2006 sobre notificación de solicitud de documentación del expediente de subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad (costes salariales) en C.E.E., correspondiente a la empresa “C.E.E. Lácteos Señorío de Villuerca, S.L.”. Expte.: MV-0817-06.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “C.E.E. Lácteos Señorío de Villuerca” interesada en el expediente MV-0817-06, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 2 de noviembre de 2006. N.º Expediente MV-0817-06. Asunto: Solicitud de documentación.

En relación con su solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de personas con discapacidad (costes salariales) en C.E.E., formulada en base al Decreto 138/2005, de 7 de junio, y correspondiente al periodo: Julio-06 se le comunica que no viene acompañada de los documentos señalados con una (X):

- Modelo de Solicitud debidamente cumplimentada en todos sus campos, firmada por el representante legal y sellada con el sello del Centro Especial de Empleo. Subsananar: Indicar el n.º de minusválidos por los que solicita la ayuda.
- Fotocopia compulsada de los TC-1 y TC-2 del mes correspondiente a aquel por el que se presenta la solicitud de subvención. No enviados.
- Original o fotocopia compulsada de las nóminas del mes o meses, en el supuesto de las solicitudes correspondientes a las pagos extraordinarias, de los trabajadores discapacitados por los que se solicita subvención, en las que se determine con claridad los conceptos recogidos, debidamente firmadas y selladas o acompañadas de la documentación acreditativa del abono de salarios.
- Fotocopia compulsada de los partes de Incapacidad Transitoria (de alta, de baja o de confirmación). Baja Antonia Muñoz Martínez.
- Justificante de pago nóminas a excepción de Antonia Muñoz Martínez (Recibí, transferencia, etc.).
- Documentación solicitada Expedientes: MV-0403-06, MV-0505-06 MV-0582-06 y MV-0736-06.

En el expediente no constan los siguientes documentos:

Nóminas de los trabajadores:

Belvis Álvarez, Fermín - No enviada
 Cuadrado Fernández, Julián - Sello empresa
 De Dios Domínguez, Ana Belén - Sello empresa
 Díaz Rosas, Josefa - No enviada
 Guerrero Porro, Francisco - Sello empresa
 Masa Sánchez, Juan Antonio - Sello empresa
 Morcillo Gallego, Rafael - Sello empresa
 Piélago Pérez, Juan Francisco - Sello empresa
 Rodríguez Díaz, Antonia Rosario - Sello empresa
 Rodríguez Álvarez, Eugenio Alberto - Sello empresa

A fin de completar la documentación necesaria para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente los documentos solicitados. Se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, conforme al art. 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por Ley 4/1999.

Mérida, a 2 de noviembre de 2006. Por el Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo.: Manuela Collado Llanos”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., edificio C, planta 3, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2006 sobre notificación de solicitud de documentación del expediente de subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad (costes salariales) en C.E.E., correspondiente a la empresa “C.E.E. Lácteos Señorío de Villuerca, S.L.”. Expte.: MV-0899-06.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “C.E.E. Lácteos Señorío de Villuerca” interesada en el expediente MV-0899-06, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 20 de noviembre de 2006. N.º Expediente MV-0899-06. Asunto: Solicitud de Documentación.

En relación con su solicitud de subvención para mantenimiento de puestos de personas con discapacidad (costes salariales) en C.E.E., formulada en base al Decreto 138/2005, de 7 de junio, y correspondiente al periodo: Agosto-06 se le comunica que no viene acompañada de los documentos señalados con una (X):

- Documentación ya solicitada en MV-0403-06, MV-0505-06, MV-0582-06, MV-0736-06 y MV-0817-06.
- Fotocopia compulsada de los TC-I del mes correspondiente a aquel por el que se presenta la solicitud de subvención.
- Original o fotocopia compulsada de las nóminas del mes o meses, en el supuesto de las solicitudes correspondientes a las pagas extraordinarias, de los trabajadores discapacitados por los que se solicita subvención, en las que se determine con claridad los conceptos recogidos, debidamente firmadas y selladas o acompañadas de la documentación acreditativa del abono de salarios.
- Original o fotocopia compulsada del certificado de discapacidad actualizado a la fecha de contratación expedido por el Órgano

competente relativo a cada trabajador, en el que deberá aparecer grado, tipo y carácter de la discapacidad, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

- Original o fotocopia compulsada de los contratos debidamente registrados y sellados por el SEXPE y anexos, en su caso, relativos a cada trabajador discapacitado objeto de la nueva contratación.
- Original o fotocopia compulsada del Alta/cambio contrato/baja en Seguridad Social de los trabajadores discapacitados.
- Fotocopia compulsada de los partes de Incapacidad Transitoria (de alta, de baja o de confirmación). Nicolás Moreno Fernández.

En el expediente no constan los siguientes documentos:

Nóminas de los trabajadores:

Belvis Álvarez, Fermín
 Casco Rodríguez, Margarita
 Cuadrado Fernández, Julián
 De Dios Domínguez, Ana Belén
 Díaz Rosas, Josefa
 Fernández Rodríguez, Alfonso Marco
 Luengo Alburquerque, José
 Millán Largo, José Luis
 Piélago Pérez, Juan Francisco
 Rodríguez Díaz, Antonia Rosario
 Rodríguez Álvarez, Eugenio Alberto

Certificado de minusvalía de:

Valadés Paredes, Víctor

Contrato de trabajo y prórroga de:

Valadés Paredes, Víctor

Altas y/o baja en Seguridad Social de:

Valadés Paredes, Víctor

A fin de completar la documentación necesaria para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente los documentos solicitados. Se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, conforme al art. 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por Ley 4/1999.

Mérida, a 20 de noviembre de 2006. Por el Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo.: Felisa Custodio Hernández”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. edificio C, planta 3, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2006 sobre notificación de resolución de archivo sobre la subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de discapacitados en Centros Especiales de Empleo, correspondiente a la empresa “C.E.E. Lácteos Señorío de Villuerca, S.L.”. Expte.: MV-0318-06.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “C.E.E. Lácteos Señorío de Villuerca, S.L.” interesada en el expediente MV-0318-06, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 21 de septiembre de 2006.

“RESOLUCIÓN

Tener al Centro Especial de Empleo “Lácteos Señorío de Villuerca, S.L.” con C.I.F. n.º B10309953 desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente MV-0318-06.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida a 21 de septiembre de 2006. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. n.º 89, de 31 de julio) Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2006 sobre notificación de resolución de archivo sobre la subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de discapacitados en Centros Especiales de Empleo, correspondiente a la empresa “C.E.E. Lácteos Señorío de Villuerca, S.L.”. Expte.: MV-0403-06.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “C.E.E. Lácteos Señorío de Villuerca, S.L.” interesada en el expediente MV-0403-06, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 22 de noviembre de 2006.

“RESOLUCIÓN

Tener al Centro Especial de Empleo “Lácteos Señorío de Villuerca, S.L.” con C.I.F. n.º B10309953 desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente MV-0403-06.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida a 22 de noviembre de 2006. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. n.º 89, de 31 de julio) Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2006 sobre notificación de resolución de archivo sobre la subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de discapacitados en Centros Especiales de Empleo, correspondiente a la empresa “C.E.E. Lácteos Señorío de Villuerca, S.L.”. Expte.: MV-0505-06.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “C.E.E. Lácteos Señorío de Villuerca, S.L.” interesada en el expediente MV-0505-06, se comunica, a los efectos previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 22 de noviembre de 2006.

“RESOLUCIÓN

Tener al Centro Especial de Empleo “Lácteos Señorío de Villuerca, S.L.” con C.I.F. n.º B10309953 desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose a archivo del expediente MV-0505-06.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida a 22 de noviembre de 2006. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. n.º 89, de 31 de julio) Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2006 sobre notificación de resolución de archivo sobre la subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de discapacitados en Centros Especiales de Empleo, correspondiente a la empresa “C.E.E. Lácteos Señorío de Villuerca, S.L.”. Expte.: MV-0582-06.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “C.E.E. Lácteos Señorío de Villuerca, S.L.” interesada en el expediente MV-0582-06, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 22 de noviembre de 2006.

“RESOLUCIÓN

Tener al Centro Especial de Empleo “Lácteos Señorío de Villuerca, S.L.” con C.I.F. n.º B10309953 desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente MV-0582-06.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida a 22 de noviembre de 2006. El Director General de Empleo. (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. n.º 89, de 31 de julio) Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación, por el procedimiento abierto mediante concurso y tramitación anticipada, del servicio de “Creación, dinamización y comercialización de paquetes turísticos de Extremadura”. Expte.: SV-017/31/07.

La Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el procedimiento abierto, forma de adjudicación concurso, tramitación anticipada ordinaria, el servicio: SV-017/31/07: “Creación, dinamización y comercialización de paquetes turísticos de Extremadura”.

Presupuesto base de licitación: 120.000,00 € (I.V.A. incluido), dividido por lotes:

Lote 1. Municipio de Zafra: 40.000 €.

Lote 2. Municipio de Trujillo: 40.000 €.

Lote 3. Municipio de Guadalupe: 40.000 €.

— N.º de Expediente: SV-017/31/07.

— Plazo de ejecución: Desde la fecha de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2007 y de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares.

— Garantías exigidas:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

— Dependencia que tramita el Expte.: Secretaría General.

— Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: No procede.

— El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los licitadores en la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo, 1.^a planta, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, (Sección de Contratación), y en la dirección de Internet: http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/sgt/pliegos_sv0173107.pdf

— Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., planta baja, Mérida. El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el D.O.E.

— Mesa de Contratación apertura Sobre B: La Mesa de Contratación se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, el segundo día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

— Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 27 de diciembre de 2006. Firma de persona autorizada para la inserción. El Secretario General (P.D. Res. 29/07/2003, D.O.E. n.º 89, de 31 de julio), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ACUERDO de 20 de noviembre de 2006 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: I/O/AT-007883-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: 1- Torre a intercalar en la línea a 46 kV Torrejuncillo-Garrovillas. 2- Torre de arranque línea a 13,2 kV Portezuelo-Acehúche.

Final: 1- Torre a intercalar en la línea a 46 kV Torrejuncillo-Garrovillas. 2- Torre a intercalar en la línea a 13,2 kV Portezuelo-Acehúche.

Términos municipales afectados: Portezuelo.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 46/13,2 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,235.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Margen derecha Ctra. Cáceres-Coria (Cruce de Acehúche).

SUBESTACIÓN:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	46,000 / 22,000 / 13,800
2	13,800 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 25.100 (KVA).

Emplazamiento: Portezuelo. Margen derecha Ctra. Cáceres-Coria (Cruce Acehúche).

Presupuesto en euros: 815.521,54.

Presupuesto en pesetas: 135.691.367.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 10/AT-007883-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas sito en Edificio Múltiple, 3.ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 20 de noviembre de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

Relación de bienes y derechos

TITULAR: ELECTRICAS PITARCH DISTR.,S.L.U.

T.M.: PORTEZUELO

EXPTE.: AT-7883

Nº de permiso	Polígono Parcelas	Paraje	Nombre y Apellidos	T.M.	Superficie terreno a expropiar montaje ST M2
1	502 5151	La Mesita	INES GALINDO MATIAS	PORTEZUELO	3100

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el suministro de “Material informático y digital audiovisual para el Proyecto Atenea”. Expte.: IN 02/06/01.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Informática.
- c) Número de expediente: IN 02/06/01.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de material informático y digital audiovisual para el Proyecto Atenea.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 95, de 12/08/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 66.902 euros (sesenta y seis mil novecientos dos euros) I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30/11/06.
- b) Contratista: Sonido Rubio, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 66.286 euros (I.V.A. incluido).

Mérida, a 22 de diciembre de 2006. La Secretaria General, P.D. 31/01/05 (D.O.E. n.º 13, de 03/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el suministro de “Material informático y digital audiovisual para el Proyecto Ágora”. Expte.: IN 02/06/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Informática.
- c) Número de expediente: IN 02/06/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de material informático y digital audiovisual para el Proyecto Ágora.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 95, de 12/08/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 68.000 euros (sesenta y ocho mil euros) I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30/11/06.
- b) Contratista: Sonido Rubio, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 67.920 euros (I.V.A. incluido).

Mérida, a 22 de diciembre de 2006. La Secretaria General, P.D. 31/01/05 (D.O.E. n.º 13, de 03/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Reparaciones varias en el Colegio Público Nuestra Señora de Loreto en Higuera de Vargas”. Expte.: OB.13.01.33.06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OB.13.01.33.06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reparaciones varias en el Colegio Público Nuestra Señora de Loreto en Higuera de Vargas.
- c) Lote:
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 51, de 02/05/06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

167.648,55 euros, I.V.A. incluido. Financiado medida 4.1 “Construcción, Reforma y Equipamiento de Centros Educativos y de Formación”, del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de octubre de 2006.
- b) Contratista: Uyadla, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 167.648,55 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 4 de enero de 2007. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05 D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Sustitución de cubierta completa y colocación de falsos techos en el I.E.S.Valle de Ambroz en Hervás”. Expte.: 13.01.83.06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.83.06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Sustitución de cubierta completa y colocación de falsos techos en el I.E.S.Valle de Ambroz.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 67, de 08/06/06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

155.008,70 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER en un 70%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de septiembre de 2006.
- b) Contratista: Alonso Jiménez, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 154.830,00 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 4 de enero de 2007. La Secretaria General, (P.D. Resolución de 31.01.05 D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios de vigilancia de los Museos de Badajoz y Cáceres, durante 2007, por el procedimiento de contratación centralizada. Expte.: RI072MB10023.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI072MB10023.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Vigilancia de los Museos de Badajoz y Cáceres, durante 2007.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Contratación centralizada.
- c) Forma de adjudicación: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Doscientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y cinco euros con setenta y tres céntimos (242.985,73 €), I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 01.12.06.
- b) Contratista: Segur ibérica, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Doscientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y cinco euros con setenta y tres céntimos (242.985,73 €), I.V.A. incluido.

Mérida, a 15 de diciembre de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios de limpieza del Museo de Cáceres y Centro de Interpretación de la Cueva de Maltravieso en Cáceres, durante 2007, por el procedimiento de contratación centralizada. Expte.: RI072MC10001.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI072MC10001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Limpieza del Museo de Cáceres y Centro de Interpretación de la Cueva de Maltravieso en Cáceres, durante 2007.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Contratación centralizada.
- c) Forma de adjudicación: Negociado sin Publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Setenta y siete mil ciento veinte euros (77.120,00 €), I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27.11.06.
- b) Contratista: G/S Marsol, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Setenta y siete mil ciento veinte euros (77.120,00 €).

Mérida, a 15 de diciembre de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios para la limpieza de la Biblioteca de Extremadura, Biblioteca Pública Bartolomé J. Gallardo de Badajoz y Biblioteca Pública Jesús Delgado Valhondo de Mérida, durante 2007, por el procedimiento de contratación centralizada. Expte.: RI073SBI0008.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI073SBI0008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Limpieza de la Biblioteca de Extremadura, Biblioteca Pública Bartolomé J. Gallardo de Badajoz y Biblioteca Pública Jesús Delgado Valhondo de Mérida, durante 2007.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Contratación centralizada.
- c) Forma de adjudicación: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta euros (154.150,00 €), I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27.11.06.
- b) Contratista: Ecolimpieza Extremadura, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta euros (154.150,00 €).

Mérida, a 15 de diciembre de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Restauración de ábside y retablo de la Ermita Finibus Terrae de Almendral”. Expte.: OB062PAI7038.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: OB062PAI7038.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración de ábside y retablo de la Ermita Finibus Terrae de Almendral.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 31/10/06 D.O.E. n.º 127.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 109.900,01 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15/12/06.
- b) Contratista: Atrium C.R.B.C., S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 108.000,00 euros.

Mérida, a 15 de diciembre de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2006 sobre localización de D.ª María del Pilar Carril Arrogante.

No siendo posible practicar la notificación de resolución administrativa en el Expediente n.º 218/06.06 a Dña. María del Pilar

Carril Arrogante, por carecer de domicilio conocido, se requiere a la misma para que se persona en la Dirección General de Infancia y Familia, sita en Avda. Reina Sofía, s/n. de Mérida, o se ponga en contacto con los teléfonos 924008800/01/02, al objeto de practicar la oportuna notificación tal y como dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 30 de noviembre de 2006. El Director General de Infancia y Familia, FCO. JAVIER ALONSO DE LA TORRE NÚÑEZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a “Raizys Egidijus. Club Arango II”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Raizys Egidijus. Club Arango II.

Último domicilio conocido: C/ García Lorca 2-A. Zalamea de la Serena.

Expediente n.º: 640/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto del Consumidor (D.O.E. n.º 72, de 23 de junio de 2001): art. 30.1 (“La venta de productos, bienes o la prestación de servicios a precios superiores a los máximos legalmente establecidos, a los precios comunicados, o a los precios anunciados o a los presupuestados al consumidor, y, en general, el incumplimiento de las disposiciones o la normas vigentes en materia de precios y márgenes comerciales”), art. 31.5 (“La trasgresión, con relación a la protección

del consumidor, o cuando afecte a la determinación de los hechos imputados o a la calificación de los mismos, de las normas relativas a documentación, información, libros o registros establecidos obligatoriamente para el adecuado régimen y funcionamiento la empresa, instalación o el servicio, en particular la no tenencia o no facilitación al consumidor de hoja de reclamaciones”) y art. 33.4.

Normativa Infringida:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto del Consumidor (D.O.E. n.º 72, de 23 de junio de 2001): art. 10.1 b) y g).

— Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización, (D.O.E. n.º 42, de 8 de abril): art. 1, art. 3 y art. 4.

— Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuario (B.O.E. n.º 311, de 28 de diciembre): art. 3 y art. 4.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 19 de diciembre de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D.ª María José Cánovas Beriguete.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de

noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Madrid, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: María José Cánovas Beriguete.

Último domicilio conocido: C/ Salvador de Madariaga 54. Madrid.

Expediente n.º: 630/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.3). (“Las que, en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como faltas graves o muy graves”).

Normativa Infringida:

— Real Decreto 2507/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración y comercialización de masas fritas (B.O.E. n.º 225, de 20 de septiembre): arts. 9.5 y 14.

— Real Decreto 618/1998, de 17 de abril, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de helados y mezclas envasadas para congelar (B.O.E. n.º 101, de 28 de abril de 1998): art. 8.b).7, art. 12.3, art. 17.

— Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (D.O.C.E. de 25 de junio de 2004) relativo a la higiene de los productos alimenticios: Anexo II, Capítulo III, 2.a) h., Capítulo IX apartado 2, 5.

— Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los productos alimenticios (B.O.E. n.º 202, de 24 de agosto): art. 5.

— Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 (D.O.C.E. de 1 de febrero de 2002) por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria: art. 14 y art. 18.

Sanción: 900 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 19 de diciembre de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Miguel Ruiz Hidalgo, “Bar Miguel”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Miguel Ruiz Hidalgo. Bar Miguel.

Último domicilio conocido: C/ Mario Rosso de Luna 11. Mérida.

Expediente n.º: 678/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículo 52.1 y 52.3 b), 5.

Normativa Infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: artículo 5.2.

Sanción: 3.001 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: María Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 19 de diciembre de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a “El Mar Daqui, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: El Mar Daqui, S.L.

Último domicilio conocido: Mercado de Abastos, Puesto 75. Almendralejo.

Expediente n.º: 261/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio): Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a. 1 (“Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública”).

Normativa Infringida:

— R.D. 2483/1986, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada: Arts. 7.1 y 12.6.

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios: Anexo Capítulo IV, punto 6.

— Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2 y apartado 7.º del Capítulo IV del Anexo II y Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (D.O.C.E. de 25 de junio de 2004) por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: Art. 1.1, Art. 3.1 y Anexo III (Sección IX).

— Real Decreto 1679/1994, de 22 de julio, por el que se establecen las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comer-

cialización de leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos: Art. 7.1 f) (Anexo C, Capítulos V).

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 20 de diciembre de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ACUERDO de 28 de diciembre de 2006 de rectificación de error material del Anuncio de 16 de octubre de 2006 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador n.º 161/2005 seguido a “Distribuciones Mozo, S.A.”.

Advertido error material en la transcripción tipográfica del Anuncio de 16 de octubre de 2006, insertado en el D.O.E. n.º 129, de 4 de noviembre de 2006, sobre notificación de resolución de Recurso de Alzada del expediente sancionador n.º 161/2005 tramitado en esta Sección de Procedimiento contra Distribuciones Mozo, S.A., se procede a su rectificación al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el siguiente sentido:

1.º) En el encabezamiento:

Donde dice: “Anuncio de 16 de octubre de 2006 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador seguido a Mateos Silvestre Maldonado”.

Debe decir: “Anuncio de 16 de octubre de 2006 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador seguido a Distribuciones Mozo, S.A.”.

2.º) En el texto:

Donde dice: “Denunciado: Mateos Silvestre Maldonado”.

Debe decir: “Denunciado: Distribuciones Mozo, S.A.”.

Badajoz, a 28 de diciembre de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Seguro de responsabilidad civil para directores de obras de la Consejería de Desarrollo Rural”. Expte.: 0731121CA015.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0731121CA015.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Seguro de responsabilidad civil para directores de obras de la Consejería de Desarrollo Rural.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 60.000,00 euros.

Anualidades:

2007: 60.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003862.
- f) Página web: www.desarrolloruralextramadura.com
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, concediéndose

a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10,00 horas.

f) Información sobre el resultado de la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación: En el tablón de anuncios de la Consejería en el domicilio antes citado y en la página web: www.desarrolloruralextramadura.com

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA”:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 29 de diciembre de 2006. El Secretario General (P.O. 11/08/03 D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Trabajos de investigación de causas de incendios forestales en Extremadura, año 2007”. Expte.: 0732121FR005.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0732121FR005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Trabajos de investigación de causas de incendios forestales en Extremadura. Año 2007.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 139.664,00 euros.

Anualidades:

2007: 139.664,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003862.
- f) Página web: www.desarrolloruralextramadura.com
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo U, Subg. 7, Categ. B.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particula-

res, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad: 06800 Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10,00 horas.

f) Información sobre el resultado de la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación: En el tablón de anuncios de la Consejería en el domicilio antes citado y en la página web: www.desarrolloruralextramadura.com

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FEADER.

Mérida, a 29 de diciembre de 2006. El Secretario General, (P.O. 11/08/03 D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2006 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria "Cañada Real Leonesa", tramo: en el que la línea izquierda en la dirección sur-norte de la "Cañada Real Leonesa" coincide con la línea divisoria de término municipal entre Guareña y Cristina, en el término municipal de Guareña.

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", tramo: en el que la línea izquierda en la dirección Sur-Norte de la Cañada Real Leonesa coincide con la línea divisoria de término municipal entre Guareña y Cristina, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Guareña y Cristina, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, en Carretera de Cáceres n.º 3 de Badajoz, durante un plazo de 15 días.

Durante dicho plazo, se podrá presentar por los interesados las alegaciones que puedan haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompaña Anexo de los colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 11 de diciembre de 2006. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL LEONESA"**

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. CRISTINA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
3-340	Bernardino Palmerin Ramiro		
3-344	Diaz Mancha Demetrio	C/ Palomar nº 10	Guareña
4-346	Jesús Carroza Tamayo	C/ General Primo de Rivera nº 28	Oliva de Mérida
3-353	Desconocido		
5-110	Concepción Soriano Franco		
5-115	Antonio Moreno Benítez	C/ General Primo de Rivera 66	Oliva de Mérida
3-339	Dimas Roldan Sánchez	C/ Derecha 1	Gaureña
POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. GUAREÑA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
36-5	MCM. El Rincón SL. Sociedad Unip.	C/ Feria nº 47	Albacete
36-2	MCM. El Rincón SL. Sociedad Unip.	C/ Feria nº 47	Albacete
38-1	MCM. El Rincón SL. Sociedad Unip.	C/ Feria nº 47	Albacete
38-2	MCM. El Rincón SL. Sociedad Unip.	C/ Feria nº 47	Albacete
38-3	Agustín Carmona López	C/ Derecha	Guareña
38-4	Dimas Roldan Sánchez	C/ Derecha 1	Gaureña

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Huerta de Juan Mulas", parcela 52 del polígono 26. Promotor: D. Eugenio Cadrado Asencio, en Granja de Torrehermosa.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura

(D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Huerta de Juan Mulas", parcela 52 del polígono 26. Promotor: D. Eugenio Cadrado Asencio. Granja de Torrehermosa.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 21 de noviembre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2006 sobre instalación fotovoltaica de 100 kW. Situación: finca “La Vihuela”, parcela 13 del polígono 21. Promotor: D.ª Adelaida Mateos Martín, en Valencia de Alcántara.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 100 kW. Situación: finca “La Vihuela”, parcela 13 del polígono 21. Promotor: D.ª Adelaida Mateos Martín. Valencia de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 23 de noviembre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2006 sobre legalización de dos hornos de mampostería para fabricación de carbón. Situación: finca “Los Majadales”, parcelas 94, 95, 96 y 97 del polígono 10. Promotor: D. Antonio Aparicio Rubio, en Segura de León.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de dos hornos de mampostería para fabricación de carbón. Situación: finca “Los Majadales”, parcelas 94, 95, 96 y 97 del polígono 10. Promotor: D. Antonio Aparicio Rubio. Segura de León.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 29 de noviembre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 517 del polígono 3. Promotor: D. Pedro Solo de Zaldívar Mayan, en Arroyomolinos de Montánchez.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 517 del polígono 3. Promotor: D. Pedro Solo de Zaldívar Mayan. Arroyomolinos de Montánchez.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 29 de noviembre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2006 sobre instalación de parque solar fotovoltaico a 2 MW. Situación: finca “Los Pilonés”, parcelas 42 y 46 del polígono 7. Promotor: Panergía, S.L., en Hinojosa del Valle.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art.

11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de parque solar fotovoltaico a 2 MW. Situación: finca "Los Pilones", parcelas 42 y 46 del polígono 7. Promotor: Paner-gía, S.L. Hinojosa del Valle.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agen-cia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 29 de noviembre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso para la "Adquisición de 590 PC y 500 impresoras con destino al Proyecto JARA del Servicio Extremeño de Salud".
Expte.: CS/99/1100029263/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1100029263/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: "Adquisición de 590 PC y 500 impresoras con destino al Proyecto JARA del Servicio Extremeño de Salud".
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 95, de 12/08/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 960.000 euros.

Proyecto cofinanciado con Fondos FEDER en un 60% Medida 2.7.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 2 de noviembre de 2006.
- b) Contratista: Dell Computer, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 857.353 €.

Mérida, a 12 de diciembre de 2006. El Secretario General del S.E.S., RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación de la "Adquisición de dos aparatos de anestesia para el Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia".
Expte.: CS/07/1100051454/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/07/1100051454/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de dos aparatos de anestesia para el Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 137, de fecha 23 de noviembre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total 80.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2006,
- b) Contratistas: Datex-Ohmeda, S.L.; Importe: 80.000,00 €.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 80.000,00 €.

Plasencia, a 19 de diciembre de 2006. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Diverso aparataje médico y enseres para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia”. Expte.: CS/07/1100050463/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/07/1100050463/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de diverso aparataje médico y enseres para el Hospital “Virgen del Puerto” de Plasencia.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 137, de fecha 23 de noviembre de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total 160.900,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha de adjudicación: 20 de diciembre de 2006.

- b) Contratistas: Synthes-Stratec, S.A., Importe: 2.951,68 €; Dextro Médica, S.L., Importe: 1.700,01 €; Viasys Healthcare Spain, S.A.U., Importe: 17.850,00 €; GE Medical Systems España, S.A., Importe: 45.000,00 €; Mba Extremadura, S.A., Importe: 7.000,00 €; Enraf Nonius Ibérica, S.A. Importe: 9.100,00 €; Calvarro, S.L., Importe: 24.608,00 €; Leica Microsistemas, S.A., Importe: 12.000,00 €; Grupo Taper, S.A., Importe: 6.260,00 €; Datex-Ohmeda, S.L., Importe: 24.500,00 €; Sanrosan, S.A., Importe: 1.205,09 €.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 152.174,77 €.

Plasencia, a 21 de diciembre de 2006. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria a pública licitación, por el sistema de concurso, de la contratación de “Suministro e instalación de equipos de endoscopia con destino a los Hospitales Tierra de Barros y Siberia-Serena del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/99/1100052447/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura “Servicio Extremeño de Salud”.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1100052447/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de equipos de endoscopia con destino a los Hospitales Tierra de Barros y Siberia-Serena del Servicio Extremeño de Salud.
- b) Número de unidades a entregar: Según se establece en el apartado 5 del Cuadro Resumen que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: Ver cuadro resumen que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Lugar de entrega: Hospitales de Tierra de Barros y Siberia Serena Este.
- e) Plazo de entrega: 30 días desde la formalización del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 206.000 euros (I.V.A. incluido).

Proyecto Cofinanciado con Fondos FEDER en un 75%. Medida 5.9.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación (4.120 €).

Definitiva: 4% del Importe de Adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 00.
- e) Fax: 924 38 27 30.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las que se establezcan en el apartado 10 del Cuadro Resumen que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de la proposición económica.

e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Fecha: El sexto día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet <http://www.saludextremadura.com>

Mérida, a 21 de diciembre de 2006. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA***EDICTO de 15 de diciembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador I 172/2006.***

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 1172/2006.

Denunciado: D. Juan Miguel Valdestillas.

Domicilio: Avda. Huetos, 111-I B.

Infracción: Art. 146.I del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Torrecilla de la Tiesa.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 15 de diciembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

EDICTO de 18 de diciembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1292/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1292/2006.

Denunciado: D. Francisco Alcojor Aceituno.

Domicilio: Cl. Poeta Jiménez Castro, 1-11 C. 45600 Talavera de la Reina (Toledo).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Guadalupe.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día

siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 18 de diciembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2006 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2006, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de solar situado en Avda. San Antonio n.º 86, promovido por Promociones Barragán Cáceres-Sánchez, S.L., y redactado por el Arquitecto D. Félix Cuadrado Caballero.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 27 de diciembre de 2006. El Alcalde, JOSÉ M.^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2006 sobre aprobación provisional del documento de revisión y adaptación de Plan General Municipal.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2006 acordó aprobar provisionalmente el documento de Revisión y Adaptación del Plan General Municipal, redactado por PROINTEC, empresa con la que este Ayuntamiento tiene suscrito el correspondiente contrato de prestación de este servicio.

Asimismo, y dado que el documento aprobado provisionalmente modifica determinaciones pertenecientes a la ordenación

estructural con relación al aprobado inicialmente, lo que hace preceptivo someter al documento a un nuevo trámite de información pública tal y como al efecto dispone el artículo 77 en su apartado 2-3, se somete el documento a una segunda información pública por un nuevo plazo de un mes conforme a lo dispuesto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) plazo durante el cual podrán formularse de nuevo cuantas alegaciones se estimen convenientes.

El documento expuesto al público podrá ser consultado en el Salón de Exámenes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, entrada por Gran Vía, en horario de 9 a 14 y de 17 a 19 horas así como en la página web de este Ayuntamiento (www.ayto-caceres.es).

Los efectos de la suspensión de las licencias acordada como consecuencia de la aprobación Inicial, se extinguirán por la aprobación definitiva del documento, y en todo caso el día 5 de diciembre de 2007 (según acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2006, publicado en el D.O.E. el día 5 de diciembre de 2006).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 28 de diciembre de 2006. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

EDICTO de 29 de diciembre de 2006 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución SUP-II (AR-01).

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2006, ha aprobado el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución SUP-II (AR-01), con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico de la citada Unidad de Actuación. Habiendo presentado este Ayuntamiento dicho Programa de Ejecución en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Agencia Extremeña de la Vivienda y el Territorio.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 135.8 y 137.2 de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Calamonte, a 29 de diciembre de 2006. La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA LUZ HERNÁNDEZ MACÍAS.

AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2006 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2006 se ha nombrado a D. Juan Pedro Escudero Ponce, D.N.I. 53.266.078 A, funcionario de carrera, Grupo B, Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometido Especiales, puesto Coordinador de Actividades en Piscinas Municipales.

Lo que se hace público a efectos del art. 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Campanario, a 21 de diciembre de 2006. El Alcalde, FERNANDO CABALLERO FERNÁNDEZ.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 31 de octubre de 2006 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2006, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle del Solar de Paseo de Extremadura, 40 de Fuente del Maestre, tramitado a instancia de Antonio José Pecero Rojas.

Se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento.

Con esta fecha se procede a enviar el citado Estudio de Detalle, para su depósito, en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Fuente del Maestre, a 31 de octubre de 2006. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2006 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Se pone en conocimiento que por Resolución de esta Alcaldía-Presidenta del día de la fecha se ha nombrado al aspirante que

a continuación se relaciona funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Administrativo:

Don Virgilio García Sabido, con D.N.I. 9.160.968-E.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Llerena, a 20 de diciembre de 2006. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2006 sobre modificación de las bases cuarta y sexta de la convocatoria del concurso-oposición para la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de Administrativo.

Se modifican las bases cuarta y sexta de la convocatoria del concurso-oposición para la provisión en propiedad mediante promoción interna de una plaza de Administrativo de Administración General, publicadas en el Diario Oficial de Extremadura núm. 39, de 1 de abril de 2006, a requerimiento de la Dirección General de Administración Local, quedando redactadas como siguen:

Cuarta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría segunda, según lo establecido por el artículo 30.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

— El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.
- El Secretario de la Corporación.

Secretario:

- Un funcionario por delegación del titular de la Secretaría.

También estará presente en el Tribunal el Delegado de Personal, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente exigirá a los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes, que será el de concurso oposición, constará de las siguientes fases:

1.ª Fase de concurso:

Será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En esta fase el Tribunal examinará los méritos de los aspirantes presentados y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

A) Servicios prestados. Por servicios prestados como funcionario de carrera perteneciente a la escala de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, se asigna a cada año completo una puntuación de 0,20 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

B) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe con carácter definitivo en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres el día

de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación: Por desempeñar un puesto de nivel 15, 1 punto, y por cada nivel que exceda de 15, 0,05 puntos, hasta un máximo de 1,50 puntos.

2.ª Fase de oposición:

Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio para todos los aspirantes, serán los siguientes:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar, por escrito, en un tiempo máximo de una hora, a un cuestionario de 40 preguntas con respuestas cortas o alternativas relacionadas con el Programa anexo de la convocatoria.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que el Tribunal determine, relacionado con el área de trabajo a desempeñar como Administrativo.

Malpartida de Cáceres, a 21 de diciembre de 2006. El Alcalde, ANTONIO JIMÉNEZ MANZANO.

AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2006 sobre declaración de la viabilidad de la UE-4 BIS.

El Pleno de este Ayuntamiento en respuesta a la consulta previa sobre programación de la UE-4 BIS formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico constituida al efecto, en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2006 acordó declarar la viabilidad de dicha actuación urbanizadora, determinando el Sistema de Compensación como forma de realizarla y al mismo tiempo acordó conceder a la AIU citada el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente y con las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el desarrollo y todo con la advertencia de que el simple transcurso de dicho plazo sin que se presente toda la documentación exigible, determinará la caducidad del procedimiento. Los criterios relativos a calidades y diseño urbano son los aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 25 de febrero de 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 15/2001, iniciándose a partir de la última publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Periódico el cómputo

del plazo de los dos meses para la presentación del Programa de Ejecución.

Montehermoso, a 1 de diciembre de 2006. El Alcalde, CARLOS J. LABRADOR PULIDO.

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2006 sobre declaración de la viabilidad de la UE-9.

El Pleno de este Ayuntamiento en respuesta a la consulta previa sobre programación de la UE-9 formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico constituida al efecto, en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2006 acordó declarar la viabilidad de dicha actuación urbanizadora, determinando el Sistema de Compensación como forma de realizarla y al mismo tiempo acordó conceder a la AIU citada el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente y con las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el desarrollo y todo con la advertencia de que el simple transcurso de dicho plazo sin que se presente toda la documentación exigible, determinará la caducidad del procedimiento. Los criterios relativos a calidades y diseño urbano son los aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 25 de febrero de 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 15/2001, iniciándose a partir de la última publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Periódico el cómputo del plazo de los dos meses para la presentación del Programa de Ejecución.

Montehermoso, a 1 de diciembre de 2006. El Alcalde, CARLOS J. LABRADOR PULIDO.

AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2006 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 4.

Por Resolución de esta Alcaldía y acuerdo de Pleno de fecha 17 de noviembre de 2006, se ha aprobado inicialmente el nuevo Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución núm. 4 de la Ctra. de Villafranca de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Se abre plazo de información pública por un periodo de veinte días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Oficina Técnica de este ayuntamiento y formular las alegaciones u objeciones oportunas, según la tramitación prevista en el artículo 43 de La Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Ribera del Fresno, a 27 de noviembre de 2006. El Alcalde, ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2006 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Se hace público el nombramiento de D. Eduardo Sánchez García, funcionario de carrera, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar a D. Eduardo Sánchez García, de la plantilla de este Ayuntamiento. El nombramiento se realiza por resolución de esta Alcaldía de fecha 14/12/06, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valdeobispo, a 14 de diciembre de 2006. El Alcalde.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDIVIA

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2006 referente a la convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Auxiliar de la Policía Local.

En el “Boletín Oficial” de la provincia de Badajoz número 241 de fecha 20 de diciembre del 2006 se publicó la convocatoria y bases que regirán la promoción interna de una plaza de Auxiliar de Policía de la plantilla de esta Entidad Local al grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la función Pública, mediante concurso-oposición.

Las instancias para tomar parte en este proceso se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Alcalde de la Excelentísima Entidad Local Menor de Valdivia y se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones de este anuncio que se efectuarán en el “Boletín Oficial del Estado” y en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Se hace constar que los restantes anuncios de estas convocatorias se publicarán únicamente en el “Boletín Oficial” de la provincia de Badajoz y en el Tablón de Edictos de la Entidad.

Valdivia, a 21 de diciembre de 2006. El Alcalde, INOCENCIO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ.

INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 3 de enero de 2007 por el que se hace pública la contratación del equipo necesario para la instalación de la tabiquería con paneles desmontables del Centro Tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura. Expte.: CT-FEV-017.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Institución Ferial de Extremadura-FEVAL.
- b) N.º expediente: CT-FEV-017.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Instalación con paneles desmontables de los espacios definidos en las diferentes áreas del Centro Tecnológico de Servicios de dicha Institución.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 30 días a contar desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

239.037 € (doscientos treinta y nueve mil treinta y siete euros). I.V.A. incluido.

5.- OBTENCIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Institución Ferial de Extremadura-FEVAL.
- b) Domicilio: Avda. Badajoz, s/n.
- c) Localidad: 06400 Don Benito (Badajoz).
- d) Teléfono/Fax: 924 81 07 51 / 924 81 09 82.
- e) E-mail: jgonzalez@feval.com
- f) Se podrán descargar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en la página web de la Institución Ferial de Extremadura: www.feval.com
- g) El contrato es para el Centro Tecnológico de Servicios de la Institución Ferial de Extremadura y está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través de la iniciativa comunitaria Interreg III-A y del Proyecto "COTRANSER-PLUS/SPA. 2302".

6.- REQUISITOS DEL CONTRATISTA:

Los que se especifican en el pliego de cláusulas particulares administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir de la fecha de publicación en D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos.
- c) Lugar de presentación:
Domicilio: Avda. Badajoz, s/n.
Localidad: 06400 Don Benito (Badajoz).
Teléfono/Fax: 924 81 07 51 /924 81 09 82.
E-mail: jgonzalez@feval.com
- d) Plazo en el que el licitador está obligado a mantener la oferta: 3 meses a partir de la fecha de adjudicación.

- e) Admisión de variantes: No procede.

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

- a) Entidad: Institución Ferial de Extremadura-FEVAL.
- b) Domicilio: Avda. Badajoz, s/n.
- c) Localidad: Don Benito.
- d) Fecha Apertura: 8 de febrero de 2007.
- e) Hora: 12:00 p.m.

9.- GASTOS DE ANUNCIO:

A cargo del adjudicatario.

Don Benito, a 3 de enero de 2007. El Director General de FEVAL, JOSÉ LUIS VIÑUELA DÍAZ.

PARTICULARES

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2006 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Martina Gasco Fuentes.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Martina Gasco Fuentes.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 1 de diciembre de 2006. La Interesada, MARTINA GASCO FUENTES.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del D.O.E. en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del D.O.E.

Durante el año 2007 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2007, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CD anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CD de los años 2000 a 2006, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2007 o adquisición de CD de un año dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2007: 40,62 euros.
- CD de los años 2000 a 2006 (cada uno): 20,31 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56